

BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 5
de enero de 2016

Año CXXIV
Número 33.289

Precio \$ 6,00



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

	Pág.
DECRETOS	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL Decreto 1/2016 Decreto N° 357/2002. Modificación.....	1
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Decreto 2/2016 Dase por designado el Secretario de Comercio.....	14
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Decreto 3/2016 Designación.....	14
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Decreto 4/2016 Designaciones.....	14
GENDARMERÍA NACIONAL Decreto 5/2016 Acéptanse renunciaciones.....	14
GENDARMERÍA NACIONAL Decreto 6/2016 Designaciones.....	14
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Decreto 7/2016 Designaciones.....	14
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL Decreto 8/2016 Decreto N° 357/2002. Modificación.....	16
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
PRESUPUESTO Decisión Administrativa 5/2015 Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015.....	24
MINISTERIO DE SALUD Decisión Administrativa 6/2015 Contratación Directa N° 115/2015. Adjudicación.....	24
MINISTERIO DE SALUD Decisión Administrativa 7/2015 Apruébase y Adjudícase Contratación Directa N° 117/2015.....	25
RESOLUCIONES	
Secretaría de Hacienda y Secretaría de Finanzas DEUDA PÚBLICA Resolución Conjunta 36/2015 y 6/2015 "Bonos de la Nación Argentina en Pesos BADLAR Privada Vto. 2017". Amplíase emisión.....	25

Continúa en página 2

DECRETOS



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decreto 1/2016

Decreto N° 357/2002. Modificación.

Bs. As., 04/01/2016

VISTO el Expediente N° S01:0356848//2015 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 357/02 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos de las unidades organizativas determinadas en dicho organigrama, entre los cuales se encuentran los referidos al entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que por el Decreto N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Que en función de las competencias asignadas al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN por el decreto mencionado en el párrafo anterior, resulta necesario reordenar las responsabilidades de dicha área.

Que una de las premisas del Gobierno Nacional es lograr la utilización de los recursos públicos con miras a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que ese reordenamiento requiere establecer una nueva conformación organizativa de los niveles políticos, basado en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una rápida respuesta a las demandas de la sociedad, dando lugar a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Transfiérese la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, de la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS a la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Art. 2° — Transfiérese la SECRETARÍA DE COMERCIO y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados, de la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS a la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. PABLO CLUSELLAS
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
LIC. RICARDO SARINELLI
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

	Pág.
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	26
Anteriores	52
CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	
	53

Art. 3° — Las transferencias a que aluden los artículos anteriores comprenderán las unidades organizativas con sus respectivas acciones, créditos presupuestarios, bienes y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 4° — Sustitúyese del Anexo I al Artículo 1° del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 —Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada— el Apartado XXIII, correspondiente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el que quedará redactado de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 5° — Sustitúyese del Anexo II al Artículo 2° del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 —Objetivos— el Apartado XXIII, correspondiente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el que quedará redactado de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 6° — Sustitúyese del Anexo III al Artículo 3° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 —Organismos Descentralizados— el Apartado XXIII - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, de conformidad con el detalle que se aprueba como planilla anexa al presente artículo.

Art. 7° — Apruébase la conformación organizativa del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de acuerdo al Organigrama que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 8° — Apruébanse las Responsabilidades Primarias y Acciones de las unidades organizativas de primer nivel operativo que conforman la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, de conformidad con el detalle en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 9° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos de las partidas de origen asignadas por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, facultándose al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las modificaciones pertinentes.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco A. Cabrera.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 4°

XXIII.- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN
- SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA
- SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO
- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO PRODUCTIVO
- SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL Y SECTORIAL
- SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS
- SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA
- SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA
- SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
- SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
- SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES
- SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
- SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN
- SECRETARÍA DE COMERCIO
- SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
- SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
- SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA
- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PRODUCTIVO
- SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE POLÍTICAS PRODUCTIVAS

XXIII.- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

OBJETIVOS

1. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de la Jurisdicción y fiscalizarlas en sus organismos descentralizados.
2. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción, y en la evaluación de su cumplimiento.
3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.
4. Coordinar el diseño y aplicación de políticas administrativas y financieras de la Jurisdicción.
5. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas y las unidades ejecutoras de préstamos, efectuando los trámites administrativos necesarios para el reclutamiento de los recursos humanos y la obtención de materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.
6. Coordinar las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, de sistemas informáticos y de control de gestión de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas y las unidades ejecutoras de préstamos.
7. Fiscalizar y coordinar la información proveniente de las entidades descentralizadas dependientes.
8. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos, informáticos y comunicaciones y coordinar su aplicación.
9. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo, como así también el contralor de las notificaciones producidas por la jurisdicción.
10. Coordinar el servicio jurídico e intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción.
11. Supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados y la defensa del ESTADO NACIONAL en juicio.
12. Entender en la administración de los espacios físicos de la jurisdicción.
13. Coordinar las actividades prejudiciales tendientes al recupero de créditos a favor del TESORO NACIONAL en el ámbito de su Jurisdicción.
14. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro en lo referente a la implementación de políticas de desarrollo productivo.
2. Coordinar el diseño, elaboración y propuesta de los lineamientos estratégicos para la promoción del desarrollo y la transformación productiva.
3. Desarrollar sistemas de información y análisis para el diseño y gestión de las políticas de desarrollo productivo.
4. Establecer indicadores y criterios para la evaluación y monitoreo de los programas y políticas de desarrollo productivo.
5. Entender en la ejecución y seguimiento del impacto de las políticas productivas para el desarrollo de sectores, ramas o cadenas de valor de actividades económicas.
6. Participar en la elaboración y propuesta de criterios para la fijación de prioridades en materia de infraestructura y logística para la mejora de la competitividad y la transformación productiva.
7. Formular, ejecutar, evaluar y monitorear programas tendientes a la mejora de la competitividad del sistema productivo nacional.
8. Coordinar la elaboración, propuesta y seguimiento de estrategias y políticas tendientes a promover el desarrollo productivo.
9. Diseñar programas de asistencia técnica orientados a organismos provinciales y locales para la promoción del desarrollo productivo.
10. Entender en la articulación sectorial y federal para la implementación de proyectos y programas productivos.
11. Diseñar un Plan Estratégico para la Mejora de la Competitividad y la Transformación Productiva.
12. Dictar, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, creado por la Ley N° 24.354, las normas de instrumentación, complementarias y/o aclaratorias y celebrar todos los actos que se requieran para la debida implementación del mismo.
13. Entender en el estudio y ejecución de proyectos de preinversión, así como en el seguimiento, promoción, asistencia y toda otra actividad tendiente a lograr la concreción de los proyectos de inversión que surjan a partir de los mismos.
14. Ejercer las facultades como Autoridad de Aplicación del Registro de Subsidios e Incentivos creado por el Decreto N° 2.172/12, implementados en el Sector Público Nacional en los términos del artículo 8 de la Ley N° 24.156, con excepción de los programas sociales implementados en el área del Ministerio de Desarrollo Social.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario en la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de apoyo a la mejora de la competitividad y la transformación productiva.
2. Efectuar la evaluación y seguimiento de los aspectos económicos de los planes, programas y proyectos de apoyo a la mejora de la competitividad y la transformación productiva.
3. Asistir al Secretario en su función de Autoridad de Aplicación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas y colaborar en el dictado de las normas de instrumentación complementarias y/o aclaratorias que se requieren para la debida implementación del mismo.
4. Participar en la elaboración del Plan Estratégico para la Mejora de la Competitividad y la Transformación Productiva.
5. Coordinar los estudios y análisis necesarios previos a la implementación de proyectos productivos tendientes al desarrollo regional y sectorial, identificando y promoviendo oportunidades de desarrollo.
6. Participar, en coordinación con las distintas jurisdicciones involucradas, en la formulación de planes productivos estratégicos de planificación sectorial y regional.
7. Convocar y coordinar los Foros Estratégicos en el marco del Plan Estratégico Industrial 20-20.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO PRODUCTIVO

OBJETIVOS

1. Coordinar la elaboración e implementación de modelos para el análisis estructural y dinámico de la producción y el empleo.
2. Dirigir el seguimiento sistemático de la coyuntura económica y la elaboración de indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía.
3. Diseñar y gestionar un sistema de información de estadísticas productivas.
4. Programar, coordinar y dirigir las tareas tendientes al seguimiento de la economía nacional e internacional.
5. Efectuar el seguimiento y diagnóstico de los niveles de actividad económica, de empleo y de las políticas productivas nacionales evaluando su impacto sobre la economía real.
6. Analizar la competitividad del aparato productivo local y proponer políticas para su mejora sostenida con base en la agregación de valor, la eficiencia productiva, la innovación y el desarrollo.
7. Promover el desarrollo de investigaciones sobre la transformación productiva con universidades y centros de investigación nacionales e internacionales.
8. Entender en la sistematización de la información referida a subsidios e incentivos de apoyo al sector productivo.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA
SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL Y SECTORIAL

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario en la implementación y el seguimiento de las políticas productivas a nivel sectorial y regional.
2. Promover dinámicas de intercambio y cooperación a nivel sectorial y regional para el mejoramiento del aparato productivo nacional.
3. Participar en la ejecución de programas de apoyo al sector productivo.
4. Entender en la formulación de los planes estratégicos de planificación sectorial y regional.
5. Llevar el control de la implementación de los planes estratégicos de los distintos sectores, así como su revisión y actualización.
6. Articular estrategias para la implementación y el seguimiento de las políticas productivas, evaluando su impacto las cadenas de valor a nivel sectorial y regional y promoviendo la diversificación y el fortalecimiento de la matriz productiva.
7. Promover la creación de espacios de articulación de la política productiva federal, promoviendo una agenda de desarrollo productivo territorial en conjunto con las autoridades provinciales.
8. Promover la asistencia técnica a las provincias en el diseño, implementación y evaluación de políticas productivas.
9. Coordinar la implementación de mesas de diálogo y articulación entre el sector público y el sector privado.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS

OBJETIVOS

1. Entender en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento del sector de industria y de los servicios tecnológicos y productivos, actuando como autoridad de aplicación de los regímenes de promoción, cuando las normas respectivas así lo establezcan.
2. Intervenir en lo referente a las estructuras arancelarias y las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación y de seguro de crédito a la exportación, en el ámbito de su competencia.
3. Intervenir en la elaboración de la normativa sobre reglas de origen, con la intervención de las áreas competentes y el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación, en el ámbito de su competencia.
4. Analizar la problemática de los diferentes sectores industriales, detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica, entre otras.
5. Promover los procesos de reconversión productiva, tanto a nivel sectorial como regional.
6. Realizar y definir negociaciones sectoriales en el área industrial del proceso de integración regional y/o acuerdos especiales con otros países en lo que es materia de su competencia.
7. Promover el mejoramiento de los estándares de competitividad del sector

industrial a través de una adecuada asistencia tecnológica.

8. Colaborar con las áreas competentes del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN en la promoción y registro de inversiones privadas en el país, en las áreas de su incumbencia
9. Supervisar las acciones tendientes a facilitar el financiamiento de la reestructuración productiva.
10. Intervenir en el ámbito de competencia de la Secretaría en la promoción, organización y participación en ferias, exposiciones y misiones destinadas a estimular el intercambio con el exterior.
11. Participar, en el ámbito de su competencia, en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos
12. Promover la articulación de políticas industriales con los Gobiernos Provinciales y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
13. Ejercer la Autoridad de Aplicación del Régimen de Comercio Trabajo Argentino (Ley N° 25.551) e intervenir en las negociaciones internacionales vinculadas a compras gubernamentales.
14. Programar y proyectar las actividades de las áreas bajo su competencia, a fin de lograr un mejoramiento de los regímenes de promoción industrial, en los sectores tradicionales y no tradicionales y la expansión de la actividad industrial.
15. Estimular el asociativismo empresario mediante acciones de apoyo económico y asistencia técnica, propendiendo a la formación de agrupamientos productivos con orientación sectorial.
16. Proponer, programar y proyectar actividades destinadas al desarrollo del sector de servicios modernos, el software y de apoyo empresarial, destinados tanto al mercado interno como a la exportación, administrando los regímenes de promoción vigentes y promoviendo la interacción entre los sistemas productivo y educativo.
17. Asistir y asesorar al Ministro en la supervisión del accionar del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

OBJETIVOS

1. Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, en aquellas materias de su competencia específica.
2. Intervenir en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento de dicho sector.
3. Intervenir en el análisis de la problemática de los diferentes sectores industriales.
4. Intervenir en las negociaciones del sector automotriz a nivel regional e internacional.
5. Participar en las negociaciones de los procesos de integración de bloques comerciales en los que la REPÚBLICA ARGENTINA sea parte, en los temas de su competencia.
6. Ejercer la coordinación del Subgrupo de Trabajo N° 7 –Industria- (SGT N° 7) y cuando corresponda, los Foros de Competitividad Sectoriales, en el ámbito del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR).
7. Intervenir en las políticas relacionadas con la preservación del medio ambiente, formuladas por el Gobierno Nacional, en materia de su competencia
8. Promover la articulación tecnológico-industrial nacional
9. Asistir en la definición de políticas para la promoción de las inversiones y el

financiamiento destinados al sector industrial.

10. Promover la integración y eslabonamiento de las grandes empresas industriales en el tejido productivo.
11. Asistir a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS en la articulación de las políticas industriales con los Gobiernos Provinciales y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
12. Intervenir en todas las propuestas, actividades y acciones que promuevan el desarrollo del diseño como instrumento para incrementar la competitividad de las empresas.
13. Participar en lo referente a normativas sobre estructuras arancelarias, zonas francas y reglas de origen en todo lo que implique al sector industrial.
14. Intervenir en el Régimen de Trabajo de Comercio Argentino (Ley N°25.551) y asistir en las negociaciones internacionales vinculadas a las compras gubernamentales.
15. Organizar y coordinar el análisis y los estudios necesarios para la promoción y desarrollo industrial, proponiendo pautas y acciones tendientes al logro de su cometido, teniendo en miras la importancia del fomento de las inversiones en todo el ámbito de la República, especialmente las vinculadas con la pequeñas y medianas industrias.
16. Coordinar, organizar y programar el análisis tendiente a facilitar el desarrollo industrial, proponiendo y promoviendo la desregulación y agilización de dicha actividad en orden a facilitar su expansión, ampliación y aumento de sus capacidades productivas y la inserción de sus productos tanto en el mercado interno como externo en óptimas condiciones competitivas.
17. Promover el desarrollo de la competitividad de los sectores productivos, mediante la incorporación del diseño y la innovación a los productos y procesos, estimulando el asociativismo empresario mediante acciones de apoyo económico y asistencia técnica, y propendiendo a la formación de agrupamientos productivos con orientación sectorial.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA

OBJETIVOS

1. Atender las problemáticas productivas, sectoriales, regionales y transversales con el objetivo de mejorar la performance del sector industrial con acciones e instrumentos no contemplados en regímenes de promoción existentes.
2. Coordinar la sistematización de información sobre problemáticas a presentar al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en el ámbito de sus competencias.
3. Impulsar gestiones para la radicación de nuevos proyectos industriales de empresas nacionales y multinacionales.
4. Favorecer la operación de las empresas industriales en aquellos factores transversales a los sectores concernientes a la logística, la seguridad ambiental, el acceso a infraestructura adecuada, el aseguramiento de la calidad y los riesgos de trabajo.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS

OBJETIVOS

1. Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, en aquellas materias de su competencia específica.
2. Intervenir en la definición de las políticas sectoriales para desarrollar los servicios tecnológicos y productivos, y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento de los mismos.
3. Intervenir en el análisis de la problemática de los diferentes subsectores de servicios, incluyendo los tecnológicos, de valor agregado y culturales, entre otros.
4. Desarrollar e implementar programas de incentivos para la radicación de inversiones productivas en el sector.
5. Articular acciones de desarrollo regional específico con otras áreas de gobierno, y gobiernos regionales, que permita la radicación de centros productivos, o la expansión del entramado productivo local.
6. Articular acciones de educación y capacitación para el trabajo, con otras áreas de gobierno, y gobiernos regionales, que permitan expandir las capacidades de nuestra fuerza laboral.
7. Articular programas de accesibilidad al crédito y otros instrumentos financieros, especialmente aplicables al sector de intangibles y tecnológicos.
8. Coordinar estudios sobre las tendencias mundiales en materia de desarrollo tecnológico e interactuar con otras áreas de gobierno, para disponer de información confiable y eficiente para la toma de decisión en materia de servicios tecnológicos.
9. Identificar proyectos tecnológicos de alto impacto que puedan dar soluciones nacionales a problemas sociales.
10. Asesorar a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS y otras áreas de gobierno, sobre temas de negociaciones internacionales relacionadas con el sector.
11. Participar en el desarrollo de políticas públicas, junto con otras dependencias del estado, que permitan la creación o consolidación de parques tecnológicos en conjunción con el sistema educativo y el científico y tecnológico.
12. Analizar la competitividad de los subsectores de servicios, y proponer acciones de políticas públicas que mejoren la misma.
13. Articular con otras áreas del estado, acciones relacionadas con regulaciones o reglamentaciones que afecten al sector de servicios.
14. Asesorar a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, en materia de propiedad intelectual, regulaciones, licencias, derecho informático, acceso a la información, empresas de capital intangible, entre otros.
15. Colaborar con la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA en la articulación tecnológico-industrial nacional.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

OBJETIVOS

1. Entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, sus modificatorias y complementarias, y de las normas dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.
2. Entender en los lineamientos estratégicos y proponer las prioridades en materia de políticas y programas relativos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y al desarrollo emprendedor y la creación de empresas dentro de las definiciones de políticas globales y sectoriales dispuestas por el Gobierno Nacional.
3. Entender en la elaboración, propuesta y definición de políticas públicas y estudios dirigidos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
4. Contribuir al surgimiento, desarrollo y consolidación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de políticas de capacitación, financiamiento y asistencia técnica.
5. Planificar y programar políticas y acciones para la promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para la adecuada implementación de las políticas diseñadas, con sentido federal y de inclusión social.
6. Planificar y programar políticas y acciones para la promoción de la actividad emprendedora, con especial preferencia hacia los jóvenes emprendedores, con sentido federal.
7. Entender en las políticas orientadas a promover, impulsar y consolidar las micro, pequeñas y medianas empresas en el interior del país, con el objetivo de fomentar el desarrollo regional.
8. Promover los procesos de reconversión productiva, tanto a nivel sectorial como regional e intervenir en el apoyo a la modernización, reestructuración, reconversión y reingeniería de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, fomentando la productividad, empleo genuino, la agregación de valor, el desarrollo local, la formalización, internacionalización y competitividad.
9. Contribuir a la consolidación y participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los polos productivos del interior del país, y en el desarrollo de los corredores productivos ubicados en las economías regionales y promover su inserción en el mercado internacional.
10. Detectar las necesidades financieras de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con el objetivo de fomentar, promover y facilitar su acceso al crédito en las mejores condiciones tendientes a su desarrollo y consolidación.
11. Intervenir en la facilitación, fomento y organización del acceso a los mercados de capitales domésticos y al mercado financiero nacional e internacional de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de las áreas competentes en la materia.
12. Diseñar e implementar políticas de asistencia financiera que contemplen tanto instrumentos de crédito como herramientas que fortalezcan las garantías que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas puedan ofrecer para facilitar el acceso al financiamiento.
13. Entender en la elaboración de programas nacionales para la capacitación de los cuadros gerenciales, técnicos y profesionales de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

14. Intervenir y coordinar en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países y organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del sector.

15. Colaborar con las áreas con competencia primaria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN en la elaboración y ejecución de acciones y programas destinadas a promover las exportaciones de bienes y servicios de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, facilitando los trámites necesarios para la realización de las mismas.

16. Intervenir en el análisis, diseño y ejecución de políticas específicas de apoyo a la internacionalización comercial de las Pequeñas y Medianas Empresas.

17. Establecer los parámetros para la definición de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, objeto de las políticas públicas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

18. Promover el desarrollo de la competitividad de los sectores productivos mediante la incorporación de diseño e innovación a los productos y procesos.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES

OBJETIVOS

1. Promover e impulsar herramientas fiscales, impositivas, financieras y no financieras con el objeto de crear condiciones para mejorar productividad y competitividad a través de la introducción de innovaciones y desarrollo de talento.
2. Desarrollar programas e iniciativas tendientes a la creación, desarrollo y consolidación de empresas nacionales, competitivas, innovadoras, sustentables en el tiempo, generadoras de valor y de empleo.
3. Asistir en los aspectos técnicos referidos a la aplicación de la Ley N° 25.872, en todas aquellas acciones relativas a fomentar el espíritu emprendedor, promoviendo la creación, desarrollo y consolidación de empresas nacionales.
4. Brindar y promover las herramientas fiscales, impositivas, financieras y no financieras de apoyo a la creación y al desarrollo de emprendimientos, que promuevan la generación de empleo y la innovación, con mayor valor agregado e impacto social.
5. Incentivar y asistir en el diseño y ejecución de proyectos emprendedores en el ámbito de su competencia.
6. Elaborar y producir material de difusión de las herramientas de promoción y desarrollo de la cultura emprendedora y de innovación, ofrecidas por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.
7. Promover la inserción de bienes, y servicios industriales, elaborados o prestados por la juventud emprendedora, en mercados locales, nacionales e internacionales.
8. Articular acciones con otros organismos del ESTADO NACIONAL, entidades empresarias, organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas, en el ámbito de su competencia.
9. Promover y participar en la celebración de convenios con entidades empresarias, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades y empresas, en el marco de sus competencias.
10. Elaborar diagnóstico e investigaciones aplicadas sobre el comportamiento de los emprendimientos desarrollados en el ámbito de su competencia, en el marco de las herramientas brindadas por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y contemplando variables demográficas, sobre particularidades sociales, sectoriales, económicas y regionales.
11. Determinar los modelos de evaluación del cumplimiento de los objetivos y cursos de acción establecidos en los programas y proyectos que se implementan en materia de promoción del empresariado e intervenir en el seguimiento de los mismos.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA

OBJETIVOS

1. Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, en aquellas materias de su competencia específica.
2. Asistir al Secretario en la elaboración, propuesta, difusión y ejecución de las diversas alternativas de capacitación y asistencia técnica para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, supervisando su cumplimiento y coordinando las acciones vinculadas a ellas.
3. Analizar la problemática de los sectores y espacios regionales correspondientes a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de manera tal de identificar las necesidades tecnológicas, ambientales, de capacitación y asistencia técnica.
4. Diseñar, impulsar, dirigir, ejecutar y evaluar nuevos programas y acciones de fomento, asistencia y promoción que atiendan a la problemática de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en todas sus ramas, del desarrollo emprendedor y la creación de empresas, dentro del marco de la política general.
5. Asistir en la modernización, reestructuración, reconversión y reingeniería de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
6. Desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.
7. Coordinar las acciones con las distintas regiones del país con el fin de descentralizar la ejecución de las políticas de la Subsecretaría y facilitar la integración con los distintos sectores públicos y privados vinculados a la actividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, al desarrollo emprendedor y la creación de nuevas empresas.
8. Proponer y coordinar la ejecución de las actividades destinadas a la elaboración de políticas de desarrollo regional.
9. Contribuir a la consolidación y participación de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en los polos productivos del interior del país, a través de la extensión de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, y en el desarrollo de las economías regionales promoviendo su inserción en el mercado internacional.
10. Intervenir y coordinar en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países y organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del sector.
11. Coordinar con la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA las políticas tendientes a la promoción de las exportaciones de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, facilitando su acceso a mercados internacionales, participando en ferias, congresos e integrando delegaciones oficiales comerciales al exterior, coordinando dicho accionar con las demás áreas con competencia en la materia.
12. Entender en la promoción, desarrollo y consolidación del asociativismo entre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN

OBJETIVOS

1. Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, en aquellas materias de su competencia específica.
2. Asistir al Secretario en la elaboración, propuesta, difusión y ejecución de las diversas alternativas de asistencia financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, supervisando su cumplimiento y coordinando las acciones vinculadas a ellas.
3. Analizar la problemática de financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con el objetivo de diseñar e implementar políticas y acciones tendientes a solucionar los obstáculos que éstas enfrentan para financiar su actividad.
4. Intervenir en la aplicación de la Leyes N° 24.467, N° 25.300, sus modificatorias y complementarias.
5. Diseñar, impulsar, dirigir, ejecutar y evaluar nuevos programas y acciones de fomento y asistencia que atiendan a la problemática de financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, incluyendo herramientas de microcréditos, como así también al surgimiento de nuevos emprendimientos productivos, dentro del marco de la política general de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
6. Desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de financiamiento a la actividad productiva, en todo el territorio nacional, contribuyendo al fortalecimiento de las economías regionales y al desarrollo local.
7. Fomentar la consolidación y participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los polos productivos del interior del país, a través de programas y políticas de financiamiento específicas, que promuevan el desarrollo de las economías regionales y su inserción en el mercado internacional.
8. Intervenir en la facilitación, fomento y organización del acceso a los mercados de capitales domésticos y al mercado financiero nacional e internacional de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
9. Procurar mejoras en el acceso al crédito de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
10. Desarrollar, monitorear y controlar el Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca.
11. Proponer las normas complementarias al Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca que resulten necesarias para mejorar su funcionamiento y utilización por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
12. Proponer y gestionar programas de asistencia financiera direccionados a sectores estratégicos del aparato productivo nacional, en línea con los Programas del Ministerio.
13. Colaborar en la implementación de los programas de asistencia financiera que establezca el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN o cualquiera de sus dependencias.

14. Interactuar con el sistema financiero público y privado para materializar las acciones políticas y programas de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE COMERCIO

OBJETIVOS

1. Entender en la formulación y ejecución de la política comercial interior y exterior.
2. Articular las relaciones que desde el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional.
3. Evaluar, en el ámbito de su competencia, el impacto económico en relación al cumplimiento de las medidas generadas y ejecutadas, desarrollando criterios e indicadores que permitan un adecuado control estratégico generando proyectos a futuro.
4. Evaluar sobre el grado de oportunidad, mérito y conveniencia para la puesta en marcha de políticas y acciones que impacten sobre el comercio.
5. Formular y promover la estrategia, las políticas y los cursos de acción a seguir en materia de negociaciones económicas y comerciales tanto bilaterales como multilaterales con todas las Naciones con las que la REPÚBLICA ARGENTINA mantenga relaciones, así como con los Organismos Económicos y Comerciales Internacionales, Regionales y Subregionales.
6. Entender en la estrategia en materia de promoción comercial y todo lo relacionado con la formulación y desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, proponiendo los planes, programas y proyectos pertinentes, como así también los instrumentos adecuados para su ejecución.
7. Ejercer como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 22.802 de Lealtad Comercial, 19.227 de Mercados de Interés Nacional, 19.511 de Metrología Legal, 24.240 de Defensa del Consumidor, 20.680 de Abastecimiento, 25.156 de Defensa de la Competencia, 25.065 de Tarjetas de Crédito, 26.991 de Nueva Regulación de las Relaciones de Producción y Consumo, 26.992 de Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios y del Título I de la Ley N° 26.993 de Sistema de Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo.
8. Entender en las propuestas y en el control de las políticas relacionadas con la defensa del consumidor.
9. Entender en la implementación de las políticas y marcos normativos necesarios para afianzar la competencia los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios.
10. Coordinar la supervisión del accionar de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
11. Entender en las propuestas, coordinación, seguimiento y control de las políticas comerciales vinculadas a la actividad del sector privado, así como también en las medidas comerciales relacionadas con otras políticas públicas y brindar asistencia técnica en la materia.
12. Evaluar, controlar, efectuar propuestas y dictar medidas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer la transparencia y el armónico desarrollo de los mismos en función del interés público, en el ámbito de su competencia.
13. Dictar la normativa vinculada con el correcto abastecimiento interno y la fiscalización y contralor del mismo.
14. Supervisar el accionar de los Tribunales Arbitrales de Defensa del Consumidor.
15. Supervisar la correcta ejecución de las políticas comerciales internas de defensa del consumidor y de defensa de la competencia.
16. Evaluar el grado de competitividad en todos ámbitos de la actividad económica elaborando las estructuras de costo de los bienes y servicios que conforman los mercados, en el ámbito de su competencia.
17. Entender en lo referente a las prácticas comerciales desleales y salvaguardias, incluyendo los derechos antidumping, los subsidios y las medidas compensatorias, en el ámbito de su competencia.
18. Promover la articulación de políticas de comercio con los Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
19. Intervenir en la elaboración de las instrucciones y directivas para las Representaciones de la República en el exterior y delegaciones oficiales en el aspecto comercial internacional.
20. Asistir en la supervisión del accionar de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.
21. Entender en todo proceso de integración comercial internacional propendiendo al dictado y suscripción de convenios multilaterales.
22. Supervisar la correcta ejecución de las políticas comerciales externas de defensa del consumidor y defensa de la competencia.
23. Ejercer la representación en los grupos y comisiones de trabajo en el ámbito del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) y participar en el diseño de las políticas con otros espacios de integración comercial y económica internacional, en los temas vinculados con su competencia específica.
24. Entender en lo referente a las estructuras arancelarias y las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación y de seguro de crédito a la exportación.
25. Entender en la elaboración de la normativa sobre reglas de origen, con la intervención de las áreas competentes y el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación.
26. Asistir al servicio aduanero, acerca de la interpretación y aplicación de los distintos regímenes vigentes relacionados con el comercio exterior, los regímenes de origen, y el reconocimiento del certificado de origen como documento imprescindible para determinadas importaciones.
27. Coordinar las negociaciones sectoriales en el marco del proceso de integración regional y/o acuerdos especiales con otros países en lo que es materia de su competencia.
28. Intervenir en la fijación de la política de promoción comercial y participación en ferias, exposiciones y misiones destinadas a estimular el intercambio con el exterior.
29. Intervenir en la elaboración de la normativa y en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación.
30. Participar, por sí o quien designe, en el Consejo de Administración de la FUNDACIÓN EXPORTAR.
31. Promover, a través de las inversiones internacionales, la innovación, investigación y avance tecnológicos e impulsar la competitividad, la calidad y el diseño industrial.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE COMERCIO
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR

OBJETIVOS

1. Intervenir, cuando corresponda y desde el punto de vista de la unidad estratégica, en el diseño y/o elaboración de propuestas de programas y planes de acción de la jurisdicción y su articulación con otras áreas de gobierno.
2. Coordinar a las distintas dependencias de la jurisdicción en la elaboración y ejecución de políticas y planes solicitados vinculados con los temas de su competencia.
3. Evaluar el grado de cumplimiento de las políticas en curso en el ámbito de la jurisdicción ministerial, tanto centralizada como descentralizada.
4. Participar en la evaluación y asesorar sobre el grado de oportunidad, mérito y conveniencia para la puesta en marcha de políticas y acciones que impacten sobre el comercio interior, en el ámbito de la jurisdicción ministerial.
5. Promover la articulación de políticas de comercio interior con los Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
6. Efectuar las propuestas y asistir en la correcta ejecución y control de las políticas comerciales internas de defensa del consumidor y de defensa de la competencia.
7. Evaluar el grado de competitividad en todos los ámbitos de la actividad económica, tipificando las estructuras de costos de los bienes que conforman el mercado.
8. Supervisar el accionar de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
9. Implementar las políticas y marcos normativos necesarios para afianzar la competencia, los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios.
10. Asistir al Secretario en la elaboración de propuestas y en la evaluación y control de las políticas y normas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios, tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer la transparencia, la simplicidad funcional y la modernización de las normas técnicas.
11. Intervenir y asesorar en todo lo relativo a la aplicación de las Leyes Nros. 19.227 de Mercados de Interés Nacional, 19.511 de Metrología Legal, 22.802 de Lealtad Comercial, 20.680 de Abastecimiento, 24.240 de Defensa del Consumidor, 25.156 de Defensa de la Competencia, 25.065 de Tarjetas de Crédito, 26.991 de Nueva Regulación de las Relaciones de Producción y Consumo, 26.992 de Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios y del Título I de la Ley N° 26.993 de Sistema de Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo.
12. Supervisar las actividades vinculadas con el seguimiento y verificación de todo lo relacionado con la aplicación de las Leyes Nros. 19.227 de Mercados de Interés Nacional, 19.511 de Metrología Legal, 22.802 de Lealtad Comercial, 20.680 de Abastecimiento, 24.240 de Defensa del Consumidor, 25.156 de Defensa de la Competencia, 25.065 de Tarjetas de Crédito, 26.991 de Nueva Regulación de las Relaciones de Producción y Consumo, 26.992 de Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios y del Título I de la Ley 26.993 de Sistema de Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo.

13. Supervisar la elaboración y seguimiento de la normativa de Lealtad Comercial en el MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) y los reglamentos nacionales que en su consecuencia deban dictarse.
14. Asistir al Secretario en la supervisión del accionar de los Tribunales Arbitrales de Defensa del Consumidor.
15. Supervisar la sustanciación de los sumarios para el juzgamiento en sede administrativa, de las infracciones a la normativa en materia comercial en los que la Secretaría actúe como autoridad de aplicación.
16. Entender en la elaboración, propuesta y seguimiento de la normativa de Lealtad Comercial y Metrología Legal en el MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) y los reglamentos nacionales que en su consecuencia deban dictarse.
17. Asistir en la elaboración de propuestas, evaluación y control de las políticas y normas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios, tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer la transparencia, la simplicidad funcional y la modernización de las normas técnicas.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE COMERCIO
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR

OBJETIVOS

1. Participar en la definición de la política comercial internacional, promoviendo la oferta de los productos y servicios nacionales atendiendo a la demanda de los mercados extranjeros, incluyendo la promoción de naturaleza comercial y participar en las actividades de promoción de inversiones y turismo.
2. Participar en la elaboración de las instrucciones y directivas para las Representaciones de la República en el exterior y delegaciones oficiales en el aspecto comercial internacional.
3. Participar en la estructuración de ayudas financieras externas para proyectos nacionales, en coordinación con los organismos nacionales y subnacionales competentes.
4. Asesorar en la promoción de alianzas estratégicas entre las compañías locales y extranjeras en el ámbito de su competencia.
5. Diseñar políticas y cursos de acción que tiendan al desarrollo económico y a la integración de la REPÚBLICA ARGENTINA con los diferentes países y bloques del mundo.
6. Asistir en la promoción, a través de las inversiones internacionales, de la innovación, la investigación y el avance tecnológico e impulsar la competitividad, la calidad y el diseño industrial.
7. Supervisar el accionar de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

8. Asistir en todo lo atinente a la problemática vinculada con la organización de los mercados de bienes y servicios, la evaluación de la competitividad en todos los ámbitos de la actividad económica y la elaboración de las estructuras de costo asociadas, en el ámbito de su competencia.
9. Dirigir todas las acciones vinculadas con la atención y resolución de lo referente a las prácticas comerciales desleales y salvaguardias, incluyendo los derechos antidumping, los subsidios y las medidas compensatorias, propendiendo a la defensa del consumidor y de la competencia, en su ámbito.
10. Asistir y asesorar en los procesos de integración comercial internacional y en la definición de negociaciones sectoriales en el marco del proceso de integración, en lo que es materia de su competencia.
11. Intervenir en la representación en los grupos y comisiones de trabajo en el ámbito del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) y en el diseño de las políticas con otros espacios de integración.
12. Dirigir todas las acciones referentes a las estructuras arancelarias, las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación y de seguro de crédito a la exportación, la elaboración de normativa sobre reglas de origen y el otorgamiento de los certificados de origen y calidad.
13. Asistir y asesorar respecto de la interpretación y aplicación de los distintos regímenes vigentes relacionados con el comercio exterior.
14. Participar en la fijación de la política de promoción comercial e intervenir en lo vinculado con la participación en ferias, exposiciones y misiones destinadas a estimular el comercio exterior.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

OBJETIVOS

1. Coordinar y proponer las relaciones del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN con los Estados provinciales y los municipios, en el ámbito de su competencia.
2. Articular las relaciones institucionales con los Estados provinciales y los municipios entorno a la confección de una Agenda de Desarrollo Productivo Federal.
3. Asistir al Ministro de Producción en la relación institucional con las entidades representativas de los sectores productivos internacionales, nacionales, regionales, provinciales y locales.
4. Asistir al Ministro de Producción en la relación institucional con las áreas de gobierno responsables del desarrollo productivo en las provincias, municipios, otros países, y unidades de gobierno subnacionales dentro de éstos.
5. Entender en todos los aspectos concernientes a la integración productiva.
6. Intervenir en las relacionales con el Honorable Congreso de la Nación y legislaturas provinciales, en coordinación con los órganos competentes y en el ámbito de su competencia.
7. Fortalecer la infraestructura institucional productiva, conformada por organizaciones intermedias y entidades representativas de los sectores productivos, para integrar los tejidos productivos locales, provinciales y regionales.
8. Institucionalizar espacios de diálogo permanente en los territorios provinciales,

con el fin de mejorar la articulación público – privada entre gobiernos provinciales, locales, actores del sector productivo y Organizaciones de la Sociedad Civil.

9. Detectar las necesidades de desarrollo local, provincial y regional con el diseño y promover el vínculo con la formulación de políticas públicas nacionales de apoyo a la producción.
10. Promover las políticas y beneficios que ofrece el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a través de acciones de comunicación descentralizadas en el territorio.
11. Asistir al Ministro de Producción en la promoción, diseño y seguimiento de políticas de desarrollo de los sectores productivos regionales.
12. Entender en los aspectos políticos de la comunicación y la coordinación formal de políticas productivas entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales.
13. Formular las agendas de desarrollo regional, como programas de acción público – privado para el fortalecimiento y desarrollo de distintos sectores y regiones productivas.
14. Entender en la mediación de aquellas cuestiones conflictivas que puedan presentarse ente sectores productivos.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PRODUCTIVO

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Integración Productiva en el fortalecimiento de la infraestructura institucional productiva, conformada por organizaciones intermedias y entidades representativas de los sectores productivos, para integrar los tejidos productivos locales, provinciales y regionales.
2. Consolidar una red federal que vincule a la infraestructura institucional productiva para la identificación y aprovechamiento de oportunidades de integración productiva entre sectores.
3. Canalizar las demandas de política pública provenientes de los sectores productivos, a través de las instituciones que los representan, para el fortalecimiento del tejido productivo local, provincial y regional.
4. Articular y mejorar los flujos de información entre actores públicos y privados del tejido productivo local, provincial y regional.
5. Entender en el ordenamiento y sistematización de la información de las cadenas de valor que componen el tejido productivo local, provincial y regional, en coordinación con distintas áreas de gobierno nacional, provincial, local y organizaciones intermedias.
6. Gestionar con organismos internacionales programas para el desarrollo de la infraestructura institucional productiva.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
 SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA
 SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE POLÍTICAS PRODUCTIVAS

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Integración Productiva en las relaciones técnicas y políticas con los encargados de política productiva a nivel nacional, provincial y local.
2. Institucionalizar la articulación con gobiernos provinciales, locales, actores del sector productivo y sociedad civil, a través de la consolidación de espacios de diálogo en el territorio.
3. Atender las demandas de política pública para el desarrollo productivo que requieran las provincias y municipios, y elaborar informes que fundamenten su diseño.
4. Determinar el enfoque del desarrollo regional a la Secretaría de Integración Productiva y al Ministerio, vinculando las necesidades de desarrollo local, provincial y regional con la formulación de políticas nacionales de apoyo a la producción.
5. Formular y proponer políticas de desarrollo regional e integración productiva a partir de la articulación con actores de la sociedad civil, provincias y municipios.
6. Promover los programas del Ministerio destinados a los sectores productivos locales, provinciales y regionales a través de acciones descentralizadas en el territorio, y evaluar el impacto de las políticas productivas nacionales.
7. Gestionar con organismos internacionales programas para el desarrollo

productivo local.

8. Entender en el contexto del desarrollo de conflictos reales o potenciales en el sector productivo regional local, y asistir al Secretario en el diagnóstico y mediación de los mismos.

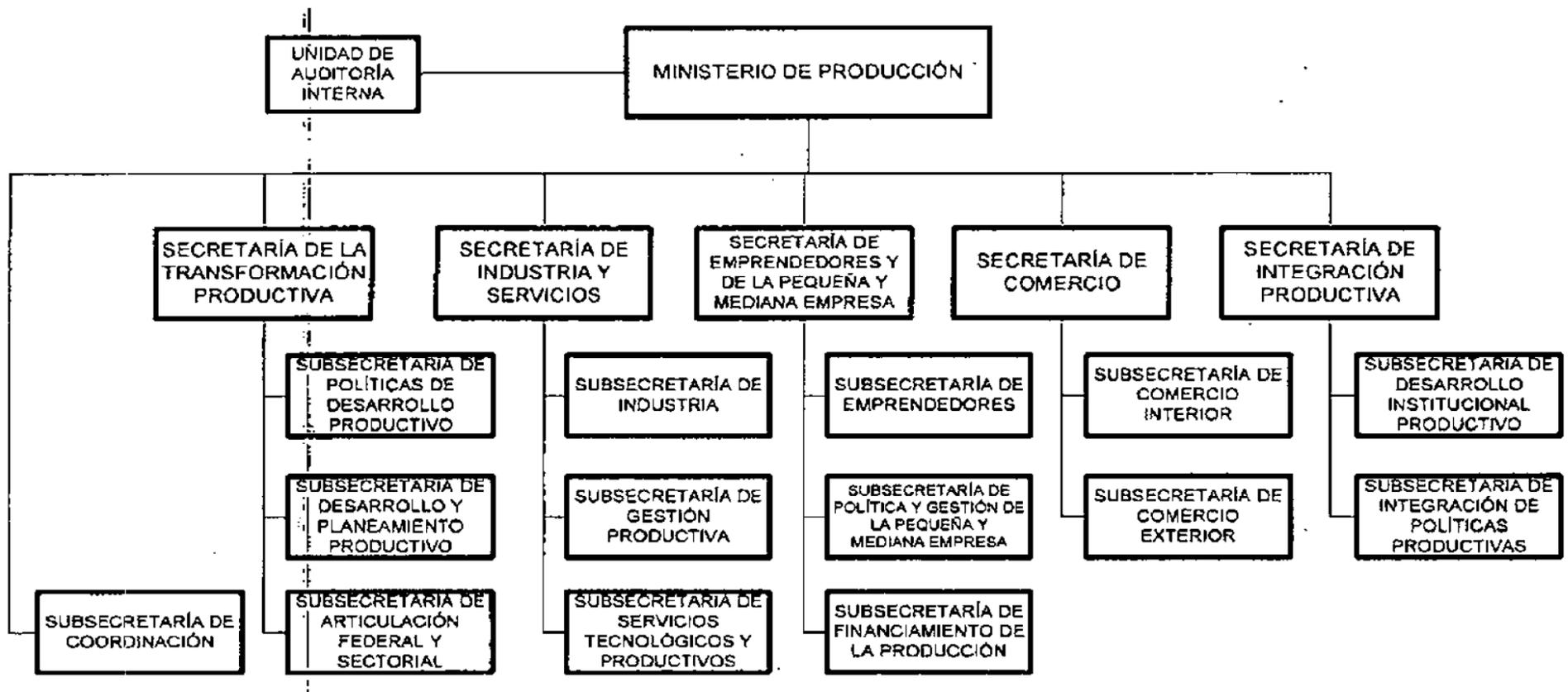
PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 6°

XXIII.- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADOS

- INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
- INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
- COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
- COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
- BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

ANEXO I



ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADA:
 -INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
 -INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
 -COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
 -COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 -BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

Planilla Anexa al Artículo 8º



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Integrar, en el marco de los planes de la Jurisdicción, el funcionamiento técnico-administrativo de aquellos programas con financiamiento internacional, realizando las gestiones, evaluaciones y controles pertinentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

ACCIONES:

1. Informar sobre el grado de cumplimiento de las metas presupuestarias y físicas de los compromisos internacionales adquiridos a fin de determinar los procedimientos a seguir por el Ministerio.
2. Participar en la evaluación de viabilidad económica y financiera de los programas con financiamiento internacional propios del Ministerio, así como los acordados con terceros organismos.
3. Asistir a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización en lo concerniente a la selección de las contrataciones de locación de servicios, obras y otras contrataciones, necesarias para el cumplimiento de las misiones encomendadas a las unidades ejecutoras.
4. Asistir a la Dirección General de Administración, en articulación con las unidades ejecutoras, en la confección y revisión del presupuesto anual de las mismas.
5. Supervisar, controlar y evaluar la ejecución presupuestaria de los programas con financiamiento externo, en estrecha colaboración con las áreas técnicas con competencia en la materia, manteniendo y actualizando una base de datos selectiva del estado de ejecución de los fondos asignados.
6. Definir los criterios técnicos para la distribución de los recursos asignados.
7. Gestionar y conservar la documentación requerida por los organismos otorgadores de crédito.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico de competencia de la Jurisdicción ministerial, con el fin de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias, en el análisis de los anteproyectos de legislación económica y en la revisión y compatibilización de las medidas de legislación económica originada en otros organismos.

Actuar como servicio jurídico ministerial en su carácter de Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado y representar al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN en los juicios correspondientes a la jurisdicción ministerial.

ACCIONES

1. Asesorar y redactar, desde el punto de vista jurídico, los proyectos de actos administrativos, convenios y demás instrumentos que se sometan a la consideración del Ministerio, sus Secretarías y Subsecretarías.
2. Disponer la representación y el patrocinio del ESTADO NACIONAL en todas las causas judiciales en que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, deba intervenir, estableciendo los sistemas que permitan controlar la marcha de las actuaciones.
3. Emitir dictámenes y tramitar recursos, reclamaciones y denuncias interpuestas contra actos administrativos producidos en la jurisdicción ministerial.
4. Entender en la revisión y compatibilización de las medidas de legislación económica originadas en otros organismos, siempre que éstas afecten temas de competencia específica del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.
5. Entender en la realización de los estudios vinculados con su especialidad, con el objeto de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.
6. Asesorar en los aspectos jurídicos y legales, en todas las negociaciones económicas nacionales e internacionales, ya sean bilaterales o multilaterales.
7. Representar al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ante otras autoridades oficiales, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, en toda gestión que requiera específicos conocimientos jurídicos.
8. Supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados y la defensa del ESTADO NACIONAL en juicio.
9. Intervenir y asesorar al Subsecretario de Coordinación en las actividades prejudiciales, tendientes al recupero de créditos a favor del Tesoro Nacional en el ámbito de la Jurisdicción.
10. Entender en todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con las actividades sustantivas de la Jurisdicción.
11. Centralizar todas las acciones vinculadas con la administración del personal de la Dirección, a fin de actuar como nexo con las áreas pertinentes de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Dirigir las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, de administración, de mantenimiento, suministros e informática.

ACCIONES:

1. Supervisar y coordinar todo lo relacionado con registraciones contables y presupuestarias, preparación de balances, estados de ejecución, rendiciones de cuentas y gastos.
2. Supervisar y coordinar el manejo y custodia de fondos y valores.
3. Asistir al Subsecretario de Coordinación en el diseño de la política presupuestaria de la Jurisdicción, y en la evaluación de su cumplimiento.
4. Entender en las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se efectúe por el régimen de contrataciones del Estado, así como también en la elaboración, modificación y rescisión de los contratos vinculados a los temas de su competencia, celebrados o a celebrarse.
5. Supervisar y coordinar las acciones relacionadas con el registro y control de los bienes patrimoniales de la Jurisdicción.
6. Supervisar y coordinar todo lo relacionado con los servicios generales, de maestranza, de vigilancia y seguridad, de automotores y el mantenimiento de los edificios y bienes de la jurisdicción ministerial. Intervenir en la definición de los lineamientos para la ejecución del programa de racionalización de espacios físicos.
7. Supervisar el cumplimiento de los servicios contratados a terceros en materia de infraestructura.
8. Coordinar lo relacionado con el almacenamiento y distribución de suministros.
9. Asistir al Subsecretario de Coordinación en la administración de los espacios físicos de la Jurisdicción.
10. Asistir al Subsecretario de Coordinación respecto de la fiscalización y coordinación de la información, relacionada con los temas de su competencia, que provenga de las entidades descentralizadas dependientes de la Jurisdicción.
11. Centralizar todas las acciones vinculadas con la administración del personal de la Dirección, a fin de actuar como nexo con las áreas pertinentes de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, las relaciones laborales y los servicios de medicina del trabajo y de higiene y seguridad en el trabajo, procurando mejorar los niveles de productividad y satisfacción laboral y la calidad de la prestación de los servicios a cargo de la Jurisdicción.

Efectuar la planificación y diseño organizacional del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

ACCIONES:

1. Coordinar y asistir técnicamente en los procesos vinculados con la aplicación del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) en materia de búsqueda, selección, integración, desempeño y capacitación; monitoreando el estado de avance de la carrera administrativa del personal y proponiendo las medidas correctivas pertinentes.
2. Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de administración de recursos humanos, aplicando los controles que permitan la correcta liquidación de haberes del personal.
3. Ejercer la coordinación técnica jurisdiccional y actualización del sistema de relevamiento y evaluación de los puestos de trabajo, como así también de los procesos, flujos y procedimientos de trabajo, proponiendo las modificaciones y simplificaciones pertinentes.
4. Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional; elaborando y proponiendo las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan.
5. Entender en la actualización permanente del Legajo Personal Único, control de asistencia y certificaciones del personal del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y los organismos dependientes.
6. Coordinar y asistir técnicamente el proceso de evaluación de desempeño asistiendo a las autoridades intervinientes y a los Comités de Evaluación en el cumplimiento de sus responsabilidades y en la administración de los resultados del proceso.
7. Participar y asistir técnicamente en los programas de mejoramiento de la calidad de los servicios y unidades a cargo de la Jurisdicción y en aquellos vinculados con la mejora de la atención al público.
8. Asegurar la adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos y de la medicina del trabajo y de higiene y seguridad en el trabajo.
9. Proponer las normas de administración interna de personal y efectuar los estudios y formular las propuestas tendientes a optimizar los regímenes vigentes.
10. Mantener relaciones con los representantes gremiales en la administración y negociación de acuerdos o convenios.
11. Proponer y establecer canales de comunicación institucional en los temas de su competencia.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA | Certificación IRAM-ISO 9001:2008

Consulte la historia
de la Normativa



Biblioteca de Normativas

Acceda al texto actualizado de una norma y consulte el historial de modificaciones realizadas sobre el texto original.

www.boletinoficial.gob.ar

12. Coordinar la prestación del servicio médico de la Jurisdicción.
13. Asistir técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.
14. Asistir al Subsecretario de Coordinación respecto de la fiscalización y coordinación de la información, relacionada con los temas de su competencia, que provenga de las entidades descentralizadas dependientes de la Jurisdicción.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto 2/2016

Dase por designado el Secretario de Comercio.

Bs. As., 04/01/2016

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, a partir del 10 de diciembre de 2015, al Licenciado en Economía Don Miguel BRAUN (M.I. N° 23.463.909) en el cargo de Secretario de Comercio del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco A. Cabrera.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto 3/2016

Designación.

Bs. As., 04/01/2016

VISTO el Expediente N° S01:0353928/2015 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2.343 de fecha 30 de diciembre de 2008 y 1.381 de fecha 1 de octubre de 2009 y la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 12 de enero de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.343 de fecha 30 de diciembre de 2008 se crearon y cubrieron en la órbita del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, diversos cargos de carácter extraescalafonario, entre ellos el de Coordinador General Legal y Administrativo, a fin de asegurar el eficiente desarrollo de distintas acciones atinentes al funcionamiento de las actividades centrales de la Jurisdicción.

Que el Decreto N° 1.381 de fecha 1 de octubre de 2009 dispuso que el referido cargo, entre otros, mantendría su dependencia jerárquica en el entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA, con sus cometidos, rango jerárquico y equiparación remunerativa.

Que en esta instancia, razones operativas y de correcto ordenamiento administrativo, determinan la necesidad de efectuar la cobertura del aludido cargo, el que se encuentra vacante.

Que por el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015 y el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, a partir del 10 de diciembre de 2015, en el cargo extraescalafonario de Coordinador General Legal y Administrativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN con rango y jerarquía de Subsecretario, al Doctor Don Walter Daniel BASSIN (M.I. N° 30.261.603).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco A. Cabrera.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Decreto 4/2016

Designaciones.

Bs. As., 04/01/2016

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el Artículo 65 de la Ley N° 20.091, el Decreto N° 1.599 de fecha 4 de noviembre de 2010, y

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Designase en el cargo de Superintendente de Seguros de la Nación al Licenciado en Economía D. Edgardo Isaac PODJARNY (M.I. N° 14.598.982).

Art. 2° — Designase en el cargo de Vice Superintendente de Seguros de la Nación al Doctor D. Guillermo Héctor BOLADO (M.I. N° 17.703.542).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Alfonso de Prat Gay.

Art. 2° — Acéptase la renuncia presentada por el Comandante General D. Edgard Horacio CARRIZO (D.N.I. N° 14.586.171) al cargo de Subdirector Nacional de Gendarmería.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Patricia Bullrich.

GENDARMERÍA NACIONAL

Decreto 5/2016

Acéptanse renunciaciones.

Bs. As., 04/01/2016

VISTO las renunciaciones presentadas por los Comandantes Generales D. Omar Ariel KANNEMANN y D. Edgard Horacio CARRIZO a los cargos de Director Nacional de Gendarmería y Subdirector Nacional de Gendarmería, respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Comandante General D. Omar Ariel KANNEMANN (D.N.I. N° 14.238.543) al cargo de Director Nacional de Gendarmería.

GENDARMERÍA NACIONAL

Decreto 6/2016

Designaciones.

Bs. As., 04/01/2016

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Designase Director Nacional de Gendarmería al Comandante General D. Gerardo OTERO (D.N.I. N° 12.757.425).

Art. 2° — Designase Subdirector Nacional de Gendarmería al Comandante General D. Federico Eugenio SOSA (D.N.I. N° 14.798.464).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Patricia Bullrich.

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Decreto 7/2016

Designaciones.

Bs. As., 04/01/2016

VISTO el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 267/15 se crea como ente autárquico y descentralizado, en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM).

Que el artículo 5° de dicha norma establece que la conducción y administración del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) será ejercida por un Directorio, integrado por UN (1) Presidente, TRES (3) Directores nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y TRES (3) Directores propuestos por la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, los que serán seleccionados por ésta a propuesta de los bloques parlamentarios, correspondiendo UNO (1) a la mayoría o primera minoría, UNO (1) a la segunda minoría y UNO (1) a la tercera minoría parlamentaria.

Que a los fines de la conformación del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) corresponde designar como integrantes del Directorio, en carácter de Presidente al señor D. Miguel Ángel DE GODOY, como Directores al señor D. Alejandro Fabio PEREYRA, al señor D. Agustín Ignacio GARZÓN y al señor D. Heber Damián MARTINEZ.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en virtud de lo establecido por el artículo 5° del Decreto N° 267/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Designase Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) al señor D. Miguel Ángel DE GODOY (D.N.I. N° 16.443.297), con rango y jerarquía de Secretario.

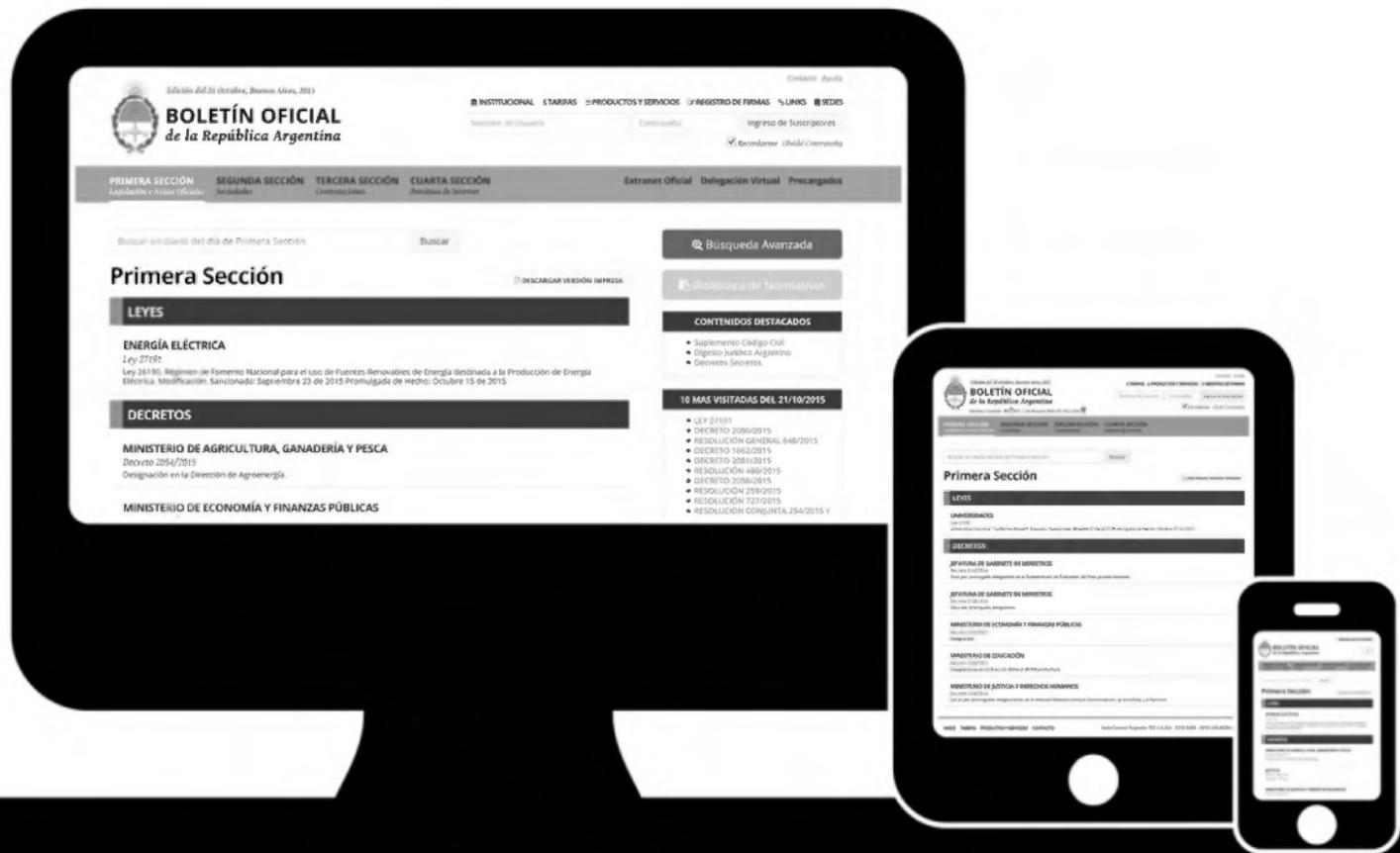
Art. 2° — Designanse Directores del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), al señor D. Alejandro Fabio PEREYRA (D.N.I. N° 17.636.359), al señor D. Agustín Ignacio GARZÓN (D.N.I. N° 25.431.768) y al señor D. Heber Damián MARTINEZ (D.N.I. N° 22.922.514), todos con rango y jerarquía de Subsecretario.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Oscar R. Aguad.



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador **RED BOA** | Certificación IRAM-ISO 9001:2008



Nuevo Sitio Web

Más rápido y fácil de usar,
adaptado a todos tus
dispositivos móviles.

www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PLANILLA ANEXA al artículo 1°

Decreto 8/2016**Decreto N° 357/2002. Modificación.**

Bs. As., 04/01/2016

VISTO el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios y el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 357/02, sus modificatorios y complementarios se aprobaron el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, los objetivos de las Unidades Organizativas y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos descentralizados.

Que por el Decreto N° 13/15 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, entre otras, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través del artículo 21.

Que en función de las competencias asignadas al MINISTERIO DE TRANSPORTE por el Decreto mencionado en el considerando anterior, resulta necesario reordenar las responsabilidades de dicha área.

Que una de las premisas del presente gobierno es lograr la utilización de los recursos públicos tendientes a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que se requiere establecer una nueva conformación organizativa de los niveles políticos del citado Ministerio, basado en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una rápida respuesta a las demandas de la sociedad.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Incorpórase al Anexo I aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 correspondiente al Organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, el Apartado XXVIII - MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el detalle que se aprueba como Planilla Anexa al presente artículo.

Art. 2° — Incorpórase al Anexo II aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, correspondiente a los Objetivos de las Unidades Organizativas, el Apartado XXVIII - MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el detalle que se aprueba como Planilla Anexa al presente artículo.

Art. 3° — Incorpórase al Anexo III aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, correspondiente al Ámbito jurisdiccional en los que actuarán los Organismos Descentralizados, el Apartado XXVIII - MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el detalle que se aprueba como Planilla Anexa al presente artículo.

Art. 4° — Apruébase la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 5° — Apruébanse las Responsabilidad Primaria y Acciones de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y de las unidades organizativas que conforman la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Art. 6° — Transfiérese la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, de la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, junto con las partidas presupuestarias, recursos humanos y materiales, a la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Art. 7° — Transfiérese la UNIDAD EJECUTORA de la Obra de Soterramiento del Corredor Ferroviario CABALLITO - MORENO de la Línea SARMIENTO creada por el Decreto N° 1244/13 junto con las partidas presupuestarias, recursos humanos y materiales, desde el ámbito de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Art. 8° — Hasta tanto se aprueben las unidades de nivel inferior a las aprobadas por el presente Decreto, conservarán su vigencia las existentes que hayan sido transferidas desde otros ministerios o secretarías con sus acciones, dotaciones, niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto N° 2098/08.

Art. 9° — Hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad de las Jurisdicciones del presente Decreto, los Servicios Administrativos Financieros y Legales existentes a la fecha de su firma continuaran prestando los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de Recursos Humanos y Legales a las nuevas autoridades ministeriales constituidas en la presente medida, con cargo a los créditos presupuestarios vigentes.

Art. 10. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos de las partidas de origen asignadas por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, facultándose al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las modificaciones pertinentes.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Javier Dietrich.

XXVIII. MINISTERIO DE TRANSPORTE

-SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE

-SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA

-SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE

-SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGÍSTICA

-SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE INTERURBANO E INTERNACIONAL DE PASAJEROS

SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

-SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE

-SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO

-SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

-SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES

SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE

-SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS

-SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS

PLANILLA ANEXA al artículo 2°

XXVIII - MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS:

1. Asistir al Ministro de Transporte efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención y administración de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
2. Asistir al Ministro de Transporte en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria, en la evaluación de su cumplimiento y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.
3. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas, resoluciones o disposiciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva del Ministerio y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.
4. Supervisar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones y sus condiciones de seguridad.
5. Coordinar el archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades organizativas del Ministerio con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.
6. Coordinar en lo atinente a las cuestiones administrativas de las áreas que conforman el MINISTERIO DE TRANSPORTE y las entidades descentralizadas dependientes del mismo.
7. Coordinar la aplicación de políticas de recursos humanos, organización y sistemas administrativos, ordenar la realización de las investigaciones administrativas que involucren cuestiones disciplinarias dando lugar a la instrucción de las informaciones sumarias y sumarios administrativos correspondientes.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE

OBJETIVOS:

1. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas nacionales, planes y proyectos estratégicos en materia de transporte terrestre, aerocomercial, fluvial y marítimo, actividades portuarias y vías navegables, supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución.
2. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas y planes de corto, mediano y largo plazo en materia de transporte internacional, y en la coordinación con los demás países, contemplando en especial la integración regional sudamericana.
3. Intervenir en la elaboración e implementación de políticas y planes en materia de transporte de cargas y logística.
4. Intervenir en todos los proyectos vinculados al transporte de pasajeros y de cargas en sus distintas modalidades, ya sea urbano, metropolitano, regional, nacional e internacional y su evaluación.
5. Intervenir, en todo cuanto se vincula con la materia de su competencia, en los programas integrales de desarrollo regional promovidos por el Gobierno Nacional.
6. Intervenir en la elaboración de políticas en materia de seguridad en el transporte.
7. Integrar la Agencia de Transporte Metropolitano e intervenir respecto de la planificación y coordinación del transporte del Área Metropolitana de Buenos Aires.
8. Entender en las relaciones que se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal y Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de movilidad urbana sustentable.
9. Entender en el desarrollo de recursos técnicos y en el fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de transporte.
10. Entender en forma conjunta con el MINISTERIO DE TURISMO en la elaboración, ejecución y coordinación de la política nacional de navegación aerocomercial relacionada con el área del Turismo.
11. Asistir al MINISTRO DE TRANSPORTE respecto de la interacción del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, la COMISION NACIONAL DE REGULACION DE TRANSPORTE, la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, FERROCARRILES ARGENTINOS, la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SE, BELGRANO CARGAS y la JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL con el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en lo que refiere a la planificación del transporte.
12. Celebrar convenios con las Provincias, Municipios, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras entidades para el desarrollo de programas y acciones en materia de su competencia.
13. Supervisar la administración del inventario de proyectos de inversión asociados de transporte de cargas y logística.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA

OBJETIVOS:

1. Coordinar y supervisar la elaboración y ejecución de las políticas públicas de movilidad urbana sustentable.
2. Intervenir en el análisis y evaluación de la distribución del financiamiento para proyectos de movilidad urbana sustentable.
3. Efectuar el seguimiento y análisis de la relación entre la Nación, las Provincias, los Municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de transporte y movilidad urbana sustentable para aquellas jurisdicciones que reciban apoyo para el desarrollo de proyectos en la materia.
4. Coordinar la evaluación del gasto, colaborando en el diagnóstico y seguimiento permanente de su impacto sobre las condiciones de vida de la población en materia de movilidad urbana sustentable, tanto como para las áreas urbanas o metropolitanas, como para su entorno regional.
5. Desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en la materia de su competencia, fomentando el desarrollo de proyectos de integración territorial.
6. Asistir al Secretario de Planificación de Transporte en la coordinación del Plan Nacional de Transporte, para la definición estratégica del financiamiento de los proyectos que se en las políticas de movilidad urbana sustentable.
7. Evaluar las prioridades en la gestión del financiamiento de la movilidad urbana sustentable, y coordinar las relaciones con las fuentes locales de financiamiento y con los Organismos Internacionales de Crédito.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE TRANSPORTE

OBJETIVOS:

1. Intervenir en la formulación, seguimiento y actualización del Plan Nacional de Transporte, incluyendo políticas y estrategias para la totalidad de los modos que conforman el sistema de transporte.
2. Asistir al Secretario de Planificación de Transporte en la propuesta de los Planes Nacionales para cada modo de transporte, su evaluación y revisión.
3. Asistir en la propuesta de diseño de la política presupuestaria de la Jurisdicción.
4. Asistir en la formulación y seguimiento de la política de seguridad en el transporte.
5. Intervenir en la elaboración e implementación de metodologías para el análisis de sistemas de transporte.
6. Intervenir en el diseño, implementación y actualización de sistemas de información estadística e indicadores del transporte.
7. Asistir al Secretario de Planificación de Transporte en las relaciones que se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, Provincias, Municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
8. Intervenir en la formulación de programas de capacitación de los agentes de la Secretaría de Planificación de Transporte sobre temas de su competencia,

en coordinación con las áreas de gestión del desarrollo de los recursos humanos.

9. Asistir al Secretario de Planificación de Transporte en su interacción con los distintos actores no gubernamentales del sistema de transporte.

10. Asistir a la Agencia de Transporte Metropolitano en materia de planificación y coordinación del sistema de transporte metropolitano.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGÍSTICA

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario de Planificación de Transporte en la formulación del Plan Nacional de Transporte en lo referido a transporte de cargas y logística.
2. Intervenir en las propuestas de lineamientos estratégicos para el Sub Sector de Cargas y Logística, contemplando el transporte nacional e internacional, terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y por ductos, así como con las actividades colaterales relevantes.
3. Asistir en el diseño de medidas y acciones necesarias para alcanzar los objetivos y metas comprendidos en la Planificación del Transporte de Cargas y Logística.
4. Intervenir en el desarrollo e implementación de metodologías para la formulación técnica, económica y financiera de la planificación del Transporte de Cargas y Logística.
5. Asistir en la formulación de los Planes para cada modo de transporte en materia de Transporte de Cargas y Logística, interactuando con las distintas Secretarías del Ministerio de Transporte, sobre la base de las políticas y de las estrategias nacionales atinentes a cada modo.
6. Asistir en la revisión periódica de los diversos Planes Modales en lo referido a transporte de cargas y logística, en función de los cambios que se susciten en las políticas y en las estrategias nacionales respectivas, así como en las demandas y en los recursos disponibles.
7. Administrar el inventario de proyectos de inversión asociados al Transporte de Cargas y Logística.
8. Asistir en la formulación e implementación de medidas con apoyo del Gobierno Nacional referidas al transporte de cargas y logística en Provincias, Municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE INTERURBANO E INTERNACIONAL DE PASAJEROS

OBJETIVOS:

1. Asistir en el planeamiento, regulación, programación y coordinación de los sistemas de transporte interurbano e internacional de pasajeros.
2. Asistir en la formulación y el control de la ejecución de las políticas y planes de corto, mediano y largo plazo en materia de transporte de pasajeros de larga distancia de jurisdicción nacional e internacional.
3. Asistir en la elaboración de las medidas y coordinación de las acciones que permitan el desarrollo de los modos aéreo, terrestre, fluvial y marítimo en condiciones de eficiencia.
4. Intervenir en la realización de los estudios y acciones que tiendan al perfeccionamiento del sistema de transporte de pasajeros de larga distancia de jurisdicción nacional e internacional, particularmente la coordinación intermodal.
5. Asistir en la formulación, evaluación, gestión y obtención de proyectos de cooperación técnica y financiera internacional relacionados con los diversos modos de transporte de pasajeros de larga distancia de jurisdicción nacional e internacional.
6. Intervenir en el planeamiento y estructuración del sistema de transporte de pasajeros de larga distancia de jurisdicción nacional e internacional.
7. Entender en el diseño y actualización de los sistemas de información estadística del transporte de pasajeros de larga distancia de jurisdicción nacional.
8. Coordinar acciones con las autoridades de otras jurisdicciones tendientes a la resolución de eventuales conflictos entre operadores derivados de la competencia entre servicios.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

OBJETIVOS:

1. Entender en la gestión de los modos de transporte nacional, bajo las modalidades, terrestre, aerocomercial, fluvial, marítimo, y actividades portuarias y de las vías navegables.
2. Entender en el funcionamiento de un sistema integrado de transporte elaborando las medidas y coordinar las acciones que permitan el desarrollo de los modos aéreo, terrestre, fluvial y marítimo, así como del transporte multimodal, de conformidad con la legislación y la normativa vigente.
3. Intervenir en la definición de las estrategias regulatorias del transporte terrestre aerocomercial, fluvial y marítimo y actividades portuarias y de las vías navegables para la gestión y control de la provisión y operación de dichas modalidades de transporte.
4. Supervisar el control y fiscalización de los servicios de transporte que se prestan a través de los diferentes modos vinculados al área de su competencia.
5. Intervenir en lo vinculado con regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas del transporte aéreo, terrestre, fluvial, ferroviario y marítimo en coordinación con las áreas competentes.
6. Intervenir en las reuniones de consulta, reuniones técnicas o negociaciones con autoridades del transporte de los demás países, necesarias para la elaboración de los instrumentos de regulación del transporte con los mismos.



Miembro Fundador RED BOA | Certificación IRAM-ISO 9001:2008

Consulte la historia
de la Normativa

Biblioteca de Normativas

Acceda al texto actualizado de una norma y consulte el historial de modificaciones realizadas sobre el texto original.

www.boletinoficial.gob.ar

7. Participar en la gestión para la obtención de cooperación técnica y financiera internacional con miras al cumplimiento de objetivos y políticas del Ministerio.
8. Participar en reuniones convocadas por Organismos Internacionales para el tratamiento de temas vinculados de su competencia.
9. Supervisar el accionar y funcionamiento de las empresas de transporte en cuyo capital social el ESTADO NACIONAL tiene participación accionaria.
10. Participar en el ámbito de su competencia, a solicitud de la jurisdicción responsable, en todo lo atinente al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.
11. Intervenir en la celebración de convenios con las Provincias, Municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/u otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones en el área de su competencia.
12. Intervenir en la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con las compensaciones tarifarias al transporte y el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).
13. Entender en el funcionamiento del Registro de Operadores de Transporte Multimodal.
14. Intervenir en la propuesta del Plan Nacional de Transporte, incluyendo aéreo, automotor, fluvial, marítimo y ferroviario, en el ámbito de su competencia.
15. Intervenir en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones de procesos para el otorgamiento de concesiones permisos y/o cualquier otro tipo de figura jurídica que implique prestación de servicio de transporte.
16. Intervenir en el diseño elaboración y propuesta de la política regulatoria legal del sistema de transporte nacional bajo sus distintas modalidades.
17. Intervenir en la propuesta de los Planes Nacionales para cada modo de transporte, su evaluación y revisión.
18. Asistir al Ministro de Transporte en la articulación de las relaciones que se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
19. Participar en la Agencia de Transporte Metropolitano en materia de planificación, programación, coordinación, financiamiento y de gestión administrativa y económica.
20. Asistir al MINISTRO DE TRANSPORTE respecto de la interacción del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, la COMISION NACIONAL DE REGULACION DE TRANSPORTE, la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, FERROCARRILES ARGENTINOS, la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SE, BELGRANO CARGAS y la JUNTA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL con el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en lo que refiere a la gestión del transporte.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE

OBJETIVOS:

1. Intervenir en la propuesta de diseño de la política presupuestaria de la Jurisdicción.
2. Participar en la propuesta del Plan Nacional de Transporte, incluyendo aéreo, automotor, fluvial, marítimo y ferroviario, su evaluación y revisión.
3. Supervisar el control y fiscalización de las compensaciones tarifarias relacionadas con los servicios de transporte que se prestan a través de los diferentes modos.
4. Intervenir en las gestiones atinentes a compensaciones tarifarias al transporte y cualquier tipo de pago y/o erogaciones en cumplimiento de proyectos, obras, programas, planes y acciones con intervención de la Secretaría de Gestión de Transporte.
5. Intervenir en la gestión económica y financiera de las erogaciones, autorizaciones de pago y/o compensaciones financiadas con Fondos Fiduciarios.
6. Intervenir en la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con las compensaciones tarifarias al transporte y el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO

OBJETIVOS:

1. Asistir a la Secretaría de Gestión de Transporte en todos los aspectos vinculados al transporte ferroviario, de carga y de pasajeros.
2. Asistir en la definición de las estrategias regulatorias del transporte ferroviario.
3. Intervenir en la elaboración, ejecución y control de las políticas, planes y programas referidos al transporte ferroviario, de carga y de pasajeros.
4. Asistir en la elaboración y propuesta de políticas de explotación de los servicios de transporte ferroviario.
5. Participar en la planificación y estructuración del transporte ferroviario en el Área Metropolitana de BUENOS AIRES.
6. Participar en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, así como también intervenir en los procesos licitatorios, para el otorgamiento de concesiones o contrataciones, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.
7. Participar de las reuniones de consulta, reuniones técnicas o negociaciones con autoridades de transporte ferroviario, provinciales o de otros países.
8. Asistir en la supervisión del accionar y funcionamiento de las empresas de transporte ferroviario, de carga y de pasajeros, en cuyo capital social el ESTADO NACIONAL tiene participación accionaria.

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL

DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL

DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

9. Participar en el ámbito de su competencia, a solicitud de la jurisdicción responsable, en todo lo atinente al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.
10. Asistir en los aspectos operativos de las concesiones ferroviarias referidos al ordenamiento y circulación.
11. Asistir a los organismos encargados del accionar y funcionamiento del transporte ferroviario en la implementación de políticas y buenas prácticas.
12. Difundir, coordinar y asistir a los organismos encargados del accionar y funcionamiento del transporte ferroviario en la implementación de estrategias regulatorias.
13. Difundir los planes y programas entre los distintos actores del sistema.
14. Analizar y proponer la implementación de nuevas tecnologías, en el ámbito de su competencia.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

OBJETIVOS:

1. Intervenir en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas referidos al transporte automotor, de carga y de pasajeros, nacional e internacional.
2. Coordinar estudios para la actualización de los seguros y régimen tarifario en el ámbito de su competencia.
3. Intervenir en la elaboración de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos y personal de conducción en el ámbito de su competencia.
4. Elaborar y proponer políticas sobre permisos y/o concesión de explotación de los servicios de transporte automotor, de pasajeros y de carga.
5. Intervenir en la planificación y estructuración del transporte en el transporte urbano e interurbano de jurisdicción nacional.
6. Participar en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, así como también, intervenir en los procesos licitatorios, para el otorgamiento de concesiones o contrataciones, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.
7. Participar de las reuniones de consulta, reuniones técnicas o negociaciones con autoridades de transporte automotor, provinciales o de otros países.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES

OBJETIVOS:

1. Ejercer las responsabilidades y funciones correspondientes a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24093.
2. Impulsar y fomentar la marina mercante nacional.
3. Intervenir en la elaboración, ejecución y control de las políticas y planes referidos al transporte fluvial y marítimo.
4. Coordinar las políticas sobre concesiones de puertos, servicios portuarios y mantenimiento de vías navegables, y efectuar la evaluación de su impacto económico.
5. Supervisar el control y fiscalización de los servicios de transporte fluvial y marítimo y los vinculados a ellos que se desarrollen en el ámbito de su competencia.
6. Participar en las tareas de supervisión respecto del funcionamiento de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO.
7. Coordinar los estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos, seguros, régimen tarifario, capacitación y titulación del personal, y toda otra normativa vinculada a las acciones de su competencia.
8. Elaborar los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, así como también intervenir en los procesos licitatorios, para el otorgamiento de concesiones o contrataciones, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.
9. Participar en tratativas y acuerdos internacionales referentes al ámbito de su competencia.
10. Asistir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas públicas privatizadas o concesionadas de competencia de la Subsecretaría, cuando tengan una vinculación funcional con la misma.
11. Participar, en el ámbito de su competencia, en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional, que países y organismos internacionales ofrezcan para el cumplimiento de sus objetivos.
12. Participar en el ámbito de su competencia, a solicitud de la jurisdicción responsable, en todo lo atinente al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.
13. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL DEL PROGRAMA HIDROVIA PARAGUAY-PARANÁ.
14. Participar de las actividades que sean desarrolladas por todo ente internacional, creado o a crearse, que entienda sobre cuestiones dentro de su ámbito de competencia.

IRAM-ISO 9001
Certificación

Nos enorgullece informarles que en el año 2014 hemos revalidado la Certificación IRAM-ISO 9001:2008, para los Servicios de: Publicación de avisos en Edición impresa y Edición Web en el Boletín Oficial de la República Argentina y Gestión de Oficios.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARIA DE OBRAS DE TRANSPORTE

OBJETIVOS:

1. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura vial, y coordinar los planes y programas relativos a dichas obras a nivel nacional, regional, provincial, municipal y Ciudad Autónoma de Buenos Aires que correspondan a la Jurisdicción.
2. Entender en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concurso y/o licitaciones, como también en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.
3. Coordinar y planificar la ejecución de obras públicas de transporte con las diferentes regiones, provincias, municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Coordinar e intervenir en la relación entre las distintas áreas dependientes del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entes desconcentrados y descentralizados y Empresas del Estado en todo lo relacionado con obras de infraestructura de su competencia.
5. Diseñar un sistema de información geográfica de las obras públicas de su competencia, consideradas en los planes estratégicos sectoriales y globales.
6. Diseñar y proponer un sistema de control de los proyectos de su competencia.
7. Intervenir en la gestión y la obtención de cooperación técnica y financiera para el cumplimiento de los objetivos y políticas del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
8. Entender en el ámbito de su competencia, en las actividades administrativas vinculadas a la gestión contable, financiera o de otra índole que se tramite ante los Organismos Internacionales de Crédito.
9. Entender en la ejecución de los programas nacionales de obra pública con financiamiento externo.
10. Participar en el ámbito de su competencia, a solicitud de la jurisdicción responsable, en todo lo atinente al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.
11. Entender en el seguimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con las diferentes agencias y organismos internacionales en cuanto a la debida ejecución de los programas y proyectos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
12. Evaluar la oportunidad y conveniencia del desarrollo y gestión de nuevos programas y proyectos a ejecutar con financiamiento externo, como así también efectuar el monitoreo de la gestión presupuestaria del financiamiento, tanto en lo referido al crédito externo como a las contrapartidas locales.
13. Diseñar un sistema integrado de seguimiento y evaluación de resultados e impacto de la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo, que contemple los procesos involucrados, así como las reprogramaciones que se puedan requerir, articulando su actividad con las aéreas competentes de la Secretaría.

14. Entender en la inspección, administración y seguimiento de las obras de infraestructura de transporte realizadas en la órbita del Ministerio y sus organismos descentralizados.
15. Ejecutar Obras Públicas de integración físico-territorial con el resto de América del Sur, en coordinación con las áreas competentes en la materia.
16. Entender en el control de gestión de las obras de infraestructura realizadas en la órbita del Ministerio, sus organismos descentralizados y Empresas del Estado.
17. Celebrar convenios con las Provincias, Municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/u otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones en el área de su competencia.
18. Intervenir en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras públicas o de saldos de deudas a cargo de la Administración Nacional.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARIA DE OBRAS DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCION DE OBRAS

OBJETIVOS:

1. Intervenir en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, como así también en los procesos licitatorios que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.
2. Ejecutar y controlar las obras públicas de infraestructura de transporte, formulando los planes, programas y proyectos.
3. Entender en el análisis de los pliegos y demás documentación destinada a regir los procedimientos de selección para los llamados a concurso y/o licitaciones, como también en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.
4. Realizar el seguimiento de la substanciación de los procedimientos de selección convocados por la SECRETARIA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
5. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en las actividades administrativas vinculadas a la gestión contable, financiera, legal o de otra índole que se tramite en los procesos licitatorios de las obras ejecutadas desde la SECRETARIA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
6. Evaluar los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas a la ejecución de obra.

PLANILLA ANEXA al artículo 3°

7. Coordinar, evaluar, y ejecutar las Obras Públicas de transporte con las diferentes regiones, provincias, municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires
8. Participar en la evaluación técnica de los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas a la ejecución de obra hasta su finalización.
9. Entender en las tareas de estudio, anteproyecto, proyecto, dirección, y ejecución de las obras de infraestructura de transporte que se realicen en el ámbito público.
10. Entender en la elaboración, ejecución, modificación, reformulación y rescisión de los contratos celebrados oportunamente.
11. Intervenir en la inspección, administración y seguimiento de las obras de infraestructura de transporte realizadas en la órbita del Ministerio y sus organismos descentralizados.
12. Ejecutar Obras Públicas de integración físico-territorial con el resto de América del Sur, en coordinación con las áreas competentes en la materia.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARIA DE OBRAS DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS

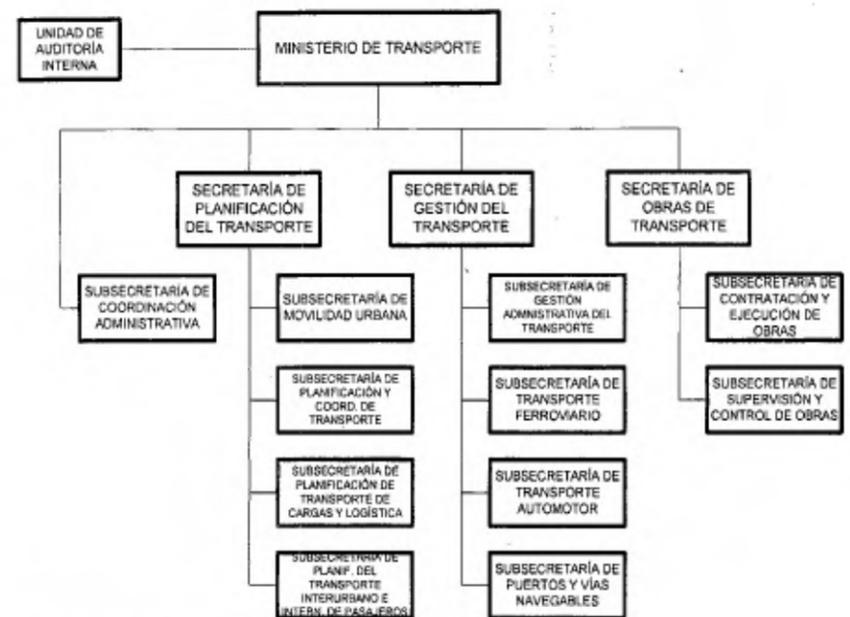
OBJETIVOS:

1. Evaluar, supervisar y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de obras de infraestructura de transporte llevados a cabo en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
2. Coordinar la interacción entre las distintas áreas dependientes del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entes desconcentrados y descentralizados y Empresas del Estado en todo lo relacionado con obras de infraestructura.
3. Implementar un sistema de información geográfica de las Obras Públicas consideradas en los planes estratégicos sectoriales y globales.
4. Ejecutar el sistema de control de los proyectos ejecutados por el Ministerio.
5. Intervenir en el seguimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con las diferentes agencias y organismos internacionales en cuanto a la debida ejecución de los programas y proyectos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
6. Implementar y operar el sistema integrado de seguimiento y evaluación de resultado e impacto de la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo, que contemple los procesos involucrados, así como las reprogramaciones que se puedan requerir, articulando su actividad con las aéreas competentes de la Secretaría.
7. Intervenir en el control de gestión de las obras de infraestructura realizadas en la órbita del Ministerio, sus organismos descentralizados y Empresas del Estado.

XXVIII- MINISTERIO DE TRANSPORTE

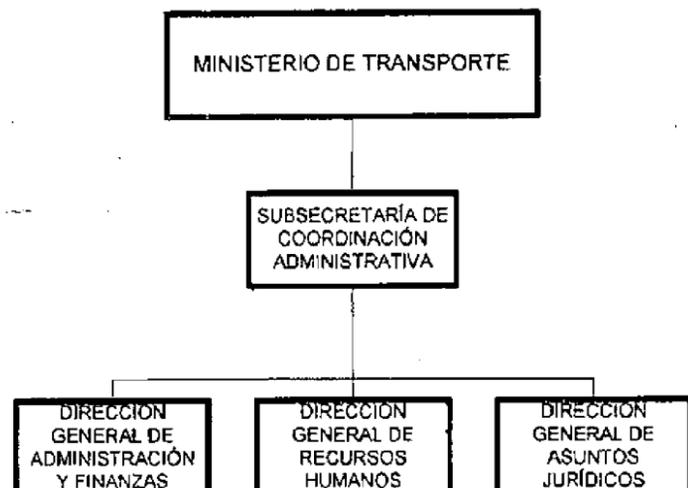
- AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
- COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE
- DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
- JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL
- ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
- ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)
- ENTIDAD BINACIONAL PARA EL PROYECTO TUNEL DE BAJA ALTURA – FERROCARRIL TRASANDINO CENTRAL (EBIFETRA)
- OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO
- FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO
- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO
- EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AEREA SOCIEDAD DEL ESTADO
- ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA
- BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA
- AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA
- AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS – CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA
- INTERCARGO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL
- INSTITUTO ARGENTINO DEL TRANSPORTE (Desconcentrado)

Anexo I al artículo 4º



- ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADA:
- AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
 - COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE
 - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
 - JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL
 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
 - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)
 - ENTIDAD BINACIONAL PARA EL PROYECTO TUNEL DE BAJA ALTURA – FERROCARRIL TRASANDINO CENTRAL (EBIFETRA)
 - OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO
 - ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
 - FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO
 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO
 - EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AEREA SOCIEDAD DEL ESTADO
 - BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA
 - AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA
 - AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS – CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA
 - INTERCARGO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL
 - INSTITUTO ARGENTINO DEL TRANSPORTE

Planilla Anexo al Artículo 5º



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Verificar el mantenimiento de un adecuado Sistema de Control Interno incorporado a la organización administrativa de la Jurisdicción, privilegiando las pautas dictadas por la economía, eficiencia y eficacia.

ACCIONES:

1. Establecer la planificación de la Auditoría Interna de la Jurisdicción, conforme a las normas generales de Control Interno y de Auditoría Interna Gubernamental.
2. Elaborar el Plan Anual de la Auditoría Interna.
3. Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad superior.
4. Asesorar en la determinación de las normas y procedimientos propios del Sistema de Control Interno.
5. Tomar conocimiento integral de los actos y evaluar aquellos de significativa trascendencia económica.
6. Verificar si en las erogaciones e ingresos de la Jurisdicción, se cumplen los principios contables y niveles presupuestarios de acuerdo a la normativa legal vigente.
7. Constatar la confiabilidad de los antecedentes utilizados en la elaboración de los informes y/o estados informativos contables.
8. Precisar la exactitud del registro de los activos y las medidas de resguardo adoptadas para su protección.
9. Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, en todo estado informativo contable emitido por las unidades ejecutoras.
10. Producir informes periódicos sobre las auditorías desarrolladas y otros controles practicados.

11. Comunicar a las autoridades superiores y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN los desvíos que se detecten con las observaciones y recomendaciones que se formulen.
12. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.
13. Informar sobre los temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN requiera en lo atinente al desarrollo de sus actividades.
14. Examinar y evaluar la información relativa al impacto de las políticas públicas, producida por los responsables de cada uno de los programas y proyectos.
15. Evaluar el cumplimiento del Plan Anual de la Auditoría Interna.
16. Elaborar y mantener actualizada la evaluación de riesgos de auditoría de la Jurisdicción.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en la programación y ejecución de los actos vinculados con la gestión económico-financiera y contable del Ministerio.

ACCIONES:

1. Entender en las actividades relativas a la administración, el manejo y la custodia de fondos y valores, como así también todo lo relacionado con las registraciones contables y presupuestarias, la preparación de balances, estados de ejecución, rendiciones de cuentas y gastos.
2. Asistir en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.
3. Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto.
4. Efectuar las registraciones dispuestas por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.
5. Entender en las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se efectúe por el régimen de contrataciones del ESTADO NACIONAL, así como también en la elaboración, modificación y rescisión de los contratos de cualquier naturaleza celebrados o a celebrarse.
6. Elaborar los instrumentos necesarios para contribuir con el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en la Jurisdicción y sus organismos descentralizados.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, las relaciones laborales y el servicio de medicina del trabajo, organización y de higiene y seguridad en el trabajo de la Jurisdicción.

ACCIONES:

1. Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas de administración de recursos humanos, aplicando los controles que permitan la correcta liquidación de haberes del personal.

2. Gestionar las actividades inherentes al desarrollo de la carrera administrativa: selección, integración, evaluación de desempeño, promoción y capacitación del personal del Ministerio.
3. Monitorear el estado de avance del personal en el régimen de carrera y proponer las políticas y medidas pertinentes.
4. Entender en la adecuada aplicación de la legislación en materia de condiciones y medio ambiente del trabajo.
5. Entender en el mantenimiento y actualización de los legajos únicos del personal y las bases de datos correspondientes.
6. Mantener las relaciones laborales con los representantes gremiales, administrando los acuerdos resultantes de convenios y negociaciones colectivas.
7. Coordinar la prestación del servicio médico de la Jurisdicción.
8. Coordinar los procesos, flujos y procedimientos de trabajo, proponiendo las modificaciones y optimizaciones acordes a las necesidades y desarrollo de la organización, incluyendo todo lo relativo a la liquidación de haberes.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en la elaboración de proyectos de normas jurídicas y asesorar a las dependencias del Ministerio, como así también, ejercer la representación del ESTADO NACIONAL en juicio. Entender en el diligenciamiento de la documentación referida a oficios judiciales y notificaciones.

ACCIONES:

1. Supervisar el estudio, análisis y redacción de proyectos de normas jurídicas relativas a las competencias de la Jurisdicción.
2. Asumir la representación y defensa en juicio del ESTADO NACIONAL, en la medida que sea de la competencia del Ministerio, en su carácter de Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado, proponiendo los funcionarios letrados que deberán actuar e impartiendo las instrucciones que fueren pertinentes.
3. Brindar asesoramiento sobre la normativa aplicable y dictaminar en las cuestiones jurídico- legales relacionadas con el cumplimiento de las funciones del Ministerio y de los organismos integrantes del mismo.
4. Dictaminar en las actuaciones en las que se substancien recursos administrativos contra actos emanados del Ministerio, de sus organismos dependientes o de los que actúen dentro de su Jurisdicción.
5. Intervenir en la elaboración, celebración, ejecución y aplicación de los convenios y acuerdos internacionales que afecten o se refieran a las actividades de competencia de la Jurisdicción.
6. Intervenir en la elaboración de los proyectos de contratos, convenios y demás instrumentos de carácter jurídico originados en otros organismos del Ministerio.
7. Intervenir en todo planteo que deba ser sometido a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, a la FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.
8. Supervisar la gestión de las notificaciones y tramitar los oficios correspondientes a la Jurisdicción librados por los distintos fueros.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS



PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 5/2015

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015.

Bs. As., 30/12/2015

VISTO la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 12 de enero de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que es menester modificar el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, para permitir la atención de las Transferencias destinadas al CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que las modificaciones propiciadas están amparadas en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Alfonso de Prat Gay.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 6/2015

Contratación Directa N° 115/2015. Adjudicación.

Bs. As., 30/12/2015

VISTO el Expediente N° 2002-27172/15-8, del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados tramita la adquisición del medicamento antiviral Sofosbuvir por CUATROCIENTOS (400) MILIGRAMOS, con el objeto de atender la situación de pacientes en estado grave como consecuencia de la infección por el virus de la hepatitis C y por razones de urgencia.

Que el mencionado medicamento se utiliza para el tratamiento de todos los genotipos del virus de la hepatitis C, siendo hoy la primera causa de trasplante hepático y causa frecuente de morbimortalidad en pacientes con VIH.

Que resultando imperioso atender las necesidades objetivas y apremiantes, y atento que otro procedimiento de selección no permitiría dar respuesta en tiempo oportuno, corresponde realizar una Contratación Directa por urgencia de conformidad con el artículo 25, inciso d) apartado 5 del Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012 y sus modificatorios.

Que con fecha 19 de noviembre de 2015 se realizó el acto de apertura de las DOS ofertas presentadas para la Contratación Directa por urgencia N° 115/2015.

Que obtenidos los informes pertinentes, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DIRECCION DE COMPRAS, PATRIMONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS del MINISTERIO DE SALUD recomienda la adjudicación de las ofertas válidas, considerando el cumplimiento de las bases que rigieron el llamado.

Que la DIRECCION DE SIDA Y ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL, la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS, la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS, y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, todas ellas del MINISTERIO DE SALUD consideran conveniente la presente adquisición y aconsejan la prosecución del trámite.

Que corresponde proceder a la adjudicación de acuerdo a las mencionadas recomendaciones.

Que la DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se atenderá con cargo al presupuesto correspondiente de la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 aprobado por Decreto N° 1344/07 y 14 inciso c) del Anexo del Decreto N° 893/12 de fecha 7 de junio de 2012, ambos modificados por su similar N° 1039/13 de fecha 29 de julio de 2013.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Adjudícase la Contratación Directa por urgencia N° 115/2015 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo para la adquisición del medicamento antiviral Sofosbuvir por CUATROCIENTOS (400) miligramos a favor de las firmas, por las cantidades y sumas que a continuación se detallan:

LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.
(CUIT N° 30-50115282-6)

Renglón 1 por un total de 89.600 unidades..... \$ 20.966.400.-

GADOR S.A. (CUIT N° 30-50098718-5)

Renglón 1 por un parcial de 52.416 unidades..... \$ 51.105.600.-

TOTAL..... \$ 72.072.000.-

Art. 2° — La suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.072.000) se imputará con cargo al MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Programa 22, inciso 2, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 3° — Autorízase a la DIRECCION DE COMPRAS, PATRIMONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS del MINISTERIO DE SALUD a suscribir las pertinentes ordenes de compra.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Jorge D. Lemus.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 7/2015

Apruébase y Adjudicase Contratación Directa N° 117/2015.

Bs. As., 30/12/2015

VISTO el Expediente N° 2002-26718/15-7, del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados tramita la adquisición de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (184.800) comprimidos recubiertos por sesenta (60) miligramos del medicamento antiviral Declastavir, solicitada por la DIRECCIÓN DE SIDA Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL del MINISTERIO DE SALUD.

Que la citada Dirección informa que el producto requerido no cuenta con sustituto conveniente y se utilizará para el tratamiento de Hepatitis C en pacientes crónicos mono infectados y coinfectados con VIH/ Sida.

Que la SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS, la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD han prestado conformidad a la tramitación de la presente adquisición.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) informa que la firma BRISTOL-MYERS SQUIB ARGENTINA S.R.L. es la titular del único certificado registrado con el Ingrediente farmacéutico Activo (IFA) Daclatasvir y, a su vez, la mencionada firma declara poseer la comercialización exclusiva del producto requerido, y notifica que la firma GLOBAL FARM S.A. actuará por cuenta y orden de ésta.

Que corresponde realizar una Contratación Directa por exclusividad de conformidad con el artículo 25, inciso d) apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, y sus modificatorios y el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012 y sus modificatorios.

Que la firma GLOBAL FARM S.A., presenta su oferta por un monto total de PESOS CIENTO ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$111.138.720).

Que analizada la oferta y obtenidos los informes pertinentes, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la DIRECCION DE COMPRAS, PATRIMONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS del MINISTERIO DE SALUD recomienda la adjudicación de la oferta citada, considerando el informe producido por la DIRECCIÓN DE SIDA Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL del MINISTERIO DE SALUD y el cumplimiento de las bases que rigieron el llamado.

Que corresponde proceder a la adjudicación de acuerdo a las mencionada recomendación.

Que la DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la adquisición será afectada al presupuesto fijado por la Ley N° 27.198 de Presu-

puesto General para la Administración Nacional para el ejercicio fiscal del año 2016.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y los artículos 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 aprobado por Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y el artículo 14, inciso c) del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012, ambos modificados por su similar N° 1039 de fecha 29 de julio de 2013.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la Contratación Directa N° 117/2015 del MINISTERIO DE SALUD encuadrada en el artículo 25 inciso d) apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, y el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012, con el objeto de adquirir CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (184.800) comprimidos recubiertos por sesenta (60) miligramos del medicamento antiviral Declastavir, así como también el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra la presente medida.

Art. 2° — Adjudicase la Contratación Directa N° 117/2015 a favor de la firma GLOBAL FARM S.A., (CUIT N° 30-70098905-0) por la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$111.138.720).

Art. 3° — La suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$111.138.720) se imputará con cargo al MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Programa 22, inciso 2, Fuente de Financiamiento 11- Tesoro Nacional.

Art. 4° — Autorízase a la DIRECCION DE COMPRAS, PATRIMONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS del MINISTERIO DE SALUD a suscribir las pertinentes ordenes de compra.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Jorge D. Lemus.

RESOLUCIONES



Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PÚBLICA

Resolución Conjunta 36/2015 y 6/2015

"Bonos de la Nación Argentina en Pesos BADLAR Privada Vto. 2017". Ampliase emisión.

Bs. As., 30/12/2015

VISTO el Expediente N° S01:0362005/2015 del Registro del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la

Administración Nacional para el Ejercicio 2015, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, y las Resoluciones Conjuntas N° 31 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y N° 10 de la SECRETARÍA DE FINANZAS de fecha 25 de marzo de 2015, y N° 65 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y N° 13 de la SECRETARÍA DE FINANZAS de fecha 25 de marzo de 2014, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015 en su Artículo 37 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE FINANZAS, ambas pertenecientes al actualmente denominado MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que en el marco de la programación financiera del presente ejercicio se considera conveniente proceder a la ampliación de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 200 pbs. Vto. 2017" ("BONAR BADLAR + 200 pbs. PESOS 2017"), originalmente emitidos por el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 65 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y N° 13 de la SECRETARÍA DE FINANZAS de fecha 25 de marzo de 2015, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que por el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 31 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y N° 10 de la SECRETARÍA DE FINANZAS de fecha 25 de marzo de

2015, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se aprobó un texto ordenado de las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 37 de la Ley N° 27.008.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley N° 27.008 y por el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.344/07.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1° — Dispónese la ampliación de la emisión de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 200 pbs. Vto. 2017" ("BONAR BADLAR + 200 pbs. PESOS 2017"), originalmente emitidos por el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 65 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y N° 13 de la SECRETARÍA DE FINANZAS de fecha 25 de marzo de 2014, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS SIETE MIL QUINIENTOS MILLO- NES (V.N.O. \$ 7.500.000.000), los que serán colocados en UNO (1) o varios tramos, según lo determine la citada SECRETARÍA DE FINANZAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 31 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y N° 10 de la SECRETARÍA DE FINANZAS de fecha 25 de marzo de 2015, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Art. 2° — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta por el Artículo 1° de la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gustavo A. Marconato.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



Consulta Telefónica

9:00 a 18:00 hs.

- Centro de Atención al Cliente:
- ☎ 0810-345-BORA (2672)
- ☎ 5218-8400 y líneas rotativas
- E-mail: atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

www.boletinoficial.gob.ar

AVISOS OFICIALES

Nuevos



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 28-12-15

Expediente

5269224	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ENTRELAZADOS	Productor: ADRIAN VICTOR YANNAHONE
5269225	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LATINAJA	Productor: ADRIAN VICTOR YANNAHONE
5269266	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB TAMBOS MASTELLONE HNOS SA	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA
5269267	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB LASERENISIMA	Autor: ANONIMO (D M T R F V U C S B O) Titular: MASTELLONE HNOS SA
5269268	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB LECHE Y CALIDAD	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA
5269269	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB MUNDO JUNIOR	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA
5269270	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB LECHE Y NUTRICION	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA
5269271	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB FINLANDIA	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA
5269272	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB QUESERISIMOS	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA
5269274	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB PAGINA INSTITUCIONAL / TAMBOS	Autor: ANONIMO D-M-T-R-F-V-U-C-S-B-U Titular: MASTELLONE HNOS SA
5269275	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB PROVEEDORES MSL	Autor: ANONIMO D-M-T-R-F-V-U-C-S-B-O Titular: MASTELLONE HNOS SA
5269276	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB PROVEEDORES MSL	Autor: ANONIMO D-N-T-R-F-U-V-C-S-B-O Titular: MASTELLONE HNOS SA
5269277	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB PROVEEDORES MHSA	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA
5269278	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB PROVEEDORES	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA
5269279	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WEB MASTELLONE HNOS SA	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA
5269281	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NAGATABI	Autor/Titular: EZEQUIEL NICOLAS MAROZZI Titular: TRADELOG SA
5269294	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TODO INQUILINOS	Autor/Titular: GERARDO ERNESTO TORO -T-C-S-B Autor/Titular: JESICA EUGENIA BRUNO -T-C-S-B
5269296	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: AMDA (ANALISIS DE MOVIMIENTO Y DETERMINACION ANGULAR)	Autor: EMANUEL BIENVENIDO TELLO Autor: MONICA ELIZABETH CONTRERAS Autor: MARIA ELISA PEREZ BERENGUER Autor: NATALIA MARTINA LOPEZ RELANI Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
5269298	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: INVGATE SERVICE DESK	Autor: OBRA COLECTIVA Autor/Titular: ARIEL MARTIN GESTO
5269299	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: INVGATE - ASSETS	Autor: OBRA COLECTIVA Autor/Titular: ARIEL MARTIN GESTO
5269311	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SIAMESA: POMAS ILUSTRADOS	Autor: VIVIANA MARIA BONZON Autor: GRACIELA FERNANDEZ -I Editor: NUBIFERO EDICIONES DE GRACIELA FERNANDEZ
5269312	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: FIEBRE: POEMAS ILUSTRADOS	Autor: VIVIANA MARIA BONZON Autor: GRACIELA FERNANDEZ Editor: NUBIFERO EDICIONES DE GRACIELA FERNANDEZ
5269334	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE CONSULTA DE ORDENES DE PAGO POR LA WEB A PROVEEDORES	Autor: ANONIMO Titular: TRIAM SA
5269379	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TEMAS LEGALES PARA EMPRENDEDORES & START - UPS	Autor/Editor: NICOLAS FERNANDEZ QUESADA
5269387	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DIBUJANDO ESCALONES	Productor: JAVIER MARTIN SEGOVIA

Dra. GRACIELA H. PEIRETTI, Directora de Coordinación y Asuntos Internacionales en Materia de Propiedad Intelectual, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 05/01/2016 N° 180955/15 v. 05/01/2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 29-12-15

Expediente

5269406	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUEVA ETAPA	Autor: MARIANO GASTON SAULINO Autor: RODOLFO EDGARDO CATTANEO Autor: SILVINA MARIELA SLATOROLSKY Editor: PRODUCCIONES DRAGON SA
5269430	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOMBRAS DE PIE	Autor: LILIANA ALEMAN Editor: TRECEBE EDICIONES
5269431	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TUTTI FRUTTI (VERSOS Y PROSAS) PARA ALUMNOS MAYORES	Autor: ADELA ISABEL FRANCO Editor: ATHAL DE ADELA ISABEL FRANCO
5269432	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS. CLAUSULA DE ACTUAR POR OTRO EN LA LEY PENAL TRIBUTA	Autor: MARIA CANDELA MALDONADO Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B TORRALBA
5269433	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: ASTERIX EL GALO	Autor: RENE GOSCINNY Autor: ALBERT UDERZO Traductor: AGUSTINA BLANCO Traductor: LEOPOLDO KULESZ Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5269434	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: LA HOZ DE ORO	Autor: RENE GOSCINNY Autor: ALBERT UDERZO Traductor: AGUSTINA BLANCO Traductor: LEOPOLDO KULESZ Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC

5269435	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: FAMILIA DE OVEROL	Autor/Titular: MATIAS EDUARDO MERA
5269436	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: CONSTRUYENDO UN PAIS	Autor/Titular: MATIAS EDUARDO MERA
5269437	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: RECONSTRUYENDO NUESTRO AMBIENTE	Autor/Titular: MATIAS EDUARDO MERA
5269438	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: TRABAJO DE CAMPO	Autor/Titular: MATIAS EDUARDO MERA
5269439	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: EN EQUIPO	Autor/Titular: MATIAS EDUARDO MERA
5269440	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: TRABAJARTE	Autor/Titular: MATIAS EDUARDO MERA
5269441	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: OFICIOS CONTRA EL CRIMEN	Autor/Titular: MATIAS EDUARDO MERA
5269442	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: MUJERES DE OVEROL	Autor/Titular: MATIAS EDUARDO MERA
5269443	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: YO, EMPRENDEDOR	Autor/Titular: MATIAS EDUARDO MERA
5269451	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: IMAGEN / DESEO, PLACER, DEVOCION Y CONSUMO EN LAS ARTES	Autor: SANDRA SZIR Autor: SILVIA DOLINKO Autor: MARIANA MARCHESI Editor: CENTRO ARGENTINO DE INVESTIGADORES DE ARTE
5269452	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EL SUEÑO	Productor: DANIELA PAULA EMILCE AZAS
5269455	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: METODOS CUALITATIVOS DE INVESTIGACION: UNA APLICACION AL ESTUDIO DE CASO	Autor: BEATRICE AVOLIO ALECCHI Editor: CENGAGE LEARNING ARGENTINA SA
5269456	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: A DENTRO	Productor: GUILLERMO ANDRES DELGADO
5269468	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIVIR LA LOGOTERAPIA	Autor: MARIA ESTELA ALVAREZ DE SPANO Editor: EDITORIAL DUNKEN SRL
5269475	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DICCIONARIO DE MERCADOTECNIA	Autor: ORLANDO GRECO Editor: VALLETTA EDICIONES SRL
5269476	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DICCIONARIO DE DIPLOMACIA	Autor: ORLANDO GRECO Editor: VALLETTA EDICIONES SRL
5269477	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DICCIONARIO MARITIMO	Autor: JORGE RODRIGUEZ Editor: VALLETTA EDICIONES SRL
5269506	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: LIVING NETHOS	Autor/Titular: IGNACIO GARCIA
5269512	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: JULIAN	Productor: IGNACIO JAVIER MARTIN
5269536	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EL ABC DE LAS COSAS	Productor: GUSTAVO LEANDRO BELTRAN
5269540	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: EL CAMARADA	Autor/Titular: MIGUEL DANIEL CARABAJAL SATOSAN
5269576	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ENSAYO PARA UNA RENUNCIA	Autor: MARIANO ENRIQUE MORUJA

Dra. GRACIELA H. PEIRETTI, Directora de Coordinación y Asuntos Internacionales en Materia de Propiedad Intelectual, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 05/01/2016 N° 180956/15 v. 05/01/2016

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

RED BOA
Foro Argentino de Derecho Oficial
Miembro Fundador



Certificación IRAM-ISO 9001:2008
para los Servicios de Publicación
de Avisos en Edición Impresa y Web

Visite el nuevo sitio web
www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE MENDOZA

EDICTO

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Oficina Depósitos Fiscales (DV OPME), dependiente del Departamento Aduana de Mendoza, sito en calle Peltier 721 2° Piso, de la ciudad de Mendoza. Provincia de Mendoza.

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
AEROPUERTOS ARGENTIN		12/01/2015	15038MANI003804C	XXX35561935	BULTOS	3	LEVEL MEASUREMENT INSTRUME
AEROPUERTOS ARGENTIN		27/01/2015	15038MANI010114R	04596169371	BULTOS	4	ACOUSTIC RIBON PANELES
AEROPUERTOS ARGENTIN		05/02/2015	15038MANI014315B	04535004395	BULTOS	1	FIBREBOARD ETHYL ALCOHOL
AEROPUERTOS ARGENTIN		12/03/2015	15038MANI029807N	04597456461	BULTOS	1	RESTRICTED CHEMICALS
AEROPUERTOS ARGENTIN		09/04/2015	15038MANI042113V	04587884694	BULTOS	1	REPUESTOS DE AUTOS
AEROPUERTOS ARGENTIN		28/09/2015	15038MANI110585H	04598407116	BULTOS	1	ELECTRONIC EQUIPMENT
BELGRANO CARGAS PALM		09/01/2015	15038MANI002189H	0383387CH15	ATADO	10	COBRE ELECTROREFINADO
BELGRANO CARGAS PALM		09/01/2015	15038MANI002255B	0383387CH15	ATADO	10	COBRE ELECTROREFINADO
BELGRANO CARGAS PALM		19/01/2015	15038MANI006485K	038089017DRANGUS15	BULTOS	1	VILUCOMEX MEGA PRESTARTER
BELGRANO CARGAS PALM		17/02/2015	15038MANI019325H	0383340CH15	ATADO	10	DICE CONTENER: COBRE ELEC
BELGRANO CARGAS PALM		18/02/2015	15038MANI019702G	0383440CH15	ATADO	11	DICE CONTENER: COBRE ELEC
INST DESARR IND TECN		13/12/2014	14038MANI134463H	038441-2014CH	ROLLO	160	SON 160 ROLLOS QUE DICEN
INST DESARR IND TECN		18/12/2014	14038MANI136440E	03800548/2014CL	CONTENEDOR	1	MOTOCICLETA A?O 1992
INST DESARR IND TECN		18/12/2014	14038MANI136440E	03800547/2014CL	CONTENEDOR	1	VEHICULO A?O 2004
INST DESARR IND TECN		10/01/2015	15038MANI002929J	038081315CH	PALETA	46	CANTIDAD Y CLASE DE BULTO
INST DESARR IND TECN		10/01/2015	15038MANI003001Y	038295-CH/2014	BULTOS	30	PAPEL SACK
INST DESARR IND TECN		11/01/2015	15038MANI003313U	038295-CH/2014	BULTOS	9	PAPEL SACK
INST DESARR IND TECN		11/01/2015	15038MANI003357F	038295-CH/2014	BULTOS	20	PAPEL SACK
INST DESARR IND TECN		11/01/2015	15038MANI003357F	038296-CH/2014	BULTOS	9	PAPEL SACK
INST DESARR IND TECN		11/01/2015	15038MANI003230S	038296-CH/2014	BULTOS	28	PAPEL SACK
INST DESARR IND TECN		12/01/2015	15038MANI003459X	038296-CH/2014	BULTOS	19	PAPEL SACK
INST DESARR IND TECN		09/02/2015	15038MANI016065F	0381775/2015CH	CAJA	1080	BANANAS
INST DESARR IND TECN		15/02/2015	15038MANI018883P	038CL049503152	BULTOS	18	PAPEL SACK
INST DESARR IND TECN		15/02/2015	15038MANI018913J	038CL049503152	BULTOS	25	PAPEL SACK
INST DESARR IND TECN		02/03/2015	15038MANI025159J	038AGLCH016/2015	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN		05/03/2015	15038MANI026518J	038032CH2015	ROLLO	11	ROLLOS DE PAPEL IVORY
INST DESARR IND TECN		13/03/2015	15038MANI030244A	0380094/15CH	ROLLO	8	PAPEL PARA FABRICACION DE
INST DESARR IND TECN		17/03/2015	15038MANI031987P	0380094/15CH	ROLLO	6	PAPEL PARA FABRICACION DE
INST DESARR IND TECN		19/03/2015	15038MANI038551J	038LA039/2015B	BULTOS	1	VEHICULO USADO
INST DESARR IND TECN		11/04/2015	15038MANI043529K	03815FLI121CH	BULTOS	100	CARTONES CON PINA
INST DESARR IND TECN		11/04/2015	15038MANI043256H	038LA050/2015	CONTENEDOR	1	BARRICAS VACIAS
INST DESARR IND TECN		11/04/2015	15038MANI043501A	03815FLI121CH	BULTOS	100	PINA EN CONSERVA
INST DESARR IND TECN		30/04/2015	15038MANI052118E	038AGLCH060/2015	CAJA	1080	caajas de banana

INST DESARR IND TECN	01/05/2015	15038MANI053037F	038AGLCH060/2015	CAJA	1080	caajas de banana
INST DESARR IND TECN	20/05/2015	15038MANI060817J	038CH/086/2015	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER CAJAS CON C
INST DESARR IND TECN	30/05/2015	15038MANI064268N	038CH/086/2015	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER CAJAS CON C
INST DESARR IND TECN	30/05/2015	15038MANI064015D	038CH/086/2015	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER CAJAS CON C
INST DESARR IND TECN	30/05/2015	15038MANI064076K	038CH/086/2015	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER CAJAS CON C
INST DESARR IND TECN	23/06/2015	15038MANI074478R	038CL049503427	BULTOS	34	PAPEL SACK
INST DESARR IND TECN	25/06/2015	15038MANI075436M	038001CHAR2015	PALETA	11	06 PALLETS, QUE DICE CONT
INST DESARR IND TECN	02/07/2015	15038MANI078298V	038148/15CH	PALETA	7	DICE CONTENER: TAPA ROSCA
INST DESARR IND TECN	04/07/2015	15038MANI079821Y	0380241/15CH	BULTOS	28	DICE CONTENER: PAPEL SACK
INST DESARR IND TECN	16/07/2015	15038MANI081584N	038148/15CH	PALETA	4	DICE CONTENER: TAPA ROSCA
INST DESARR IND TECN	17/07/2015	15038MANI081788T	0380241/15CH	BULTOS	18	DICE CONTENER: PAPEL SACK
INST DESARR IND TECN	19/07/2015	15038MANI083136X	0381970/2015CH	CONTENEDOR	1	BANANOS
INST DESARR IND TECN	19/07/2015	15038MANI083127X	038049/2015CH	BOLSA	36	tartrato de caldo
INST DESARR IND TECN	22/07/2015	15038MANI084240F	038049/2015CH	BOLSA	36	DICE CONTENER TARTATO DE
INST DESARR IND TECN	22/07/2015	15038MANI084397S	0381978/2015CH	CAJA	1080	BANANOS
INST DESARR IND TECN	22/07/2015	15038MANI084486R	0381978/2015CH	CAJA	1080	BANANOS
INST DESARR IND TECN	22/07/2015	15038MANI084209K	038AGLCH101/2015	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	22/07/2015	15038MANI084380K	0381978/2015CH	CAJA	1080	BANANOS
INST DESARR IND TECN	22/07/2015	15038MANI084206H	0381978/2015CH	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	22/07/2015	15038MANI084582Y	0381978/2015CH	CAJA	1080	BANANOS
INST DESARR IND TECN	22/07/2015	15038MANI084561L	038AGLCH101/2015	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	22/07/2015	15038MANI084485Z	0381978/2015CH	CAJA	1080	BANANOS
INST DESARR IND TECN	23/07/2015	15038MANI084761N	0381978/2015CH	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	23/07/2015	15038MANI084909R	038AGLCH107/2015	CONTENEDOR	1	01 CONTENEDOR REEFER 40'N
INST DESARR IND TECN	23/07/2015	15038MANI084861Y	0381978/2015CH	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	24/07/2015	15038MANI085398U	0381978/2015CH	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	24/07/2015	15038MANI085551L	0381978/2015CH	CAJA	1080	BANANOS
INST DESARR IND TECN	24/07/2015	15038MANI085419Y	0381978/2015CH	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	24/07/2015	15038MANI085535N	0381978/2015CH	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	24/07/2015	15038MANI085549S	0381978/2015CH	CAJA	1080	BANANOS
INST DESARR IND TECN	24/07/2015	15038MANI085449R	0381978/2015CH	CAJA	1114	BANANOS
INST DESARR IND TECN	24/07/2015	15038MANI085446Y	0381978/2015CH	CAJA	1080	BANANOS
INST DESARR IND TECN	24/07/2015	15038MANI085432J	0381978/2015CH	CAJA	1080	BANANOS
INST DESARR IND TECN	24/07/2015	15038MANI085395R	0381978/2015CH	CAJA	1080	BANANOS
INST DESARR IND TECN	24/07/2015	15038MANI085393P	0381978/2015CH	CAJA	1080	BANANOS
INST DESARR IND TECN	24/07/2015	15038MANI085408M	0381978/2015CH	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	24/07/2015	15038MANI085407L	0381978/2015CH	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	24/07/2015	15038MANI085631K	038AGLCH104/2015	CAJA	190	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	24/07/2015	15038MANI085543M	0381978/2015CH	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	24/07/2015	15038MANI085540J	038AGLCH104/2015	CAJA	1188	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	25/07/2015	15038MANI086069Z	038AGLCH105/2015	CAJA	622	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	25/07/2015	15038MANI086259R	038AGLCH107/2015	CAJA	1188	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	25/07/2015	15038MANI086225K	038AGLCH107/2015	CAJA	864	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	25/07/2015	15038MANI086069Z	038AGLCH104/2015	CAJA	566	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	25/07/2015	15038MANI085857U	038AGLCH104/2015	CAJA	1188	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	25/07/2015	15038MANI086140G	0381978/2015CH	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS

INST DESARR IND TECN	25/07/2015	15038MANI086135K	0381978/2015CH	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	25/07/2015	15038MANI086031F	038AGLCH104/2015	CAJA	1188	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	25/07/2015	15038MANI086225K	038AGLCH105/2015	CAJA	244	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	26/07/2015	15038MANI086378T	038AGLCH105/2015	CAJA	1188	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	26/07/2015	15038MANI086377S	038AGLCH107/2015	CAJA	1188	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	01/08/2015	15038MANI088866A	0380032015CL	BULTOS	20	DICE CONTENER: SEMILLAS D
INST DESARR IND TECN	01/08/2015	15038MANI088859C	0380032015CL	BULTOS	22	DICE CONTENER: SEMILLAS D
INST DESARR IND TECN	03/08/2015	15038MANI088951S	0380032015CL	BULTOS	5	DICE CONTENER: SEMILLAS D
INST DESARR IND TECN	04/08/2015	15038MANI089279W	0382133/2015/CH	PALETA	19	PALLETS CON BENTONITA
INST DESARR IND TECN	15/08/2015	15038MANI090191H	038122/2015CH	CAJA	1080	SON 1.080 CAJAS (PESO BRU
INST DESARR IND TECN	17/08/2015	15038MANI091022B	038AGLCH121/2015	CAJA	1080	BANANOS FRESCOS
INST DESARR IND TECN	17/08/2015	15038MANI090901G	038AGLCH121/2015	CAJA	1080	BANANOS FRESCOS
INST DESARR IND TECN	17/08/2015	15038MANI090967S	038AGLCH121/2015	CAJA	1080	BANANOS FRESCOS
INST DESARR IND TECN	18/08/2015	15038MANI091865Z	0381986/2015CH	CAJA	1080	BANANAS
INST DESARR IND TECN	18/08/2015	15038MANI091800F	0381986/2015CH	CAJA	1080	BANANAS
INST DESARR IND TECN	27/08/2015	15038MANI096440K	038034-15CH	PALETA	26	BOTELLAS DE CHAMPA?A
INST DESARR IND TECN	28/08/2015	15038MANI097157Z	038IC2015/108	CONTENEDOR	1	8 TANQUES CON ACROELINA E
INST DESARR IND TECN	28/08/2015	15038MANI097193Z	038034-15CH	PALETA	26	BOTELLAS DE CHAMPA?A
INST DESARR IND TECN	29/08/2015	15038MANI098294T	038034-15CH	PALETA	26	BOTELLAS DE CHAMPA?A
INST DESARR IND TECN	08/09/2015	15038MANI102842E	0384173TKCH15	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	18/09/2015	15038MANI106611C	0382060/2015CH	CAJA	1080	BANANAS
INST DESARR IND TECN	26/09/2015	15038MANI109533X	038AGLCH148/2015	CONTENEDOR	1	BANONOS FRESCOS
INST DESARR IND TECN	26/09/2015	15038MANI109452X	038AGLCH148/2015	CONTENEDOR	1	BANONOS FRESCOS
INST DESARR IND TECN	05/10/2015	15038MANI114059H	038CL.1457.04965	ROLLO	66	CELULOSA
INST DESARR IND TECN	07/10/2015	15038MANI114254E	0382203/2015/CH	BULTOS	1	VEHICULO USADO
INST DESARR IND TECN	07/10/2015	15038MANI114254E	0382201/2015/CH	BULTOS	1	VEHICULO USADO CITROEN
INST DESARR IND TECN	08/10/2015	15038MANI114361D	038CL.1457.04965	ROLLO	66	CELULOSA
INST DESARR IND TECN	16/10/2015	15038MANI117109G	0384251TKCH15	CONTENEDOR	1	CAJAS CON BANANO ECUATORI
INST DESARR IND TECN	21/10/2015	15038MANI119417K	038259/15CH	PALETA	26	BOTELLA BURDEO VACIA VIDR
INST DESARR IND TECN	24/10/2015	15038MANI121152W	038CH095AR15	BOLSA	28	SULFATO DE BARIO MOLIDO
INST DESARR IND TECN	24/10/2015	15038MANI121515C	0382086/2015CH	CONTENEDOR	1	BANANOS CAVENDISH
INST DESARR IND TECN	24/10/2015	15038MANI121937K	038CH095AR15	BOLSA	28	SULFATO DE BARIO MOLIDO
INST DESARR IND TECN	24/10/2015	15038MANI121534D	038259/15CH	PALETA	26	BOTELLA BURDEO VACIA VIDR
INST DESARR IND TECN	28/10/2015	15038MANI123378L	0380123/2015CH/AR	PALETA	20	20 PALLETS QUE DICEN CONT
INST DESARR IND TECN	29/10/2015	15038MANI123732F	0380522015CH	BOLSA	28	AZUFRE REFINADO SOLIDO
INST DESARR IND TECN	29/10/2015	15038MANI123789P	0380522015CH	BOLSA	28	AZUFRE REFINADO SOLIDO
INST DESARR IND TECN	31/10/2015	15038MANI124993P	0381098-CH/2015	PALETA	2	TUBOS HUECOS DE PLASTICO
INST DESARR IND TECN	31/10/2015	15038MANI124993P	0381099-CH/2015	PALETA	3	ROLLOS DE PLATICO PARA LA
INST DESARR IND TECN	31/10/2015	15038MANI124993P	0381102-CH/2015	BULTOS	1	CAPSULAS DE ESTA?OS
INST DESARR IND TECN	31/10/2015	15038MANI124993P	0381101-CH/2015	CAJON	1	REPUESTO PARA MAQUINARIA
INST DESARR IND TECN	31/10/2015	15038MANI124993P	0381100-CH/2015	PALETA	1	PRODUCTO ENOLOGICO DE CON
INST DESARR IND TECN	31/10/2015	15038MANI125269M	038270/15CH	PALETA	26	DICE CONTENER: BOTOTELLAS
INST DESARR IND TECN	31/10/2015	15038MANI124993P	0381104-CH/2015	PALETA	3	TAPA ROSCA
INST DESARR IND TECN	31/10/2015	15038MANI125530D	038AGLCH175/2015	CONTENEDOR	1	BANANA FRESCA
INST DESARR IND TECN	31/10/2015	15038MANI124993P	0381108-CH/2015	PALETA	1	REPUESTO PARA BOMBA
INST DESARR IND TECN	31/10/2015	15038MANI124993P	0381107-CH/2015	PALETA	1	EQUIPOS ELECTRONICOS

INST DESARR IND TECN	31/10/2015	15038MANI124993P	0381106-CH/2015	PALETA	1	EQUIPOS DE PERFORACION
INST DESARR IND TECN	31/10/2015	15038MANI125512D	038AGLCH175/2015	CONTENEDOR	1	BANANA FRESCA
INST DESARR IND TECN	31/10/2015	15038MANI124993P	0381097-CG/2015	CAJON	2	BOMBA DOCIFICADORA
INST DESARR IND TECN	31/10/2015	15038MANI124993P	0381105-CH/2015	PALETA	1	EQUIPOS DE ELECTRICIDAD I
INST DESARR IND TECN	31/10/2015	15038MANI124993P	0381103-CH/2015	PALETA	2	REPUESTO PARA MAQUINARIA
INST DESARR IND TECN	01/11/2015	15038MANI125565L	038AGLCH175/2015	CAJA	1080	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	01/11/2015	15038MANI125562X	038AGLCH175/2015	CAJA	1080	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	01/11/2015	15038MANI125566L	038AGLCH175/2015	CAJA	1080	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	01/11/2015	15038MANI125566M	038AGLCH175/2015	CAJA	1080	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	01/11/2015	15038MANI125563J	038AGLCH175/2015	CAJA	1080	BANANAS FRESCAS
INST DESARR IND TECN	05/11/2015	15038MANI127198P	038AGLCH059/2015TR	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/12/2014	14038MANI135876Z	038CH/069/2014	CONTENEDOR	1	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/12/2014	14038MANI136017E	038CH/069/2014	CONTENEDOR	1	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/12/2014	14038MANI136505G	038CH/069/2014	CONTENEDOR	1	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/12/2014	14038MANI136919P	038CH/069/2014	CONTENEDOR	1	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	19/12/2014	14038MANI137068L	038CH/069/2014	CONTENEDOR	1	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	19/12/2014	14038MANI137100V	038CH/069/2014	CONTENEDOR	1	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	20/12/2014	14038MANI138317J	038119414CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	20/12/2014	14038MANI138312E	038119414CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	20/12/2014	14038MANI138171H	038119414CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	20/12/2014	14038MANI138309K	038119414CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/12/2014	14038MANI139158N	038119414CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/12/2014	14038MANI139021C	038690/2014LA	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER BANANAS O P
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/12/2014	14038MANI139140E	038119414CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/12/2014	14038MANI139156L	038119414CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/12/2014	14038MANI139149N	038119414CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	24/12/2014	14038MANI139545N	038119414CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	24/12/2014	14038MANI139584Z	038119414CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	27/12/2014	14038MANI140587L	038717/2014LA	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER BANANAS O P
MULTIMODAL S.A.C.I.A	28/12/2014	14038MANI140670E	038717/2014LA	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER BANANAS O P
MULTIMODAL S.A.C.I.A	28/12/2014	14038MANI140625E	038717/2014LA	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER BANANAS O P
MULTIMODAL S.A.C.I.A	28/12/2014	14038MANI140631B	0383341TKCH14	CAJA	1080	BANANO TIPO 22XUCS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/12/2014	14038MANI141220T	038BR259800795	PALETA	28	CARNE ENFRIADA DE VACUNO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	09/01/2015	15038MANI002248D	038000615CH	BULTOS	2000	ARO PALANCA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	09/01/2015	15038MANI002535C	038000615CH	BULTOS	2000	ARO PLACA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	09/01/2015	15038MANI002192B	038000615CH	BULTOS	2000	ARO PLACA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	09/01/2015	15038MANI002247C	038000615CH	BULTOS	2000	ARO PLACA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	22/01/2015	15038MANI008134D	038016/2015LA	CONTENEDOR	1	BANANAS O PLATANOS FRESCO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	11/02/2015	15038MANI017061C	0380172015CL	BULTOS	23	TAMBORES DE ACERO LAMINAD
MULTIMODAL S.A.C.I.A	11/02/2015	15038MANI016976Z	0380172015CL	BULTOS	23	TAMBORES DE ACERO LAMINAD
MULTIMODAL S.A.C.I.A	11/02/2015	15038MANI017061C	0380162015CL	BULTOS	2000	ARO PLANCHA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	11/02/2015	15038MANI017059J	0380172015CL	BULTOS	23	TAMBORES DE ACERO LAMINAD
MULTIMODAL S.A.C.I.A	11/02/2015	15038MANI016976Z	0380162015CL	BULTOS	2000	ARO PLANCHA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	11/02/2015	15038MANI017059J	0380162015CL	BULTOS	2000	ARO PLANCHA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	28/02/2015	15038MANI024594L	0381933	A GRANEL	28180	SON: 28,18 TONELADAS DE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	20/03/2015	15038MANI033625G	038SCL/155/2015	ROLLO	12	rollos de papel

MULTIMODAL S.A.C.I.A	21/03/2015	15038MANI034516G	038SCL/155/2015	ROLLO	13	rollos de papel
MULTIMODAL S.A.C.I.A	28/03/2015	15038MANI037278Y	0382-7035	PALETA	21	SON 21 PALLETS QUE DICEN
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/04/2015	15038MANI040022S	038SCL/185/2014	ROLLO	10	ROLLOS DE PAPEL
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/04/2015	15038MANI040095F	038SCL/185/2015	ROLLO	10	ROLLOS DE PAPEL
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/04/2015	15038MANI040255D	038SCL/185/2015	ROLLO	11	ROLLOS DE PAPEL
MULTIMODAL S.A.C.I.A	13/04/2015	15038MANI043987S	038001PYAR014/2015	BULTOS	22	CARTON ONDA ENCALADA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	13/04/2015	15038MANI043988T	038001PYAR014/2015	BULTOS	23	CARTON ONDA ENCALADA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	13/04/2015	15038MANI043989U	038001PYAR014/2015	BULTOS	22	CARTON ONDA ENCALADA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	09/05/2015	15038MANI056277Y	0380222/2015CL-LA	TAMBOR	84	Q.D.C. 84 TAMBORES PLASTI
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/05/2015	15038MANI063853M	038CH/057/2015	PALETA	16	16 PALLETS QUE DICEN CON
MULTIMODAL S.A.C.I.A	19/06/2015	15038MANI072695Z	03815083ZFTR000001V	BULTOS	1	MERCADRERIA ORIGINADA POR
MULTIMODAL S.A.C.I.A	27/06/2015	15038MANI077406L	038014/2015CH/A	PAQUETE	1	EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/07/2015	15038MANI079067Z	038CL062/2015	PALETA	25	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/07/2015	15038MANI079088T	038CL062/2015	PALETA	25	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/07/2015	15038MANI079090M	038CL062/2015	PALETA	25	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	08/07/2015	15038MANI080463X	038002CHI49501660	BULTOS	49	49 OTROS BULTOS NO ESPECI
MULTIMODAL S.A.C.I.A	08/07/2015	15038MANI080452G	03854715CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	08/07/2015	15038MANI080417H	03854715CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	08/07/2015	15038MANI080552H	038CL062/2015	PALETA	25	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	08/07/2015	15038MANI080455J	03854715CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	08/07/2015	15038MANI080683M	038CL062/2015	PALETA	25	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	08/07/2015	15038MANI080558N	038CL062/2015	PALETA	25	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	08/07/2015	15038MANI080671J	038CL062/2015	PALETA	25	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	15/07/2015	15038MANI080852K	03854715CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	15/07/2015	15038MANI080892Y	03854715CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	15/07/2015	15038MANI081057X	03854715CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	15/07/2015	15038MANI080854M	03854715CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	15/07/2015	15038MANI080889U	03854715CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/07/2015	15038MANI081548N	03854715CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/07/2015	15038MANI081657Y	038151/15CH	BULTOS	36	TUBERIA DE POLIETILENO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/07/2015	15038MANI081431E	03854815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ETC.
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/07/2015	15038MANI081589S	03854715CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/07/2015	15038MANI081600C	03854715CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/07/2015	15038MANI081545K	03854715CH	CAJA	20	PURE DE BANANAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/07/2015	15038MANI081582L	03854715CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/07/2015	15038MANI081472J	03854715CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/07/2015	15038MANI082054G	03854815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ETC.
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/07/2015	15038MANI082041C	03854815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ETC.
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/07/2015	15038MANI082090G	03854715CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	21/07/2015	15038MANI083564N	038323/2015LA	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER BANANAS SEG
MULTIMODAL S.A.C.I.A	22/07/2015	15038MANI084296Z	03854815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ETC.
MULTIMODAL S.A.C.I.A	22/07/2015	15038MANI084362K	03854815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ETC.
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/07/2015	15038MANI084622J	038332/2015LA	CONTENEDOR	1	BANANAS O PLATANOS FRESCO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/07/2015	15038MANI084833N	03854815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ETC.
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/07/2015	15038MANI084857T	038163/15CH	BULTOS	36	TUBERIA DE POLIETILENO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/07/2015	15038MANI084893T	038163/15CH	BULTOS	50	TUBERIA DE POLIETILENO

MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/07/2015	15038MANI084613J	038332/2015LA	CONTENEDOR	1	BANANAS O PLATANOS FRESCO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/07/2015	15038MANI084762Y	03854815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ETC.
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/07/2015	15038MANI085015G	038163/15CH	BULTOS	50	TUBERIA DE POLIETILENO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/07/2015	15038MANI084723L	03854815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ETC.
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/07/2015	15038MANI084890Z	038163/15CH	BULTOS	50	TUBERIA DE POLIETILENO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/07/2015	15038MANI084774R	03854815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ETC.
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/07/2015	15038MANI085012D	038163/15CH	BULTOS	36	TUBERIA DE POLIETILENO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/07/2015	15038MANI084751M	03854815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ETC.
MULTIMODAL S.A.C.I.A	28/07/2015	15038MANI087403J	038151/15CH	BULTOS	36	TUBERIA DE POLIETILENO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	31/07/2015	15038MANI088705P	03860515CH	CAJA	21	PURE DE BANANA ENVASADA A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	31/07/2015	15038MANI088760Z	03860515CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ENVASADA A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/08/2015	15038MANI089000E	03860515CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ENVASADA A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/08/2015	15038MANI089090N	038CH021TCM15	CONTENEDOR	1	LOMO DE ATUN PRECOCIDOS ,
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/08/2015	15038MANI089024K	038CH021TCM15	CONTENEDOR	1	LOMO DE ATUN PRECOCIDOS ,
MULTIMODAL S.A.C.I.A	04/08/2015	15038MANI089561Z	03860515CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ENVASADA A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	04/08/2015	15038MANI089550Y	038CH021TCM15	CONTENEDOR	1	LOMO DE ATUN PRECOCIDOS ,
MULTIMODAL S.A.C.I.A	04/08/2015	15038MANI089555T	038CH021TCM15	CONTENEDOR	1	LOMO DE ATUN PRECOCIDOS ,
MULTIMODAL S.A.C.I.A	14/08/2015	15038MANI090059K	038353/2015LA	CONTENEDOR	1	BANANS O PLATANOS FRESCOS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	14/08/2015	15038MANI089893B	038353/2015LA	CONTENEDOR	1	BANANS O PLATANOS FRESCOS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	14/08/2015	15038MANI090039X	038080TRCH15	PALETA	23	BRIQUETAS DE CELULOSA FI
MULTIMODAL S.A.C.I.A	14/08/2015	15038MANI089910Y	038352/2015LA	CONTENEDOR	1	BANANAS O PLATANOS FRESCO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	15/08/2015	15038MANI090389Z	038080TRCH15	PALETA	24	BRIQUETAS DE CELULOSA FI
MULTIMODAL S.A.C.I.A	15/08/2015	15038MANI090318X	03860515CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ENVASADA A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	15/08/2015	15038MANI090311B	038080TRCH15	PALETA	24	BRIQUETAS DE CELULOSA FI
MULTIMODAL S.A.C.I.A	15/08/2015	15038MANI090426X	03862315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	15/08/2015	15038MANI090304D	03862315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	15/08/2015	15038MANI090475M	03862315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	15/08/2015	15038MANI090088M	038353/2015LA	CONTENEDOR	1	BANANS O PLATANOS FRESCOS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/08/2015	15038MANI090724J	03862315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/08/2015	15038MANI090782N	03861915CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/08/2015	15038MANI090771L	03862315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/08/2015	15038MANI090775P	03862315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/08/2015	15038MANI090796S	03861915CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/08/2015	15038MANI090764N	03862315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	19/08/2015	15038MANI092159N	03862315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	22/08/2015	15038MANI094170X	03862315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/08/2015	15038MANI094706N	03862315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/08/2015	15038MANI094823N	03862315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/08/2015	15038MANI094587U	03865815CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/08/2015	15038MANI094592Z	03865815CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/08/2015	15038MANI094633M	03865815CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/08/2015	15038MANI094769V	03862315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/08/2015	15038MANI094763Z	03862315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/08/2015	15038MANI094501G	03865815CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/08/2015	15038MANI094984V	03862315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/08/2015	15038MANI094639S	038362/2015LA	CONTENEDOR	1	BANANAS O PLATANOS FRESCO

MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/08/2015	15038MANI094755R	038364/2015LA	CONTENEDOR	1	BANANAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/08/2015	15038MANI094846S	038362/2015LA	CONTENEDOR	1	BANANAS O PLATANOS FRESCO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/08/2015	15038MANI094850N	038364/2015LA	CONTENEDOR	1	BANANAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/08/2015	15038MANI094791R	03862315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	24/08/2015	15038MANI095253L	038IC2015/103	CONTENEDOR	1	ES UN CONTENDOR DRY 20' S
MULTIMODAL S.A.C.I.A	25/08/2015	15038MANI095496U	038377/2015LA	CONTENEDOR	1	BANANAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	26/08/2015	15038MANI096381Y	038069VSCH015	BULTOS	8	PAPEL SACK
MULTIMODAL S.A.C.I.A	26/08/2015	15038MANI096381Y	038068VSCH015	BULTOS	15	PAPEL SACK
MULTIMODAL S.A.C.I.A	26/08/2015	15038MANI096421J	038067VSCH015	BULTOS	29	papel sack
MULTIMODAL S.A.C.I.A	26/08/2015	15038MANI096421J	038068VSCH015	BULTOS	2	PAPEL SACK
MULTIMODAL S.A.C.I.A	26/08/2015	15038MANI095918T	038370/2015LA	CONTENEDOR	1	BANANAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	26/08/2015	15038MANI096332K	038076CH2015	ROLLO	12	PAPEL LINER BLANCO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	26/08/2015	15038MANI096295S	038076CH2015	ROLLO	13	PAPEL LINER BLANCO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	27/08/2015	15038MANI096597A	038377/2015LA	CONTENEDOR	1	BANANAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	27/08/2015	15038MANI096955V	03865915CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	27/08/2015	15038MANI097017L	03865915CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	28/08/2015	15038MANI097190N	038377/2015LA	CONTENEDOR	1	BANANAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	28/08/2015	15038MANI097427Z	038AR2-217	PALETA	28	BOTELLAS VACIAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	29/08/2015	15038MANI097831P	03865915CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	29/08/2015	15038MANI097923R	03865915CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	29/08/2015	15038MANI097789E	038076CH2015	ROLLO	10	PAPEL LINER BLANCO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/08/2015	15038MANI098583U	038AR2-217	PALETA	28	BOTELLAS VACIAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/08/2015	15038MANI098619U	038069VSCH015	BULTOS	25	PAPEL SACK
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/08/2015	15038MANI098628U	038068VSCH015	BULTOS	22	PAPEL SACK
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/08/2015	15038MANI098627T	038067VSCH015	BULTOS	33	papel sack
MULTIMODAL S.A.C.I.A	01/09/2015	15038MANI099554T	03868215CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	01/09/2015	15038MANI099278W	038071VSCH015	BULTOS	12	DICE CONTENER: PAPEL SACK
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/09/2015	15038MANI100257C	03868215CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/09/2015	15038MANI100221Z	038AR2-217	PALETA	28	BOTELLAS VACIAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/09/2015	15038MANI100255A	03868215CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/09/2015	15038MANI100260T	03868215CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/09/2015	15038MANI100657G	03866115CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/09/2015	15038MANI100259E	03868215CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/09/2015	15038MANI100825D	03866115CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	04/09/2015	15038MANI100936G	03871015CH	CAJA	20	PASTA DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	04/09/2015	15038MANI101019W	03871015CH	CAJA	20	PASTA DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	04/09/2015	15038MANI101121Z	03871015CH	CAJA	20	PASTA DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	04/09/2015	15038MANI101012P	03866115CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	04/09/2015	15038MANI101030P	03871015CH	CAJA	20	PASTA DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	04/09/2015	15038MANI101022Z	03871015CH	CAJA	20	PASTA DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	04/09/2015	15038MANI101024S	038AR2-218	PALETA	7	BOTELLAS BURDEO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	04/09/2015	15038MANI101023R	03871015CH	CAJA	20	PASTA DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	04/09/2015	15038MANI101004Z	03871015CH	CAJA	20	PASTA DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	04/09/2015	15038MANI101008U	03866115CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	04/09/2015	15038MANI101122R	03871015CH	CAJA	20	PASTA DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	04/09/2015	15038MANI101024S	038AR2-217	PALETA	21	BOTELLAS VACIAS

MULTIMODAL S.A.C.I.A	05/09/2015	15038MANI101614A	03871015CH	CAJA	20	PASTA DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	05/09/2015	15038MANI102140S	03871015CH	CAJA	20	PASTA DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	05/09/2015	15038MANI101815D	03871015CH	CAJA	20	PASTA DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	05/09/2015	15038MANI101612V	03871015CH	CAJA	20	PASTA DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	05/09/2015	15038MANI101640W	03871015CH	CAJA	20	PASTA DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	05/09/2015	15038MANI101632A	03871015CH	CAJA	20	PASTA DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	06/09/2015	15038MANI102438F	038AR2-218	PALETA	28	BOTELLAS BURDEO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	08/09/2015	15038MANI102663F	03871015CH	CAJA	20	PASTA DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	11/09/2015	15038MANI103083C	03870915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	11/09/2015	15038MANI102973J	03870915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	11/09/2015	15038MANI103013S	03870915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	11/09/2015	15038MANI103181B	038072VSCH015	BULTOS	22	DICE CONTENER: PAPEL SACK
MULTIMODAL S.A.C.I.A	11/09/2015	15038MANI103064B	03870915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	12/09/2015	15038MANI103359X	03870915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	12/09/2015	15038MANI103913E	03870915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	12/09/2015	15038MANI103349H	03870915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	12/09/2015	15038MANI103907H	03870915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	12/09/2015	15038MANI103347F	03870915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	12/09/2015	15038MANI103764X	03870915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	12/09/2015	15038MANI103344C	03870915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	12/09/2015	15038MANI103355E	03870915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	12/09/2015	15038MANI103340V	03870915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	12/09/2015	15038MANI103416C	03870915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	12/09/2015	15038MANI103496K	03870915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	12/09/2015	15038MANI103631B	038CH110700005	FARDO	37	DESPERDICIOS Y DESECHOS D
MULTIMODAL S.A.C.I.A	13/09/2015	15038MANI104316C	03870815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ENVASADA A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	13/09/2015	15038MANI104423B	03878015CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	13/09/2015	15038MANI104283F	03878015CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	13/09/2015	15038MANI104417E	03878115CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	14/09/2015	15038MANI104727X	03803SOCELPACH15	A GRANEL	28000	MEZCLA DE MAIZ Y POROTOS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	14/09/2015	15038MANI104726H	03804SOCELPACH15	A GRANEL	28000	TONELADAS DE MEZCLA DE MA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/09/2015	15038MANI104861H	038167MENA2015	PALETA	23	PASTA DE TOMATES
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/09/2015	15038MANI104906H	038405/2015LA	CONTENEDOR	1	BANANAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/09/2015	15038MANI105686N	03878015CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/09/2015	15038MANI105439J	03870815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ENVASADA A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/09/2015	15038MANI105360B	038167MENA2015	PALETA	23	PASTA DE TOMATES
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/09/2015	15038MANI105706G	03870815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ENVASADA A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/09/2015	15038MANI105280D	0381981CH15	PALETA	15	PLANCHA LISA VOLCANBOARD
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/09/2015	15038MANI105404B	03870815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ENVASADA A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/09/2015	15038MANI105702C	03870815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ENVASADA A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/09/2015	15038MANI105443E	03870815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ENVASADA A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/09/2015	15038MANI105739M	03870815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ENVASADA A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/09/2015	15038MANI105709J	03870815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ENVASADA A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/09/2015	15038MANI105300T	038167MENA2015	PALETA	23	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/09/2015	15038MANI105763J	03870815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ENVASADA A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/09/2015	15038MANI106058H	03876315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA

MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/09/2015	15038MANI106232B	03876315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/09/2015	15038MANI106181E	03878015CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/09/2015	15038MANI106183G	03876315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/09/2015	15038MANI105906X	03878115CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/09/2015	15038MANI106218F	03876315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/09/2015	15038MANI106221W	03876315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/09/2015	15038MANI106119F	03870815CH	CAJA	20	PURE DE BANANA ENVASADA A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/09/2015	15038MANI105917K	03878115CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/09/2015	15038MANI106610B	0381981CH15	PALETA	15	PLANCHA LISA VOLCANBOARD
MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/09/2015	15038MANI106131W	03876315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/09/2015	15038MANI106229H	03876315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/09/2015	15038MANI107994R	03876315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/09/2015	15038MANI108172G	03876315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/09/2015	15038MANI107987T	03876315CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	24/09/2015	15038MANI108857Z	03804SOCELPACH15	BULTOS	28000	maiz partido
MULTIMODAL S.A.C.I.A	25/09/2015	15038MANI108862M	03804SOCELPACH15	A GRANEL	28000	maiz partido
MULTIMODAL S.A.C.I.A	26/09/2015	15038MANI109264J	03802797/15-CH	ROLLO	10	PAPEL ONDA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	26/09/2015	15038MANI109268N	03802797/15-CH	ROLLO	10	PAPEL ONDA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	26/09/2015	15038MANI109206F	03802797/15-CH	ROLLO	10	PAPEL ONDA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	26/09/2015	15038MANI109266L	03802797/15-CH	ROLLO	11	PAPEL ONDA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	27/09/2015	15038MANI110294E	0382193CH15	PALETA	15	PLANCHA LISA VOLCANBOARD
MULTIMODAL S.A.C.I.A	29/09/2015	15038MANI111022R	0382193CH15	PALETA	15	PLANCHA LISA VOLCANBOARD
MULTIMODAL S.A.C.I.A	29/09/2015	15038MANI111027W	03881915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	29/09/2015	15038MANI110973X	03881915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	29/09/2015	15038MANI111024T	03881915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/09/2015	15038MANI111522W	038046/2015CL	BULTOS	13	DEFENSA PESADA , PERNOS Y
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/09/2015	15038MANI111565G	03881915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/09/2015	15038MANI111527E	03881915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/09/2015	15038MANI111570C	03881915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/09/2015	15038MANI111569K	03881915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	02/10/2015	15038MANI112564G	03883415CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	02/10/2015	15038MANI112559K	03883415CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	02/10/2015	15038MANI112562E	03883415CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	02/10/2015	15038MANI112497L	038443/2015LA	CONTENEDOR	1	BANANAS O PLATANOS FRESCO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	02/10/2015	15038MANI112546G	0382317CH15	PAQUETE	150	ROLLO -KRAF 1C ETC.
MULTIMODAL S.A.C.I.A	02/10/2015	15038MANI112545F	03881915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	02/10/2015	15038MANI112464F	03883415CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/10/2015	15038MANI112919K	03881915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/10/2015	15038MANI113486K	0382195CH15	PALETA	15	VOLCANBOARD
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/10/2015	15038MANI112769N	0382317CH15	PAQUETE	156	ROLLO -KRAF 1C ETC.
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/10/2015	15038MANI113304W	0382317CH15	PAQUETE	264	ROLLO -KRAF 1C ETC.
MULTIMODAL S.A.C.I.A	03/10/2015	15038MANI113231V	03881915CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	08/10/2015	15038MANI114478M	038239/15CH	PALETA	26	BOTELLAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	09/10/2015	15038MANI114958P	0382195CH15	PALETA	15	VOLCANBOARD
MULTIMODAL S.A.C.I.A	09/10/2015	15038MANI114688P	038046/2015CL	BULTOS	14	DEFENSA PESADA , PERNOS Y
MULTIMODAL S.A.C.I.A	09/10/2015	15038MANI114708X	0382151CH15	PAQUETE	66	LANA DE VIDRIO ETC.

MULTIMODAL S.A.C.I.A	10/10/2015	15038MANI115548L	038238/15CH	PALETA	26	BOTELLAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	10/10/2015	15038MANI115456J	038238/15CH	PALETA	26	BOTELLAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	10/10/2015	15038MANI115454H	038239/15CH	PALETA	26	BOTELLAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	10/10/2015	15038MANI115525G	038239/15CH	PALETA	26	BOTELLAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	11/10/2015	15038MANI116366K	0380436/15CH	ROLLO	9	ROLLOS LINER BLANCO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	11/10/2015	15038MANI116402B	038046/2015CL	PAQUETE	12	DEFENSAS PESADAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	15/10/2015	15038MANI116744K	038238/15CH	PALETA	26	BOTELLAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	15/10/2015	15038MANI116874Y	038238/15CH	PALETA	26	BOTELLAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	15/10/2015	15038MANI116761J	0380436/15CH	ROLLO	9	ROLLOS LINER BLANCO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/10/2015	15038MANI116977S	0380432015CL	CONTENEDOR	1	01 MOTOCICLETA HONDA GL 1
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/10/2015	15038MANI117282X	038005/2015CH	PALETA	25	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/10/2015	15038MANI117340D	038005/2015CH	PALETA	25	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/10/2015	15038MANI116977S	0380422015CL	CONTENEDOR	1	01 VEHICULO PONTIAC FIRE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	16/10/2015	15038MANI117487P	03887115CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/10/2015	15038MANI118145H	03886615CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/10/2015	15038MANI118138J	03886615CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/10/2015	15038MANI118132D	03886615CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/10/2015	15038MANI118053F	03886615CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	17/10/2015	15038MANI118136H	03886615CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/10/2015	15038MANI118331E	03886615CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/10/2015	15038MANI118275L	03886615CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/10/2015	15038MANI118457N	03886615CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/10/2015	15038MANI118280H	03886615CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	18/10/2015	15038MANI118332F	03886615CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	20/10/2015	15038MANI119126H	03886615CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	21/10/2015	15038MANI119159N	038246/15CH	BULTOS	30	TUBERIA DE POLIETILENO, A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	21/10/2015	15038MANI119496R	03886615CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	21/10/2015	15038MANI119200A	038005/2015CH	PALETA	25	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	21/10/2015	15038MANI119198Z	038005/2015CH	PALETA	25	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	21/10/2015	15038MANI119298R	03886615CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	21/10/2015	15038MANI119156K	038246/15CH	BULTOS	48	TUBERIA DE POLIETILENO, A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	21/10/2015	15038MANI119490L	038005/2015CH	PALETA	25	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	21/10/2015	15038MANI119171H	038246/15CH	BULTOS	40	TUBERIA DE POLIETILENO, A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	21/10/2015	15038MANI119160F	038246/15CH	BULTOS	58	TUBERIA DE POLIETILENO, A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	21/10/2015	15038MANI119288Z	03886615CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	22/10/2015	15038MANI120306W	038005/2015CH	PALETA	25	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	22/10/2015	15038MANI120298J	038005/2015CH	PALETA	25	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	22/10/2015	15038MANI119908P	03886615CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	22/10/2015	15038MANI120134V	03887115CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/10/2015	15038MANI120887N	03887115CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/10/2015	15038MANI120705C	038SCL/447/2015	ROLLO	117	ROLLOS DE PAPEL 9 ONDA 1
MULTIMODAL S.A.C.I.A	23/10/2015	15038MANI120982J	03887115CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	24/10/2015	15038MANI121517E	03889115CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	24/10/2015	15038MANI121973K	03889115CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	24/10/2015	15038MANI121495J	03889115CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	24/10/2015	15038MANI121971X	03889115CH	CAJA	20	PURE DE BANANA

MULTIMODAL S.A.C.I.A	24/10/2015	15038MANI121766K	038SCL/458/2015	ROLLO	8	ROLLOS DE PAPEL BLANCO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	25/10/2015	15038MANI122055C	03889115CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	26/10/2015	15038MANI122415C	0380465/15CH	ROLLO	7	DICE CONTENER: ROLLOS LIN
MULTIMODAL S.A.C.I.A	27/10/2015	15038MANI122576K	038SCL/458/2015	ROLLO	9	ROLLOS DE PAPEL BLANCO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	27/10/2015	15038MANI122893M	0380465/15CH	ROLLO	8	DICE CONTENER: ROLLOS LIN
MULTIMODAL S.A.C.I.A	29/10/2015	15038MANI123839N	03889115CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/10/2015	15038MANI124494L	03889115CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/10/2015	15038MANI124871K	03891115CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/10/2015	15038MANI124528J	0384276TKCH15	CAJA	1080	CAJAS DE BANANAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/10/2015	15038MANI124381G	03889115CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/10/2015	15038MANI124344F	0384276TKCH15	CAJA	1080	CAJAS DE BANANAS
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/10/2015	15038MANI124901E	03891215CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/10/2015	15038MANI124379N	03889115CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/10/2015	15038MANI124910E	03891115CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	30/10/2015	15038MANI124911F	03891115CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	31/10/2015	15038MANI125193X	03889115CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	31/10/2015	15038MANI125161D	03802826/15-CH	PALETA	40	17 PALLETS CONTENIENDO 17
MULTIMODAL S.A.C.I.A	31/10/2015	15038MANI125367L	0382599CH15	ROLLO	9	LINER BLANCO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	01/11/2015	15038MANI125611D	0382599CH15	ROLLO	8	LINER BLANCO
MULTIMODAL S.A.C.I.A	02/11/2015	15038MANI125838Y	0382543CH15	PALETA	27	FRIOLAT COLD
MULTIMODAL S.A.C.I.A	04/11/2015	15038MANI126928P	0382589CH15	PALETA	15	PLANCHA LISA
MULTIMODAL S.A.C.I.A	05/11/2015	15038MANI127461X	03891215CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	05/11/2015	15038MANI127426J	03891115CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	05/11/2015	15038MANI127210A	038899STO15	BULTOS	41	EQUIPOS DE PRODUCCION , A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	05/11/2015	15038MANI127247K	038899STO15	BULTOS	86	EQUIPOS DE PRODUCCION , A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	05/11/2015	15038MANI127242F	038899STO15	BULTOS	83	EQUIPOS DE PRODUCCION , A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	05/11/2015	15038MANI127479R	03891215CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
MULTIMODAL S.A.C.I.A	05/11/2015	15038MANI127251F	038899STO15	BULTOS	34	EQUIPOS DE PRODUCCION , A
MULTIMODAL S.A.C.I.A	05/11/2015	15038MANI127253H	038899STO15	BULTOS	31	EQUIPOS DE PRODUCCION , A
SIN DEPOSITO	10/12/2014	14038MANI132721C	038CL.142000353	BULTOS	34	CAJAS DE VELOCIDAD
SIN DEPOSITO	13/12/2014	14038MANI134342D	038681/2014LA	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER: PI?AS DE P
SIN DEPOSITO	13/12/2014	14038MANI134102U	038CL157902409	PIEZA	13	ZUNCHADORA
SIN DEPOSITO	19/12/2014	14038MANI137276M	04596061976	BULTOS	1	OILWELL EQUIPMENT
SIN DEPOSITO	02/01/2015	15038MANI000191V	038125214CH	BULTOS	19	PASTA DE TOMATE
SIN DEPOSITO	20/01/2015	15038MANI006857N	038016-.2015-LA	PIEZA	3	EQUIPO INDUSTRIAL USADA Y
SIN DEPOSITO	29/01/2015	15038MANI010932C	0381768/2015CH	CAJA	1080	BANANAS
SIN DEPOSITO	03/02/2015	15038MANI013254C	04597232122	BULTOS	1	CONSOLIDADO
SIN DEPOSITO	03/02/2015	15038MANI013254C	04597392234	BULTOS	1	CAPSULAS DE ALUMINIO
SIN DEPOSITO	11/02/2015	15038MANI017180E	038024/2015	CAJA	3275	ARTICULOS PARA ASEO PERSO
SIN DEPOSITO	13/02/2015	15038MANI017892Y	038AGLCH011/2015	CAJA	1188	BANANAS FRESCAS
SIN DEPOSITO	14/02/2015	15038MANI018366L	0383430TKCH15	CAJA	1080	cajas de bananas
SIN DEPOSITO	14/02/2015	15038MANI018856P	038CL049503147	BULTOS	75	PAPEL SACK
SIN DEPOSITO	14/02/2015	15038MANI018312C	038126814CH	CAJA	20	PURE DE BANANA
SIN DEPOSITO	15/02/2015	15038MANI018967S	038CL413700294	CAJA	1500	BANANAS FRESCAS
SIN DEPOSITO	27/02/2015	15038MANI023715F	0382-6073	PAQUETE	12	LAMINAS DE VIDRIO
SIN DEPOSITO	27/02/2015	15038MANI024001R	038CL03215	PALETA	23	23.- PALLETS QUE DICEN CO

SIN DEPOSITO	05/03/2015	15038MANI026595Y	038216/2015LA	PALETA	5	DICE CONTENER: PALTAS HAS
SIN DEPOSITO	05/03/2015	15038MANI026341D	038032CH2015	ROLLO	11	ROLLOS DE PAPEL IVORY
SIN DEPOSITO	05/03/2015	15038MANI026595Y	038215/2015LA	PALETA	18	DICE CONTENER: POMELOS
SIN DEPOSITO	10/03/2015	15038MANI028896U	04587871066	BULTOS	1	COMAT
SIN DEPOSITO	27/03/2015	15038MANI037087M	038267-CH/2015	BULTOS	2	DETECTORES DE HUMO
SIN DEPOSITO	27/03/2015	15038MANI036966R	038CG15GNS04	PALETA	28	BOTELLAS DE CERVEZA
SIN DEPOSITO	02/04/2015	15038MANI039670M	038120HJLA2015	BULTOS	54	DICE CONTENER: BARRICAS,C
SIN DEPOSITO	18/04/2015	15038MANI046623X	038159GEO2015	CONTENEDOR	1	ES 01 CONTENEDOR DE 40' H
SIN DEPOSITO	20/04/2015	15038MANI047260G	038335-CH/2015	BULTOS	18	16-PALLETS 02-CAJAS DE CA
SIN DEPOSITO	24/04/2015	15038MANI049421H	038094/15CL	ROLLO	11	DICE CONTENER:
SIN DEPOSITO	29/04/2015	15038MANI051498Y	0380204/2015CL-LA	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER COJINETES D
SIN DEPOSITO	29/04/2015	15038MANI051498Y	0380203/2015CL-LA	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER COJINETES D
SIN DEPOSITO	27/05/2015	15038MANI062640F	038SCL/249/2015	ROLLO	11	ROLLOS DE PAPEL
SIN DEPOSITO	30/05/2015	15038MANI064253H	03802725/15-CH	PALETA	21	06 PALLETS CONTENIENDO 25
SIN DEPOSITO	30/05/2015	15038MANI064253H	03802724/15-CH	PALETA	10	10 PALLETS CONTENIENDO 40
SIN DEPOSITO	01/06/2015	15038MANI064796T	04587942374	BULTOS	1	COMAT
SIN DEPOSITO	01/06/2015	15038MANI064923L	038CL049503375	ROLLO	14	CARTULINAS
SIN DEPOSITO	01/06/2015	15038MANI064923L	038CL049503374	ROLLO	15	CARTULINA
SIN DEPOSITO	02/06/2015	15038MANI065005D	04597640535	BULTOS	1	TAPA ROSCA
SIN DEPOSITO	02/06/2015	15038MANI065005D	04597640546	BULTOS	1	CAPSULAS ALUMINIO
SIN DEPOSITO	02/06/2015	15038MANI065005D	04597621403	BULTOS	2	BOBINA CINTA TERMOIMPRESI
SIN DEPOSITO	02/06/2015	15038MANI065005D	04597640550	BULTOS	2	CAPSULAS ESTA?O
SIN DEPOSITO	02/06/2015	15038MANI065005D	04597642204	BULTOS	1	CAPSULAS DE ESTA?O
SIN DEPOSITO	04/06/2015	15038MANI066302E	0382099/2015/CH	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER: BARRICAS D
SIN DEPOSITO	04/06/2015	15038MANI066302E	0382100/2015/CH	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER: BARRICAS D
SIN DEPOSITO	04/06/2015	15038MANI066302E	0382101/2015/CH	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER: BARRICAS D
SIN DEPOSITO	11/06/2015	15038MANI069293Z	038234HJLA2015	BULTOS	105	DICE CONTENER BARRICAS DE
SIN DEPOSITO	13/06/2015	15038MANI070323C	038002CHI49501637	PALETA	3	3 PALLETS (CON 12 TAMBOR
SIN DEPOSITO	13/06/2015	15038MANI070323C	038002CHI49501638	PALETA	8	8 PALLETS (CON 30 TAMBORE
SIN DEPOSITO	19/06/2015	15038MANI072742J	038026/2015	CAJA	660	660 CAJAS DE CARTON CON 4
SIN DEPOSITO	26/06/2015	15038MANI075932N	0380632015CHAR	CONTENEDOR	1	ES 01 CONTENEDOR DE 40' R
SIN DEPOSITO	17/07/2015	15038MANI081912X	038AGLCH039/2015TR	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS
SIN DEPOSITO	17/07/2015	15038MANI081910G	038AGLCH039/2015TR	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS
SIN DEPOSITO	18/07/2015	15038MANI082835N	0381678/2015CH	BULTOS	1350	MALLAS DE CEBOLLAS FRESCA
SIN DEPOSITO	23/07/2015	15038MANI085056L	038CL049503472	ROLLO	25	ROLLOS DE PAPEL
SIN DEPOSITO	23/07/2015	15038MANI084860N	038CH0028/2015	A GRANEL	26680	DICE CONTENER: BOLAS DE A
SIN DEPOSITO	24/07/2015	15038MANI085768V	0382144/2015/CH	CAJON	1	01 CAJON QUE DICE CONTENE
SIN DEPOSITO	25/07/2015	15038MANI086294Z	038CL-361.113.7971	BULTOS	15	CANTIDAD DE BULTOS: 15 BU
SIN DEPOSITO	29/07/2015	15038MANI087771R	038291HJLA2015	BULTOS	60	SON 60 BARRICAS, DETALLAD
SIN DEPOSITO	29/07/2015	15038MANI088093P	038JV0177/CH/2015	CONTENEDOR	1	bananas fresh green
SIN DEPOSITO	04/08/2015	15038MANI089197V	038JV0190/CH/2015	CONTENEDOR	1	4 MINI RECARGADORES, 2 KI
SIN DEPOSITO	04/08/2015	15038MANI089382R	038057/2015CH	PALETA	22	DICE CONTENER PALLETS CO
SIN DEPOSITO	18/08/2015	15038MANI091775Z	0380382015CL	A GRANEL	24000	CONCENTRADOS A BASE DE EX
SIN DEPOSITO	18/08/2015	15038MANI091749R	0380382015CL	A GRANEL	24000	CONCENTRADOS A BASE DE EX
SIN DEPOSITO	18/08/2015	15038MANI091761L	038AGLCH044/2015TR	CONTENEDOR	1	BANANA EN CONTENEDOR
SIN DEPOSITO	18/08/2015	15038MANI091750J	038AGLCH044/2015TR	CONTENEDOR	1	BANANA EN CONTENEDOR

SIN DEPOSITO	18/08/2015	15038MANI091753M	038CL.748.011803	PALETA	34	SON 27,472 TN NETAS Y 28,
SIN DEPOSITO	19/08/2015	15038MANI092091X	03825642015	PALETA	26	PASTA DE TOMATE
SIN DEPOSITO	20/08/2015	15038MANI092907Y	038CL1234134/15	CONTENEDOR	1	PARTE DE 01 CONTENEDOR DE
SIN DEPOSITO	20/08/2015	15038MANI092907Y	038CL1234133/15	CONTENEDOR	1	PARTE DE 01 CONTENEDOR DE
SIN DEPOSITO	26/08/2015	15038MANI096164N	038AGLCH128/2015	CAJA	492	DICE CONTENER: 492 CAJAS
SIN DEPOSITO	27/08/2015	15038MANI096830N	038CL05038860-2015	CAJA	1080	MERCADERIAS: 1080 CAJAS C
SIN DEPOSITO	29/08/2015	15038MANI097692U	0383784CH15	PALETA	12	DICE CONTENER: COMPUESTO
SIN DEPOSITO	29/08/2015	15038MANI098247R	038CL.3475.00366	BULTOS	16	DICIENDO CONTENER: 11 BUN
SIN DEPOSITO	29/08/2015	15038MANI097956A	0381071/2015/CH	CAJA	576	MERCADERIAS : 1.344 CAJAS
SIN DEPOSITO	29/08/2015	15038MANI097956A	0381068/2015/CH	CAJA	1344	MERCADERIAS : 1.344 CAJAS
SIN DEPOSITO	29/08/2015	15038MANI097692U	0383783CH15	BULTOS	4	DICE CONTENER: XAT 3X50/2
SIN DEPOSITO	29/08/2015	15038MANI097956A	0381069/2015/CH	CAJA	1344	MERCADERIAS : 1.344 CAJAS
SIN DEPOSITO	29/08/2015	15038MANI097956A	0381070/2015/CH	CAJA	576	MERCADERIAS : 576 CAJAS C
SIN DEPOSITO	29/08/2015	15038MANI097692U	0383783CH14	BULTOS	4	DICE CONTENER: 4 CARRETES
SIN DEPOSITO	31/08/2015	15038MANI098752S	04597595061	BULTOS	2	DRY YEAST
SIN DEPOSITO	31/08/2015	15038MANI098752S	04557568755	BULTOS	1	CONSOLIDADO
SIN DEPOSITO	31/08/2015	15038MANI098752S	04597021013	BULTOS	6	CONSOLIDADO
SIN DEPOSITO	31/08/2015	15038MANI098752S	04597787815	BULTOS	1	CONSOLIDADO
SIN DEPOSITO	31/08/2015	15038MANI098752S	04596534686	BULTOS	1	PLACA DE CADENA Y RPUESTO
SIN DEPOSITO	31/08/2015	15038MANI098752S	04598744026	BULTOS	3	CONSOLIDADO
SIN DEPOSITO	31/08/2015	15038MANI098752S	04598824390	BULTOS	16	HOUSEHOLD GOODS
SIN DEPOSITO	31/08/2015	15038MANI098752S	04597747613	BULTOS	5	RECAMBIOS EQUIPOS DE MEDI
SIN DEPOSITO	01/09/2015	15038MANI099029Z	038CH/279/2015	PALETA	4	TAPON DE CORCHO
SIN DEPOSITO	01/09/2015	15038MANI099029Z	038CH/274/2015	PALETA	2	TAPON DE CORCHO
SIN DEPOSITO	01/09/2015	15038MANI099029Z	038CH/272/2015	PALETA	2	TAPON DE CORCHO
SIN DEPOSITO	01/09/2015	15038MANI099029Z	038CH/261/2015	PALETA	5	TAPON DE CORCHO
SIN DEPOSITO	01/09/2015	15038MANI099029Z	038CH/269/2015	PALETA	4	TAPON DE CORCHO
SIN DEPOSITO	01/09/2015	15038MANI099029Z	038CH/267/2015	PALETA	1	TAPON DE CORCHO
SIN DEPOSITO	02/09/2015	15038MANI099762U	038CL.2587.00396	PALETA	24	SON 24 PALLETS CONTENIEND
SIN DEPOSITO	11/09/2015	15038MANI103066D	038AGLCH136/2015	CONTENEDOR	1	01 CONTENEDOR REEFER DE 4
SIN DEPOSITO	19/09/2015	15038MANI106871K	038AGLCH050/2015TR	CAJA	1151	1151 CAJAS DE BANANA
SIN DEPOSITO	22/09/2015	15038MANI108200V	038403PS/2015CH-A	CONTENEDOR	1	tapones de corchos
SIN DEPOSITO	23/09/2015	15038MANI108469P	03815BGTBCH083	PALETA	30	CAJAS CON TAPAS
SIN DEPOSITO	28/09/2015	15038MANI110764G	0380391/15CH	BULTOS	39	27,346 TONELADAS DE PAPEL
SIN DEPOSITO	29/09/2015	15038MANI110987N	038CH/050/2015	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER: ROLLOS DE
SIN DEPOSITO	29/09/2015	15038MANI110987N	038CH/051/2015	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER: ROLLOS DE
SIN DEPOSITO	02/10/2015	15038MANI112098X	038CH/167/2015	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER JUNTAS Y CA
SIN DEPOSITO	02/10/2015	15038MANI112098X	038CH/156/2015	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER BOLSAS CON
SIN DEPOSITO	03/10/2015	15038MANI112859N	038CH560005248	BULTOS	96	92 PAQUETES, 04 CAJAS CON
SIN DEPOSITO	03/10/2015	15038MANI113713D	038451/2015LA	CONTENEDOR	1	BANANAS
SIN DEPOSITO	03/10/2015	15038MANI112859N	038CH560005247	PAQUETE	15	+T("15 PAQUETES CONTENIENDO
SIN DEPOSITO	09/10/2015	15038MANI114881K	03811MSI2015	PALETA	22	RESINA DE POLI
SIN DEPOSITO	16/10/2015	15038MANI117251E	038CL.4501.00004	BULTOS	33	SON 33 OTROS BULTOS NO ES
SIN DEPOSITO	16/10/2015	15038MANI117175J	0381628/15-CH	PALETA	22	22 PALLETS QUE DICEN CONT
SIN DEPOSITO	18/10/2015	15038MANI118308X	038AGLCH055/2015TR	CONTENEDOR	1	BANANA EN CONTENEDOR
SIN DEPOSITO	22/10/2015	15038MANI119901X	038AGLCH170/2015	CAJA	1080	BANANAS FRESCAS

SIN DEPOSITO	24/10/2015	15038MANI121840D	038CL-883.000908	FARDO	43	DICE SER:43 FARDOS 2
SIN DEPOSITO	24/10/2015	15038MANI121837J	038CL-883.000908	FARDO	27	DICE SER:27 FARDOS 2
SIN DEPOSITO	24/10/2015	15038MANI121834G	038CL-883.000908	FARDO	43	DICE SER:43 FARDOS 2
SIN DEPOSITO	24/10/2015	15038MANI121841E	038CL-883.000908	FARDO	45	DICE SER:45 FARDOS 2
SIN DEPOSITO	24/10/2015	15038MANI121812C	038CL-1617-08153	CAJA	200	2.000,00 KG NOZES SEM CAS
SIN DEPOSITO	25/10/2015	15038MANI122140U	038CL471400181	CAJA	1600	SON 1.600 CAJAS QUE DICEN
SIN DEPOSITO	28/10/2015	15038MANI123293H	038AGLCH058/2015TR	CONTENEDOR	1	BANANAS FRESCAS
SIN DEPOSITO	29/10/2015	15038MANI123874M	04599037363	BULTOS	4	DRILLING EQUIPMENT
SIN DEPOSITO	31/10/2015	15038MANI125053D	0380334162015	PALETA	23	1.120 CAJAS CONTENIENDO:
SIN DEPOSITO	31/10/2015	15038MANI125289Y	038CL.2413.01996	PALETA	16	1 PALLET DE MADERA CONTEN
SIN DEPOSITO	31/10/2015	15038MANI125289Y	038CL.2413.01992	PALETA	13	13 PALLETS DE MADERA CON
SIN DEPOSITO	31/10/2015	15038MANI125289Y	038CL.2413.01995	PALETA	15	2 PALLETS DE MADERA CONTE
SIN DEPOSITO	04/11/2015	15038MANI126566N	038LA1952015	CONTENEDOR	1	RETROEXCAVADORAS Y SUS AC

Sr. JUAN TAPIA, Jefe (I) de Departamento, Departamento Aduana de Mendoza.

JUAN D. TAPIA, Jefe (I) Departamento, Dpto. Aduana Mendoza.

e. 05/01/2016 N° 181062/15 v. 05/01/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415 comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (DV COPN), dependiente del Departamento de Aduana de Buenos Aires Norte, sito en la calle Azopardo 350, PB –oficina 51– de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
BUERAS	ALLEGORIA	19/11/2015	15091MANI086002C	MXVRCMEX158013698	CONTENEDOR	1	SCHOOL SUPPLIES
DEPOSITO FISCAL MURC		18/11/2015	15091MANI085616M	091BR234028100	PALETA	54	NCM33049910/33059000/3401
DODERO TIGRE	CSAV TYNDALL	17/11/2015	15091MANI085376P	IIOOVNYKS3002351125	PALETA	1	ART TATE LYLE
	CSAV TYNDALL	17/11/2015	15091MANI085376P	IIOOVNYKS3002351124	PALETA	1	ART TATE LYLE
		17/11/2015	15091MANI085450X	0915310664785	CONTENEDOR	1	QUIMICO IMO3 UN3065
	CSAV TYNDALL	17/11/2015	15091MANI085376P	IIOOVNYKS3002351128	PALETA	1	ART TATE LYLE
	CSAV TYNDALL	17/11/2015	15091MANI085376P	IIOOVNYKS3002351123	PALETA	1	ART TATE LYLE
	CSAV TYNDALL	17/11/2015	15091MANI085376P	IIOOVNYKS3002351121	PALETA	1	ART TATE LYLE
	CSAV TYNDALL	17/11/2015	15091MANI085376P	IIOOVNYKS3007000727	PALETA	1	ART TATE LYLE
	CSAV TYNDALL	17/11/2015	15091MANI085376P	IIOOVNYKS3007000726	PALETA	1	ART TATE LYLE
	CSAV TYNDALL	17/11/2015	15091MANI085376P	IIOOVNYKS3007000720	PALETA	1	ART TATE LYLE
	CSAV TYNDALL	17/11/2015	15091MANI085376P	IIOOVNYKS3002351129	PALETA	1	ART TATE LYLE
	CSAV TYNDALL	17/11/2015	15091MANI085376P	IIOOVNYKS3002351120	PALETA	1	ART TATE LYLE
	CSAV TYNDALL	17/11/2015	15091MANI085376P	IIOOVNYKS3007000725	PALETA	1	ART TATE LYLE
	CSAV TYNDALL	17/11/2015	15091MANI085376P	IIOOVNYKS3007000729	PALETA	1	ART TATE LYLE
	CSAV TYNDALL	17/11/2015	15091MANI085376P	IIOOVNYKS3002351126	PALETA	1	ART TATE LYLE
		17/11/2015	15091MANI085449Z	0915310664727	CONTENEDOR	1	QUIMICO IMO3 UN3065
	CSAV TYNDALL	17/11/2015	15091MANI085376P	IIOOVNYKS3007000728	PALETA	1	ART TATE LYLE
	CSAV TYNDALL	17/11/2015	15091MANI085376P	IIOOVNYKS3002351127	PALETA	1	ART TATE LYLE
	CSAV TYNDALL	17/11/2015	15091MANI085376P	IIOOVNYKS3002351122	PALETA	1	ART TATE LYLE
	ALLEGORIA	19/11/2015	15091MANI086109K	MXVRCHLCUME3151019490	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
	ALLEGORIA	19/11/2015	15091MANI086143X	MXVRCHLCUME3151019742	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
	ALLEGORIA	19/11/2015	15091MANI086139N	MXVRCHLCUME3151019457	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
	CAP SAN ANTONIO	19/11/2015	15091MANI086084M	NLROTMSCURZ347106	CONTENEDOR	1	QDC WHEY, WHETHER OR NOT
	ALLEGORIA	19/11/2015	15091MANI086138M	MXVRCHLCUME3151019424	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
	ALLEGORIA	19/11/2015	15091MANI086149Y	MXVRCHLCUME3151019435	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
	ALLEGORIA	19/11/2015	15091MANI086110C	MXVRCHLCUME3151019468	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
	CAP SAN ANTONIO	19/11/2015	15091MANI086086Y	NLROTMSCURZ347106	CONTENEDOR	1	QDC WHEY, WHETHER OR NOT
	ALLEGORIA	20/11/2015	15091MANI086440X	MXVRCHLCUME3151019596	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
		20/11/2015	15091MANI086491Y	0915310664801	CONTENEDOR	1	+T{""QUIMICO IMO3 UN3065""}
	ALLEGORIA	20/11/2015	15091MANI086316K	MXVRCHLCUME3151019680	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
	ALLEGORIA	20/11/2015	15091MANI086321G	MXVRCHLCUME3151019552	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
	ALLEGORIA	20/11/2015	15091MANI086314X	MXVRCHLCUME3151019710	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
	ALLEGORIA	20/11/2015	15091MANI086324J	MXVRCHLCUME3151019574	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
	ALLEGORIA	20/11/2015	15091MANI086437Y	MXVRCHLCUME3151019603	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
	ALLEGORIA	20/11/2015	15091MANI086320F	MXVRCHLCUME3151019585	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
	ALLEGORIA	20/11/2015	15091MANI086298T	MXVRCHLCUME3151019720	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
		20/11/2015	15091MANI086489V	091S310664761	CONTENEDOR	1	+T(“QUIMICO IMO3 UN3065”)
	ALLEGORIA	23/11/2015	15091MANI086865T	MXVRCHLCUME3151019647	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
	ALLEGORIA	23/11/2015	15091MANI086901K	MXVRCHLCUME3151013790	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
	ALLEGORIA	23/11/2015	15091MANI086954S	MXVRCHLCUME3151013808	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
	ALLEGORIA	23/11/2015	15091MANI086900J	MXVRCHLCUME3151019614	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
	ALLEGORIA	23/11/2015	15091MANI086787W	MXVRCHLCUME3151019691	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
	ALLEGORIA	23/11/2015	15091MANI086903M	MXVRCHLCUME3151019530	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
	ALLEGORIA	23/11/2015	15091MANI086851Y	MXVRCHLCUME3151019625	CONTENEDOR	1	STC PREPARACIONES CAPILAR
	ALLEGORIA	23/11/2015	15091MANI086948V	MXVRCHLCUME3151019402	CONTENEDOR	1	STC PREP.CAPILARES/CEPILL
GEMEZ SA-PUERTO							
	ALLEGORIA	17/11/2015	15091MANI084991R	USHOUBUE10211298	BULTOS	1	QDC-SPARE PARTS FOR OILFI
	ALLEGORIA	17/11/2015	15091MANI084991R	USHOUBUE10211351	BULTOS	1	QDC-SPARE PARTS FOR OILFI
	ALLEGORIA	17/11/2015	15091MANI084991R	USHOUBUE10211312	BULTOS	5	QDC-SPARE PARTS FPR OILFI
	ALLEGORIA	17/11/2015	15091MANI084985U	USHOUBUE10211310	BULTOS	1	QDC-SPARE PARTS FOR OILFI
	ALLEGORIA	17/11/2015	15091MANI084991R	USHOUBUE10211306	BULTOS	4	QDC-SPARE PARTS FOR OILFI
	ALLEGORIA	17/11/2015	15091MANI084991R	USHOUBUE10211314	BULTOS	1	QDC-SPARE PARTS FOR FOIL
	CAP SAN MALEAS	19/11/2015	15091MANI086208K	BRSTS1S2040628	BULTOS	40	strawberry flavor
	CAP SAN MALEAS	19/11/2015	15091MANI086250H	GEHAMHEL515014567	BULTOS	5	printing ink.
	CAP SAN MALEAS	19/11/2015	15091MANI086405J	BEANWQRH025806	BULTOS	1	QDC-VALVE
	CAP SAN MALEAS	19/11/2015	15091MANI086204G	BRSTS1S2040659	BULTOS	53	orange oil imo c13 un1197
	CAP SAN MALEAS	19/11/2015	15091MANI085628P	GEHAMBUE221838	BULTOS	4	QDC-SHIPS SPARES
	MSC BARCELONA	20/11/2015	15091MANI086890R	ITGEN0250028510000.01	BULTOS	3	insulating monolithic joi
	MSC BARCELONA	20/11/2015	15091MANI085618Y	SPBRE012015101219	BULTOS	2	QDC-POLIISOCIANATO ALIFAT
MURCHISON							
	MAERSK LANCO	03/11/2015	15091MANI082170E	GEBHV174718	BULTOS	7	S.T.C. INSTRUMENTOS DE ME
	MSC MADRID	05/11/2015	15091MANI080456J	ITGEN01/15/5507571	BULTOS	3	STC SPARE PARTS FOR CERAM
	MSC MADRID	05/11/2015	15091MANI080456J	ITGEN01/15/5507570	BULTOS	3	STC SPARE PARTS FOR CERAM
	MONTE AZUL	17/11/2015	15091MANI085507L	USPVGSES31455	BULTOS	2	stc: industrial minig equ
	FRISIA WISMAR	18/11/2015	15091MANI085669U	BRSTSSS2BUE1510150	BULTOS	63	NEUMATICOS
	CAP SAN MALEAS	20/11/2015	15091MANI087178R	UKLNRLHR037508	PALETA	2	iosbutyl acetate imo c13
	MSC BARCELONA	20/11/2015	15091MANI086873S	ITGEN095552868	BULTOS	1	VALVES
	CAP SAN MALEAS 544	20/11/2015	15091MANI087045K	FRLEH1705094753	BULTOS	1	MEDICAL EQUIPMENT
	MSC BARCELONA	20/11/2015	15091MANI082456L	SPBRE150403578/0403	PALETA	1	CALZADO DE SEGURIDAD
	MSC BARCELONA	20/11/2015	15091MANI079744R	ITGEN305.078	PALETA	2	CONTROLLERS
	CAP SAN MALEAS	23/11/2015	15091MANI087101D	GEHAMSUDUA5GDYSA0153X	BULTOS	173	NUEVOS NEUMATICOS
	CAP SAN MALEAS	23/11/2015	15091MANI086991T	FRLEHANRMR59201964039	BULTOS	685	NUEVOS NEUMATICOS
PHILIPS ARG							
		18/11/2015	15091MANI085693R	09100359320	BULTOS	280	UPPER HOUSING
		18/11/2015	15091MANI085732L	09160700974	BULTOS	2	carga gral
		20/11/2015	15091MANI086506L	09119097519	BULTOS	1	CARGA
		20/11/2015	15091MANI086493Z	09100915673	BULTOS	9	MAINBOARD
		20/11/2015	15091MANI086507M	09100924607	BULTOS	1	MEDICAL EQUIPMENT
		20/11/2015	15091MANI086490N	09129731251	BULTOS	1	varios
		20/11/2015	15091MANI086492P	09144354330	BULTOS	1	CARGA
SIEMENS S.A							
	CAP SAN ANTONIO	17/11/2015	15091MANI085361J	09155737000	BULTOS	2	Conectores.
		19/11/2015	15091MANI085997B	GEHAM0010-9303-510.141	BULTOS	1	MATERIALES ELECTRICOS
		23/11/2015	15091MANI087013F	09155738193	BULTOS	7	parts
TERMINAL C MONTE AZUL							
	LOG IN JACARANDA	17/11/2015	15091MANI085318L	USPVGSDUDU250016359088	CONTENEDOR	1	BOOKS
	LOG IN JACARANDA	19/11/2015	15091MANI086102D	BRSTSSA0BUE45/1664	BULTOS	1	QDC. FILTER AND PARTS
	LOG IN JACARANDA	19/11/2015	15091MANI086102D	BRSTSSA0BUE45/1665	BULTOS	22	QDC. FILTER AND PARTS
	MONTE AZUL	20/11/2015	15091MANI086214H	USPVGSDUDU2500163594HE	BULTOS	11	QDC TRACTOR PARTS
	MONTE AZUL	20/11/2015	15091MANI086214H	USPVGSDUDU2500163597KU	BULTOS	18	QDC TRACTOR PARTS
	MONTE AZUL	20/11/2015	15091MANI086214H	USPVGSDUDU2500163590SF	BULTOS	4	TRACTOR PARTS
TERMINAL F MSC LAURA							
	MSC LAURA	17/11/2015	15091MANI085337M	USSAVMEM500884772	BULTOS	32	CORREAS Y MANGUERAS PARA
	MSC LAURA	17/11/2015	15091MANI085337M	USSAVMEM500872785	PALETA	10	CORREAS Y MANGUERAS DE US
	MSC LAURA	17/11/2015	15091MANI085337M	USSAVMEM500884780	PALETA	15	CORREAS Y MANGUERAS DE US
		19/11/2015	15091MANI085914N	091BR463213540	PALETA	15	STROMATOLYZER,CELLSHEAT,S
		20/11/2015	15091MANI086329Y	091BR463170004	PALETA	12	CARTE DOR NCM 1901.20.00/
		23/11/2015	15091MANI086970Z	091BR463639335	BULTOS	743	BOTON PARA ACCIONAMIENTO

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SAN JAVIER****EDICTO**

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que mas abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma. Igualmente se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo previsto para la verificación física de la mercadería en su presencia, comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Ratificar la medida cautelar de secuestro sobre las mercaderías en presunta infracción, tomadas durante los procedimientos que originan las actuaciones indicadas, en los términos del art. 1085 del C.A. Declarar que la permanencia en depósito de la mercadería secuestrada, implica peligro para su inalterabilidad y/o de la contigua, o podría disminuir su valor por lo que se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en las leyes 25.603/25.986, o en su caso de acuerdo a los arts. 439 y 448 del C.A. Asimismo se le comunica que contra la medida precedente puede articular impugnación únicamente en lo que se refiere a la calificación del estado de la mercadería mediante el procedimiento de impugnación previsto en los arts. 1053 al 1067 del citado texto legal, dentro del término de tres (3) días contados, una vez vencido el plazo otorgado para la verificación física de la mercadería.-

SC54 N°	CAUSANTE	DNI/CI/CUIT	Inf. Art. C.A.	Multa mínima \$	Tributos U\$S
269-2015/4	PABLO OSCAR RAMOS	17.872.351	985	20.001,40	-----
274-2015/1	PABLO OSCAR RAMOS	17.872.351	985	3.838,31	-----
304-2015/7	CESAR OSCAR BAEZ	29.324.011	985	29.995,95	3.294,81
309-2015/8	CESAR ADRIAN BAR	27.998.908	985	22.008,08	2.386,99
310-2015/2	ERNESTO DARIO BANDEIRA	33.396.646	985	3.800,42	426,2
318-2015/8	MARIA CRISTINA MOREIRA	10.958.529	987	4.945,79	-----
323-2015/5	ROSA MERCEDES ISABEL BASUALDO	31.581.931	987	50.687,54	-----
330-2015/9	CARLOS RAMÓN MALLEA	13.061.814	986/987	45.253,30	-----
334-2015/1	MARTA SUSANA CHAMORRO	21.092.586	874 AP. 1 INC. D) C.R. 986	469.832,22	17.600,21
337-2015/8	PEDRO RAMON FIGUEREDO	16.121.625	985	2.399,06	-----
338-2015/K	RENE GABRIEL HURTADO RODRIGUEZ	95.292.386	986/987	8.135,48	-----
339-2015/8	RAUL ALBERTO LANDRIEL	21.818.823	986/987	5.790,08	-----
341-2015/5	TEODORO RODRIGUEZ	22.273.703	985	3.299,57	-----
343-2015/1	JORGE DANIEL RIOS	22.403.832	985	3.999,88	-----
344-2015/K	CLAUDIA ALEJANDRA MAYDANA	24.698.685	985	14.300,29	-----
349-2015/6	YESICA DANIELA ROMERO	36.028.295	985	7.698,37	-----
350-2015/5	JOANA ELIZABETH VERON	36.114.688	985	4.399,07	-----
352-2015/1	DORA ESTELA AGUERO	5.778.883	985	3.299,53	-----
353-2015/K	MIRNA ELIZABET FRAGA	28.957.716	985	23.767,10	-----
354-2015/8	ROBERTO EMILIANO IBARRA PERALTA	39.044.651	985	5.280,96	-----
361-2015/1	PEDRO MATIAS MACHADO	32.599.070	985	27.496,38	-----
365-2015/K	SARA ILDA JOSE	1.757.949	985	9.462,81	-----
377-2015/4	ALICIA ESMERALDA LEIVA	13.163.291	986	5.125,00	-----

SAN JAVIER, 23 de Diciembre de 2015.

Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 05/01/2016 N° 180944/15 v. 05/01/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SAN JAVIER****EDICTO**

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo definitivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (D.G.A.). Asimismo, se les intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciantes (CUIT / MONOTRIBUTO), intervenciones de otros organismos oficiales que pudieron corresponder para la liberación de las mercaderías y el pago de los tributos, retiren o den una destinación permitida a las mismas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Estado Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y concordantes del Código Aduanero. Además, se les hace saber que de tratarse, la mercadería en cuestión, de tabaco y sus

derivados, se procederá a su decomiso y destrucción en concordancia con la ley 25.603 y sus modificatorias, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente.

DN54 N°	CAUSANTE	D.N.I.	ARTÍCULO/S
37-2013/K	VEGA FERNANDEZ GERARDO	C.I.(Py) 1.701.828	987
38-2013/8	CUBA IRALA SILVIO	C.I. (Py) 1.157.445	987
92-2013/8	RAMIREZ JUAN DOMINGO	23.503.537	987
210-2013/7	LABALLEJA GUILLERMO ANDRES	28.905.822	987
231-2013/0	AVALOS OSCAR ESTEBAN	12.765.244	987
305-2013/7	VERA MARTIN ALBERTO	29.122.675	985/986/987
306-2013/5	COLLINET JESUS LUIS	13.865.146	985/986/987
310-2013/5	DUARTE ANGELICA NOEMI	26.987.402	985/986/987
376-2013/8	MENDEZ MARIA ALEJANDRA	26.576.220	985/986/987
381-2013/K	FIGUEREDO FRANCISCO ERNESTO	17.188.409	985
141-2014/9	GONZALEZ WILSON RICARDO	17.598.991	985

SAN JAVIER, 23 de Diciembre 2015.

Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 05/01/2016 N° 180946/15 v. 05/01/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****DIVISIÓN ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN****EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)**

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que ha recaído Resolución Fallo en las actuaciones que se detallan, asimismo que contra las resoluciones fallo que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado-Misiones, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Eldorado o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente.-

SC82 N°	CAUSANTE APELLIDO Y NOMBRE	IDENTIDAD	INF.ART.C.A. LEY 22.415	CONDENA/ MULTA/ TRIBUTOS	Resolución Fallo AD BEIR N°
426/2011	KUGLE MARGARITA	C.U.I.T. 27-13648013-3	994 b)	\$12.000,00	323/2015
261-2014/3	MARBRAS S.A.	C.U.I.T. 30-71216483-9	969	\$82.462,08	294/2015
005-2015/5	MARBRAS S.A.	C.U.I.T. 30-71216483-9	969	\$109.872,30	291/2015
006-2015/3	MARBRAS S.A.	C.U.I.T. 30-71216483-9	969	\$300.695,47	293/205
007-2015/1	MARBRAS S.A.	C.U.I.T. 30-71216483-9	969	\$34.778,87	292/2015
037-2015/5	MARCOS ANTONIO BROCCO	C.I. (BR) 3.105.938	947	\$199.650,00	344/2015

BDO. DE IRIGOYEN, 29 DE DICIEMBRE DE 2015.

LUIS ALBERTO GALEANO, Administrador (I) AD BEIR.

e. 05/01/2016 N° 180778/15 v. 05/01/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****DIVISIÓN ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN****EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)**

Atento el estado de las presentes actuaciones y conforme constancias en autos por las que demuestran que habiéndose practicado notificación no se ha presentado de persona alguna a estar a derecho en estos autos a fin de evacuar la vista conferida por lo cual se resuelve DECLARAR REBELDES a las firmas y/o personas físicas que se detallan, conforme lo estatuido por el art. 1105 del Código Aduanero. Tener por constituido el domicilio a los efectos legales, en esta sede aduanera, donde quedará notificado de pleno derecho de todas las providencias y resoluciones que se dictaren en el presente en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del ordenamiento legal citado. Atento no haberse ofrecido elementos que hagan a la defensa del imputado, no aperturar la causa a prueba. Por este mismo acto se informa al administrado que dentro del perentorio plazo de tres (3) días hábiles administrativos, conta-

dos a partir de la notificación del presente, podrá interponer contra éste acto administrativo RECURSO DE REVOCATORIA, de conformidad a lo estatuido en el CODIGO ADUANERO - TITULO III - RECURSOS - CAPITULO PRIMERO - Arts. 1129/1130 bajo apercibimiento que para el caso de no hacerlo, en la forma y plazo señalado el presente acto causará ejecutoria (Art. 1131 del C.A.).

Actuación	SC82 N°	CAUSANTE		
		NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I./C.U.I.T.	N°
17354-31-2015	254-2015/6	VICTORIA S.R.L.	C.U.I.T.	30-71121366-6
17354-29-2015	214-2015/5	MARTINEZ JUAN	C.U.I.T.	20-18686798-0

BERNARDO DE IRIGOYEN, 29 DE DICIEMBRE DE 2015.

LUIS ALBERTO GALEANO, Administrador (I) AD BEIR.

e. 05/01/2016 N° 180779/15 v. 05/01/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIVISIÓN ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1.001 Código Aduanero) bajo apercibimiento del Art. 1.004 Código Aduanero. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios del Art. 930/931 del Código Aduanero. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 o 448 del Código Aduanero según corresponda.

SC82 N°	CAUSANTE			INF. ART. C.A.	MULTA	TRIBUTO \$
	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I./C.U.I.T.	N°			
353-2015/8	ROBERDAN WESTPHALEN HUTT	C.I. (BR)	8.857.155-0	LEY 22.415	MINIMA \$	-----

BERNARDO DE IRIGOYEN, 29 DE DICIEMBRE DE 2015.

LUIS ALBERTO GALEANO, Administrador (I) AD BEIR.

e. 05/01/2016 N° 180787/15 v. 05/01/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIVISIÓN ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio y/o por encontrarse en el extranjero de la ciudadana brasileña CLAUDILENE TERESINHA MOHR WEBER C.I. (BR) N° 2854368 SSP/SC se notifica por este medio el Art. 7° de la Resolución Fallo N° 307/2015 AD BEIR consecuente del Sumario Contencioso SC82-230-2010 - Actuación 12260-1592010 - Causa Caratulada: "WEBER EDER IVAN S/ INF. ART. 947 DEL C.A. EN CONCURSO CON LA INFRACCION DEL ART. 970 DEL C.A." cuyo texto a continuación se transcribe: "... ARTÍCULO 7°: INTIMAR a la ciudadana brasileña Claidilene Teresinha Mohr Weber CI (BR) N° 2854368 SSP/SC, a fin de que en el perentorio plazo de diez (10) días de notificado de la presente, otorgue alguna destinación aduanera admitida a la mercadería objeto de autos consistente en un vehículo marca Renault, modelo Scenic RXE 2.0, chasis 93YJA1D352J290768, dominio brasileño AGE-2199 a tales efectos se le informa que deberá presentarse ante ésta División Aduana de Bernardo de Irigoyen, sita en la Av. Andres Guacurari N° 121 de la localidad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones, República Argentina, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, en el plazo citado BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por abandonado a favor del Fisco Nacional y proceder en relación a la misma conforme lo normado en los arts. 429 y ss. del Código Aduanero.-". FDO. LUIS ALBERTO GALEANO Administrador (I) AD BEIR.

BERNARDO DE IRIGOYEN, 29 DE DICIEMBRE DE 2015.

LUIS ALBERTO GALEANO, Administrador (I) AD BEIR.

e. 05/01/2016 N° 180788/15 v. 05/01/2016

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, notifica al sumariado Juan Carlos PALACIOS, con DNI N° 16.133.141, la Disposición N° 2077/12, dispuesta en el Expediente CUDAP EXPDNN-S02:0012198/2009, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30 de agosto de 2012...EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE: ARTICULO 1°.- SANCIONASE a Juan Carlos PALACIOS, D.N.I. 16.133.141, con domicilio en Ruta N° 7, KM 699, de la Localidad

de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, con SEIS (6) multas de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000), cada una, lo que arroja un total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$690.000), INTIMÁNDOLO a abonarla dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la presente. ARTICULO 2°.- HÁGASE saber al sumariado que podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días hábiles (artículo 75 de la Ley N° 25.871), recurso de alzada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles (conforme artículo 83 de las Ley N° 25.871 y artículos 94 y 98 de la Reglamentación de Procedimientos Administrativos) o iniciar recurso Judicial en el plazo de TREINTA (30) días hábiles (artículos 79 y 84 de la Ley N° 25.871). ARTICULO 3°.- PASE al Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICA JURÍDICA de esta Dirección Nacional para su notificación a la sumariada y eventual juicio por cobro, en caso de no cumplirse con la intimación efectuada en el artículo 1° de la presente. ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese." Fdo. Dr. GUILLERMO MAZARS- SUBDIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE- DISPOSICION DNM N° 522/12; "Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015. Atento el estado de las presentes actuaciones, notifíquese al sumariado Juan Carlos PALACIOS, con DNI N° 16.133.141, la Disposición N° 2077/12, dispuesta a fojas 60/63, mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial" Fdo. Dr. Darío Santiago FERNÁNDEZ A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - Dirección Nacional de Migraciones."

Dr. GUILLERMO MAZARS, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior y Transporte, Disposición DNM N° 522/12.

e. 05/01/2016 N° 180845/15 v. 07/01/2016

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, notifica al sumariado Guoxing ZHENG, con DNI 94.011.244, la Disposición N° 847/14, dispuesta en el Expediente CUDAP EXPDNN-S02:0005456/2011, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 09 de Abril de 2014... EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE: ARTICULO 1°.- SANCIONASE a Guoxing ZHENG, DNI 94.011.244, con UNA (1) multa de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000), INTIMÁNDOLO a abonarla dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la presente. ARTICULO 2°.- HÁGASE saber al sumariado que podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días hábiles (artículo 75 de la Ley N° 25.871), recurso de alzada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles (conforme artículo 83 de las Ley N° 25.871 y artículos 94 y 98 de la Reglamentación de Procedimientos Administrativos) o iniciar recurso Judicial en el plazo de TREINTA (30) días hábiles (artículos 79 y 84 de la Ley N° 25.871). ARTICULO 3°.- PASE al Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA de esta Dirección Nacional para su notificación al sumariado y eventual juicio por cobro, en caso de no cumplirse con la intimación efectuada en el artículo 1° de la presente. ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese." Fdo. Dr. GUILLERMO MAZARS - SUBDIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DISPOSICION DNM N° 522/12; "Buenos Aires, 11 de noviembre de 2015.- Atento el estado de las presentes actuaciones, notifíquese al sumariado Guoxing ZHENG, con DNI 94.011.244, la Disposición N° 847/14, dispuesta a fojas 61/64, mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial." Fdo. Dr. Darío Santiago FERNÁNDEZ A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - Dirección Nacional de Migraciones."

Dr. GUILLERMO MAZARS, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior y Transporte, Disposición DNM N° 522/12.

e. 05/01/2016 N° 180846/15 v. 07/01/2016

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 6372/2015

Bs. As., 04/12/2015

VISTO lo actuado en el Expediente N° S02:0015651/2015 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes N° 25.871, N° 26.994 y N° 27.149, la Disposición DNM N° 4880 del 1° de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición DNM N° 4880/15 se armonizó el régimen de radicaciones a raíz de la entrada en vigencia del nuevo CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (CCCN) aprobado por Ley N° 26.994.

Que en el artículo 3° de la misma se ordena dar intervención al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA conforme artículo 54 Ley N° 24.946 y artículo 103 inciso b) CCCU, en todos los casos en que se otorgue beneficio migratorio a un menor de edad cuya representación necesaria recaiga sobre tutor o similar, para que tome intervención en el marco de competencia específica, para el discernimiento judicial de la tutela o representación necesaria del menor, en los términos del artículo 106 CCCN.

Que se advierte al respecto que a través del artículo 84 de la Ley N° 27.149 (B.O. 18/06/2015) se derogó la Ley N° 24.946 y sus modificatorias, en lo pertinente al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y a las disposiciones referentes a sus integrantes, salvo lo expresamente dispuesto en el segundo párrafo del artículo 75 de la mencionada ley.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 25.871 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyese el artículo 3° de la Disposición DNM N° 4880 del 1° de octubre de 2015, el cual quedará redactado del siguiente modo:

“ARTÍCULO 3°: Dése intervención al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA conforme artículo 43 de la Ley N° 27.149 y artículo 103 inciso b) CCCN, en todos los casos en que se otorgue beneficio migratorio a un menor de edad cuya representación necesaria recaiga sobre tutor o similar, para que tome intervención en el marco de competencia específica, para el discernimiento judicial de la tutela o representación necesaria del menor, en los términos del artículo 106 CCCN.”

ARTÍCULO 2° — Regístrese, publíquese dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN A. ARIAS DUVAL, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior y Transporte.

e. 05/01/2016 N° 180850/15 v. 05/01/2016

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 6371/2015

Bs. As., 04/12/2015

VISTO el Expediente N° S02:0010009/2015 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los Decretos N° 1409 del 26 de noviembre de 1999 y N° 577 del 4 de abril de 2002, la Disposición DNM N° 12587 del 9 de diciembre de 1999, modificada por sus similares N° 1824 del 22 de febrero de 2000 y N° 6618 del 15 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Anexo I de la Disposición DNM N° 12587/99, se aprobó el Régimen de Percepción, Liquidación y Pago de la Tasa Aeroportuaria por Servicios Migratorios.

Que con el fin de facilitar la gestión de la liquidación de la tasa precitada y acrecentar la seguridad de la fiscalización de dicho Régimen, resulta oportuna la actualización de las herramientas informáticas y administrativas.

Que para tal fin es necesario crear un Registro de Compañías y Operadores Aéreos en el ámbito de esta Dirección Nacional para operar con la modalidad de cuentas corrientes.

Que en el marco de las responsabilidades de contralor de los fondos públicos que este Organismo percibe, debe generarse un procedimiento que sin menoscabo del derecho de defensa, permita asegurar en forma ágil y eficiente el cobro de la tasa, los intereses y multas, actualizando lo establecido en la Disposición DNM N° 1824/00.

Que el Sistema Integral de Captura Migratoria (SICAM), brinda la fidedigna información sobre los movimientos migratorios de entrada y/o salida permitiendo realizar de manera automática la documentación que contiene la nómina de pasajeros sujetos al pago de tasas al finalizar el control de cada vuelo.

Que en virtud de ello, los reportes que se generen deben ser revisados e intervenidos por los representantes de las empresas empadronadas dando conformidad a los mismos, y sobre dicha información se efectuará la liquidación correspondiente.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, en el ámbito de sus competencias específicas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 25.871 y en el Decreto N° 1409 del 26 de noviembre de 1999, y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Créase el “REGISTRO DE COMPAÑÍAS Y OPERADORES AÉREOS” en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CONTROL AÉREO de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de esta Dirección Nacional, cuya operatoria se regirá por las pautas establecidas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Apruébase el nuevo “RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN DE LA TASA AEROPORTUARIA” establecida por el Decreto N° 1409 del 26 de noviembre de 1999 que, como ANEXO II integra la presente, el que resultará obligatorio para las personas que se empadronen en el registro previsto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3° — La presente medida entrará en vigencia el día 1° de enero de 2016.

ARTÍCULO 4° — Deróganse, a partir de la entrada en vigencia de la presente, las disposiciones DNM N° 12587/99, N° 1824/00 y N° 6618/03.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN A. ARIAS DUVAL, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I

REGISTRO DE COMPAÑÍAS Y OPERADORES AÉREOS

Para operar en la modalidad con cuenta corriente para el pago de las tasas establecidas en el Decreto N° 1409/99, las empresas deberán inscribirse en el “Registro de Compañías y Operadores Aéreos”.

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

I.I.- Personas jurídicas:

- a) Acreditar la personería jurídica con la correspondiente inscripción ante la autoridad competente.
- b) Constituir domicilio especial en el radio del asiento de la Sede Central.
- c) Acompañar Estatuto o Contrato Social, legalmente inscripto.
- d) Acompañar documentación fehaciente y en legal forma que acredite la última designación de autoridades debidamente inscripta ante la autoridad competente.
- e) Habilitación Nacional, Provincial o Municipal de la autoridad que resulte competente.
- f) Copia de la constancia de inscripción tributaria (CUIT).
- g) Nómina de Personal Autorizado para conformar los Reportes de Cierre de Vuelo (Apellido/s y Nombre/s completos, Número de documento y Cargo)

I.II.- Personas físicas:

- a) Acreditar con certificado expedido por autoridad competente (Policía Federal y/o Provincial y/o Registro Civil) el domicilio real y constituir uno especial en el radio del asiento de la Sede Central.
- b) Acreditar identidad con documento vigente y tener capacidad jurídica para contratar.
- c) Habilitación Nacional, Provincial o Municipal de la autoridad que resulte competente.
- d) Copia de la constancia de inscripción tributaria (CUIT).
- e) Nómina de Personal Autorizado para conformar los Reportes de Cierre de Vuelo (Apellido/s y Nombre/s completos, Número de documento y Cargo)

II.- TRÁMITE

1.- Inscripción

Una vez presentada la documentación requerida y abonada la tasa prevista en el artículo 1° inciso z) del Decreto N° 231/09 modificado por su similar N° 1434/14, las actuaciones serán giradas a la Autoridad del Registro, que deberá expedirse dentro de los DIEZ (10) días hábiles.

En caso de no encontrarse cumplidos los requisitos, se cursará intimación a fines de acompañar la documentación faltante bajo apercibimiento de rechazo del trámite.

De encontrarse cumplidos los requisitos, se efectuará la inscripción en el Registro, la que tendrá una duración de UN (1) AÑO CALENDARIO con vencimiento el 31 de diciembre de cada año.

Toda la documentación requerida deberá presentarse en el Departamento de Gestión Técnica de la DIRECCIÓN DE CONTROL AÉREO de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, sito en el la Oficina N° 39 - Edificio N° 5 - 1° Piso - Av. Antártida Argentina 1355 - CABA.

Una vez aceptado el empadronamiento, se le entregará al representante legal o apoderado la cuenta de usuario y clave para ingresar al sitio web del organismo para poder acceder a:

- 1) Liquidación de la quincena a vencer
- 2) Liquidaciones vencidas
- 3) Estado de Cuenta Corriente.

2.- Renovación

El trámite de reinscripción anual tendrá idénticos requisitos al de inscripción.

III.- AUTORIDAD A CARGO DEL REGISTRO

La DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO será la autoridad a cargo de llevar el Registro y tomar las decisiones que correspondan en relación con las inscripciones, renovaciones y bajas del mismo.

ANEXO II

RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN DE LA TASA AEROPORTUARIA

a) Presentación del vuelo

El Personal Autorizado de cada compañía u operador habilitado a tal fin presentará la “Declaración General” de cada vuelo de partida, consignando la cantidad de pasajeros estimada. Ésta podrá ser rectificadas con las novedades que se produzcan durante el embarque antes del “Cierre de Puerta”.

b) Cierre de Vuelo

Culminado el Control Migratorio de salida de un vuelo, el personal de la DNM procederá al “Cierre Preliminar” del mismo en el Sistema Informático y lo exhibirá al personal autorizado de la compañía u operador, quien prestará conformidad firmando una copia del mismo. Una vez cumplimentado se lo considerará “Cierre Consolidado” y la cantidad de pasajeros

incluidos en dicho resumen será la tenida en cuenta para la liquidación quincenal de la tasa. Cada operación se consignará por fecha y número de vuelo en un renglón exclusivo de la liquidación quincenal.

c) Diferencias de pasajeros en el cierre preliminar del vuelo

Ante cualquier diferencia que se detecte entre la cantidad de pasajeros declarados y la cantidad de pasajeros controlados, sin perjuicio de las actuaciones sumariales correspondientes a la presunta infracción, el personal autorizado de la compañía aérea podrá solicitar la revisión del "Cierre Preliminar" ante la Supervisión General de esta Dirección Nacional en el aeropuerto correspondiente. Se dejará constancia del pedido de revisión firmando dicho reporte el funcionario que lo reciba.

d) Valorización

El importe de la liquidación de cada vuelo, resultará del cálculo de la cantidad de pasajeros gravados por el Decreto N° 1409/99 por el valor de la cotización del dólar al tipo cambio vendedor correspondiente al cierre del día anterior al que se efectivice el vuelo, según lo publicado por el BANCO NACIÓN DE LA ARGENTINA, información disponible en el sitio web oficial de dicha entidad bancaria.

e) Liquidación

Quincenalmente, se realizará una liquidación en la cual se acumularán todos los vuelos correspondientes a la quincena, que será publicada en la página web de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y podrá ser consultada por el personal autorizado con la clave asignada para tal fin.

Cada mes se compone de DOS (2) quincenas, la primera se comprende entre el 1° y el 15° día, abarcando la segunda entre el 16° y el último día del mes.

f) Vencimiento

Los vencimientos serán publicados en forma anual en la página web de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. QUINCE (15) días antes del inicio del ejercicio calendario, que operará hasta el último día hábil de la quincena siguiente al que opere el vencimiento.

g) Pago

Realizada la liquidación por parte de la DNM, la empresa deberá abonar el monto total de la misma en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA mediante transferencia electrónica - Interbanking - y demás canales habilitados por esta Dirección Nacional.

h) Falta de pago

Vencido el plazo de pago, la mora será automática generando un interés resarcitorio del TRES POR CIENTO (3%) mensual sobre el monto adeudado, cuyo importe se incluirá en la liquidación de la quincena siguiente, conforme lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 11.683.

i) Suspensión de la Cuenta Corriente

La falta de pago de DOS (2) liquidaciones consecutivas producirá la suspensión del servicio de cuenta corriente. La compañía aérea alcanzada por la suspensión referida deberá abonar la tasa correspondiente por los medios de pago habilitados al efecto. El servicio de cuenta corriente será rehabilitado una vez cancelada la deuda.

j) Emisión de certificado de deuda y ejecución

Verificada la falta de pago de DOS (2) liquidaciones consecutivas, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN labrará las actuaciones administrativas dirigidas al cobro del capital adeudado más los intereses correspondientes, de acuerdo al procedimiento que a continuación se detalla, de conformidad con lo normado en las facultades delegadas a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES por el artículo 2° del Decreto 1409/99.

1) Determinará el monto que en concepto de tasa aeroportuaria e intereses ha omitido ingresar la empresa encargada del cobro de la misma en su condición de agente de retención.

2) De la liquidación practicada se dará traslado a la aerotransportista por el término de DIEZ (10) días hábiles, para que dentro de dicho plazo presente su descargo, mediante escrito fundado junto con la prueba de que intente valerse.

3) Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se hubiera producido descargo, se considerará reconocida y aprobada la liquidación practicada, en cuyo caso si no abonara la deuda en el plazo de CINCO (5) días, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN emitirá el "Certificado de Deuda", el que constituirá título ejecutivo, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 231/09.

4) Presentado el descargo por la empresa aerotransportista, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN se pronunciará sobre su admisibilidad y procedencia, dictando el acto administrativo que admita o rechace el planteo.

5) Contra el acto administrativo que resuelva la impugnación podrá interponerse, en el plazo de DIEZ (10) días, recurso de reconsideración que será resuelto por el Director Nacional de Migraciones. El acto administrativo que rechace el recurso hará cosa juzgada administrativa.

6) En el plazo de CINCO (5) días hábiles de notificado el rechazo del recurso, la empresa aerotransportista deberá depositar el monto de la tasa adeudada con más sus intereses y multas, conforme la liquidación final que practique la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

7) Vencido el plazo indicado en el inciso 5) sin que se hubiese hecho efectivo el pago correspondiente, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN emitirá el "Certificado de Deuda".

8) Emitido el "Certificado de Deuda", se girará lo actuado a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA, para iniciar la acción de cobro judicial por la vía ejecutiva a través del Departamento Contencioso Administrativo, conforme lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 231/09. En los casos de ejecución de la deuda por vía judicial, al interés resarcitorio previsto en el artículo 37 primera parte de la Ley N° 11.683, deberá adicionársele —desde la fecha de interposición de la demanda— los intereses punitivos previstos en el artículo 52 de la ley precitada.

e. 05/01/2016 N° 180854/15 v. 05/01/2016

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 39643/2015

EXPEDIENTE N° SSN: 0012036/2015 LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A. S/ OPERATORIA.

SÍNTESIS:

29/12/2015

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Conceder en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091, el Recurso de Apelación interpuesto por LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A. y por el Productor Asesor de Seguros Néstor Daniel CHONWAHI, contra la Resolución SSN N° 39.618 de fecha 4 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2° — Hacer saber a los recurrentes que el Expediente N° SSN: 0012036/2015 será elevado a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que indica el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3° — Regístrese y notifíquese a LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A. mediante el Sistema Único de Notificaciones electrónicas, establecido por la Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de Octubre de 2015 y al Productor Asesor de Seguros Néstor Daniel CHONWAHI mediante carta certificada con aviso de retorno, al domicilio constituido en el recurso, sito en la calle Azcuenaga 1071, Piso 6°, Of. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Diego Sebastián Marenzi - Gerente Evaluación a/c Superintendencia de Seguros de la Nación - Resolución N° 37567.

DIEGO SEBASTIÁN MARENZI, Gerente Evaluación, a/c Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca N° 721- PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 05/01/2016 N° 180893/15 v. 05/01/2016

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 39644/2015

EXPEDIENTE N° SSN: 0016272/2015 WARRANTY INSURANCE COMPANY ARGENTINA DE SEGUROS S.A. INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN.

SÍNTESIS:

29/12/2015

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Conceder el Recurso de Apelación interpuesto por WARRANTY INSURANCE COMPANY ARGENTINA DE SEGUROS S.A. respecto del Proveído SSN N° 121470 de fecha 04/12/2015 a través del cual se ratificó, entre otras cuestiones, la observación efectuada en el Proveído SSNGI N° 000726 de fecha 04/12/2014, punto 1) g).

ARTÍCULO 2° — Hacer saber a la recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el art. 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, notifíquese mediante el Sistema Único de Notificaciones Electrónicas establecido por la Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29/10/2015 y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Diego Sebastián Marenzi - Gerente Evaluación a/c Superintendencia de Seguros de la Nación Resolución N° 37567.

DIEGO SEBASTIÁN MARENZI, Gerente Evaluación, a/c Superintendencia de Seguros de la Nación, Resolución N° 37567.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca N° 721-PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

e. 05/01/2016 N° 180898/15 v. 05/01/2016

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL

Resolución 5/2015

Bs. As., 08/12/2015

VISTO el Expediente N° 1.703.327/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 617 del 2 de septiembre de 2004 y 2.049 del 12 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la renuncia presentada por el Dr. Claudio Sebastián VIRGILI (M.I. N° 25.130.530) a partir del 9 de diciembre de 2015 al cargo de Secretario Técnico del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MÓVIL.

Que corresponde aceptar la renuncia y agradecer al funcionario los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5°, inciso 7, del Reglamento de Funcionamiento del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MÓVIL aprobado mediante Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 617 del 2 de septiembre de 2004.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO,
LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MÓVIL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Acéptase, a partir del 9 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Claudio Sebastián VIRGILI (M.I. N° 25.130.530) al cargo de Secretario Técnico del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL.

ARTICULO 2° — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Presidente del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

e. 05/01/2016 N° 181013/15 v. 05/01/2016

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA DEL SUR "DR. JUAN OTIMIO TESONE"

Resolución 1219/2015

Mar del Plata, 30/12/2015

VISTO el Expediente N° 1-2002-4637001497/15-9 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "DR. JUAN OTIMIO TESONE" (INAREPS), las Leyes Nros. 25.164 y 27.008, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorias, las Decisiones Administrativas Nros. 1126 del 8 de noviembre de 2012, 609 del 11 de agosto de 2014, 605 del 28 de noviembre de 2014, la Resolución S.G. N° 34 del 7 de mayo de 2015, la Resolución N° 39 de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 18 de marzo de 2010 modificada por la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015, la Resolución N° 833 del 8 de septiembre de 2015 del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "DR. JUAN OTIMIO TESONE" y;

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 605/2014 se asignaron VEINTICINCO (25) cargos vacantes y financiados del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "DR. JUAN OTIMIO TESONE" autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por la Resolución S.G. N° 34/2015 se sustituyó el Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 605/2014.

Que por Dictamen ONEP N° 2403/15 y Acta N° 99 de fecha 13 de octubre de 2015 del Comité Académico de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado de la Procuración del Tesoro de la Nación (Libro 1, Folio 111) se aprobaron los perfiles de UN (1) cargo de ABOGADO DICTAMINANTE ESPECIALIZADO, DOS (2) cargos de ASISTENTE DE PROCESOS OPERATIVOS DE CALIDAD y por Dictamen ONEP N° 2930/15 se aprobaron los perfiles de DOS (2) cargos de ASISTENTES EXPERIMENTADOS ADMINISTRATIVO.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, se aprobó el Régimen de Selección de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "DR. JUAN OTIMIO TESONE" N° 833 de fecha 8 de septiembre de 2015, se designó los integrantes del Comité de Selección para la cobertura de CINCO (5) cargos vacantes y financiados, quienes definieron las Bases del Concurso consignadas en el Acta N° 1 de fecha 21 de octubre de 2015, según lo estipulado en el Artículo 10 del Anexo I de la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los miembros de los Comités de Selección concluyeron sus actividades selectivas, elevando a esta Dirección el Acta N° 6 de fecha 18 de diciembre de 2015 que resuelven el Orden de Mérito conteniendo el detalle de los puntajes obtenidos por cada postulante.

Que no habiendo observaciones sobre lo resuelto por los Comités de Selección, corresponde aprobar el Orden de Mérito definitivo y notificar a los postulantes, a los efectos de tramitar las respectivas designaciones mediante Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, conforme a lo establecido en el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se cuenta con las correspondientes conformidades por ley N° 19.337 de Descentralización y sus decretos reglamentarios, Decreto N° 178 del 9 de febrero de 2015 y la Resolución ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
"DR. JUAN OTIMIO TESONE"
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el Orden de Mérito Definitivo, resultante del proceso de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamientos General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) de este INSTITUTO NACIONAL, que se encuentra detallado en el Anexo I y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 contra la presente, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. MARIO RICCIUTO, Director, I.NA.RE.P.S. Dr. Juan Otímio Tesone.

ANEXO I

ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

COMITÉ B

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	CARGOS	CÓDIGO IDENTIFICATORIO	LUGAR
Asistente Experimentado Administrativo	C	1	2015-013610-INAREP-G-SI-X-C DIRECCION DE ADMINISTRACION	INAREPS - MAR DEL PLATA

ORDEN DE MÉRITO	APELLIDO/S Y NOMBRE/S	D.N.I.	N° FICHA	PUNTAJE FINAL
1°	AURUNCO KARINA MARIEL	27.513.827	2015-13610-11-00008	86,20
2°	IBAÑEZ MARIA BELEN	29.593.964	2015-13610-11-00001	82,20

COMITÉ B

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	CARGOS	CÓDIGO IDENTIFICATORIO	LUGAR
Asistente Experimentado Administrativo	C	1	2015-013611-INAREP-G-SI-X-C DIRECCION ASISTENTE DE REHABILITACION ASISTENCIAL	INAREPS - MAR DEL PLATA

ORDEN DE MÉRITO	APELLIDO/S Y NOMBRE/S	D.N.I.	N° FICHA	PUNTAJE FINAL
1°	AURUNCO KARINA MARIEL	27.513.827	2015-13610-11-00008	86,20
2°	IBAÑEZ MARIA BELEN	29.593.964	2015-13610-11-00001	76,50

COMITÉ B

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	CARGOS	CÓDIGO IDENTIFICATORIO	LUGAR
Asistente En Procesos Operativos de Calidad	D	2	2015-013612-INAREP-G-SI-X-D 2015-013613-INAREP-G-SI-X-D DIRECCION ASISTENTE DE REHABILITACION ASISTENCIAL	INAREPS - MAR DEL PLATA

ORDEN DE MÉRITO	APELLIDO/S Y NOMBRE/S	D.N.I.	N° FICHA	PUNTAJE FINAL
1°	RODRIGUEZ MARIA FERNANDA	26.901.834	2015-13612-12-00001	85,45
2°	AURUNCO KARINA MARIEL	27.513.827	2015-13612-12-00014	81,10
3°	BIOCCA CRISTIAN EMANUEL	36.217.961	2015-13612-12-00009	80,24
4°	IBAÑEZ MARIA BELEN	29.593.964	2015-13612-12-00004	76,50

e. 05/01/2016 N° 181020/15 v. 05/01/2016

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que el Consejo Directivo de la Institución, en la sesión del día 16 de diciembre de 2015, resolvió aprobar las siguientes Resoluciones:

- Resolución C. D. N° 104/2015: Establecer como fecha de elecciones en este Consejo Profesional el día 15 de junio de 2016, conforme la Ley N° 466.

- Resolución C. D. N° 105/2015: Convocar a los matriculados habilitados de acuerdo con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley N° 466 CABA al Acto Eleccionario desde las 08:00 hasta las 20:00 hs. en la sede de Viamonte 1549-CABA. Establecer los cargos que se cubrirán desde el 1° de Julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2019. Fijar el Calendario Electoral.

El texto completo de las mencionadas Resoluciones puede ser consultado en el sitio Web del Consejo Profesional (www.consejo.org.ar)

ARMANDO LORENZO, Secretario. — HUMBERTO BERTAZZA, Presidente.

Los Dres. Humberto Bertazza y Armando Lorenzo han sido electos Presidente y Secretario, respectivamente en la sesión de Consejo Directivo del 3 de julio de 2013, según Acta N° 1153.

e. 05/01/2016 N° 181040/15 v. 05/01/2016

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**SECRETARÍA DE CULTO****Resolución 251/2015**

Bs. As., 24/11/2015

VISTO el Expediente N° 34.580/2015 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, la Ley N° 24.483 y su Decreto Reglamentario N° 491 de fecha 21 de septiembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la "COMUNIDAD DEL CORDERO - HERMANITOS DE SANTO DOMINGO" es una Asociación Pública de Fieles "in fieri" de ser un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Diocesano, y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATÓLICA APÓSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de admisión en la REPÚBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica competente.

Que conforme lo prescriben los Artículos 4° de la Ley N° 24.483 y 1° del Decreto N° 1092/97, las personas jurídicas comprendidas en el régimen de la ley citada serán consideradas a todos los efectos entidades de bien público y beneficiarias del tratamiento dispensado por el Artículo 20, inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1997).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 17 del Decreto N° 491/95.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Reconócese como persona jurídica a la "COMUNIDAD DEL CORDERO - HERMANITOS DE SANTO DOMINGO", con sede legal y domicilio especial en la calle San José N° 1130, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BARRA UNO (349/1) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

ARTICULO 2° — Otórgase a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público a todos los efectos que correspondan.

ARTICULO 3° — Hágase saber que la referida persona jurídica se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el Artículo 20, inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1997), conforme Decreto N° 1092/97.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emb. GUILLERMO R. OLIVERI, Secretario de Culto.

e. 05/01/2016 N° 181041/15 v. 05/01/2016

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Resolución 13/2015**

Bs. As., 29/12/2015

VISTO la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998 modificada por su similar N° 1 del 12 de enero de 2000,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Dase por otorgado, a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el suplemento establecido en el artículo 3°, inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, a D. Mariano Sebastián PROH (D.N.I. N° 26.429.580), asignándosele la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (4.666) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 2° — Dase por otorgado, a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el suplemento establecido en el artículo 3°, inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, correspondiente a la SECRETARÍA DE INTERIOR, a D. Pablo Rafael LLOBERA (D.N.I. N° 17.992.471), asignándosele la cantidad de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (3.333) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 3° — Dase por otorgado a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el suplemento establecido en el artículo 3°, inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, correspondiente a la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES, a Da. María José HERRERA (D.N.I. N° 22.175.823), asignándosele la cantidad de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (3.333) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 4° — Dase por otorgado, a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el suplemento establecido en el artículo 3°, inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, correspondiente a la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR, a D. Pablo Rafael LLOBERA (D.N.I. N° 17.992.471), asignándosele la cantidad de DOS MIL (2.000) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 5° — Dase por otorgado, a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el suplemento establecido en el artículo 3°, inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, correspondiente a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, a Da. María Bernardette SANTAMARIA (D.N.I. N° 33.157.592) asignándosele la cantidad de DOS MIL (2.000) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 6° — Dase por otorgado a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el suplemento establecido en el artículo 3°, inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, correspondiente a la SUBSECRETARÍA DE REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, a Da. Susana Beatriz CASTIGLIONE (D.N.I. N° 6.266.267), asignándosele la cantidad de DOS MIL (2.000) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 7° — Dase por otorgado, a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el suplemento establecido en el artículo 3°, inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98 correspondiente a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PROVINCIAL, a Da. Roxana Viviana OLCE-SI (D.N.I. N° 21.553.858), asignándosele la cantidad de DOS MIL (2.000) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 8° — Dase por otorgado, a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el suplemento establecido en el artículo 3°, inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, correspondiente a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN MUNICIPAL a D. Pedro Martín MELIAN MASSERA (D.N.I. N° 23.805.046), asignándosele la cantidad de DOS MIL (2.000) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. ROGELIO FRIGERIO, Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

e. 05/01/2016 N° 181111/15 v. 05/01/2016

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 47/2015**

Mendoza, 30/12/2015

VISTO el Expediente N° S93:0006346/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 ambas de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) se aprobaron las Bases de la Convocatoria y el respectivo llamado a concurso conforme a los procesos de selección vigentes, para la cobertura de CINCUENTA Y DOS (52) cargos vacantes y financiados de planta permanente de este Organismo.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 12 del Anexo I del Régimen de Selección aprobado por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, mediante Nota N° S93:0006035/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015 de la Subgerencia de Administración se ha procedido a comunicar a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO la necesidad de suspender el plazo previsto en el Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, durante el mes de enero del año 2016, con fundamento en el período de vacaciones tanto de postulantes como de integrantes de los respectivos Comités de Selección, a fin de asegurar su plena participación en los procesos de selección.

Que la Coordinación de Registros y Recursos Humanos dependiente de Subgerencia de Administración y Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Instituto, han tomado la intervención que les compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1.279/03, 214/06, 2.098/08 y 1.306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1° — Suspéndase desde el 1 y hasta el 31 de enero del año 2016 de conformidad con lo previsto en el Artículo 12 del Anexo I de la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; el plazo del proceso de selección correspondiente a la convocatoria aprobada por la Resolución N° 32 de fecha 21 de agosto de 2015 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

2° — Notifíquese de lo dispuesto a los postulantes, miembros de los Comités de Selección y Veedores a través de la Secretaría Técnica de los respectivos Comités de Selección.

3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCÍA, Presidente, Instituto Nacional de Vitivinicultura.

e. 05/01/2016 N° 181126/15 v. 05/01/2016

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO****Resolución 402/2015**

Bs. As., 09/12/2015

VISTO el expediente N° 436/2015 del Registro de esta Secretaría de Estado, las Leyes Nacionales N° 26.657 y 26.934, los Decretos N° 48 del 17 de enero de 2014 y N° 518 del 9 de abril de 2014 y las Resoluciones SE.DRO.NAR. N° 76 del 17 de Febrero de 2014 y N° 172 del 14 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nro. 48/14 establece los objetivos de esta Secretaría de Estado, entre los cuales se incluye, la aplicación de políticas y estrategias para la prevención, capacitación y asistencia por el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Que por la Resolución SE.DRO.NAR. N° 76/14 se aprobó el CONVENIO MARCO para la implementación del "PROGRAMA RECUPERAR INCLUSIÓN" entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el MINISTERIO DE SALUD y esta SECRETARÍA DE ESTADO.

Que el rol del Preventor ocupa un lugar estratégico en la red de respuestas a las personas que buscan o necesitan ayuda debido a las situaciones ocasionadas por el consumo problemático de sustancias, como facilitador para la integración e inclusión social, ya que la capacitación le brinda herramientas para canalizar las necesidades con las soluciones que existen en la comunidad y con los servicios públicos de atención.

Que por Resolución N° 172/2014 se creó el "PROGRAMA NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES" cuyos objetivos prevén a la Integración social de aquellas personas que padecen o hayan padecido consumos problemáticos de sustancias psicoactivas y/o alcohol o se encuentren en riesgo de padecerlo.

Que el rol del Formador tiene como objetivos fortalecer y multiplicar actores territoriales; optimizar y facilitar la articulación entre la comunidad y los recursos comunitarios, a través de talleres, foros, jornadas, eventos, apoyo didáctico y distintas dinámicas.

Que a fin de dar cumplimiento con lo expuesto en la Ley N° 26.934 resulta necesario fortalecer dispositivos con el fin de prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado; Asegurar la asistencia sanitaria integral gratuita a los sujetos afectados por algún consumo problemático; Integrar y amparar socialmente a los sujetos de algún consumo problemático.

Que resulta necesario adecuar las normas vigentes en la Secretaría en virtud de responder a las situaciones de riesgo de consumo de sustancias psicoactivas en zonas de mayor vulnerabilidad, principalmente en poblaciones de niños/as, adolescentes y jóvenes y contrarrestar el avance en el consumo en dichos sectores asociado a la aparición de nuevas modalidades.

Que la construcción del nuevo paradigma de abordaje territorial de los consumos problemáticos, cuyo eje central se encuentre en el consumidor visto como un sujeto de derecho, requiere de presencia y formación adecuada.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 2013/13, 48/2014 y 518/14.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN
DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébese la instrumentación de Preventores (punto 5.2.2 de la Resolución 76/2014 de fecha 17/02/2014) y de Formadores (punto VI.2.1 del Anexo I de la Resolución 172/2014 de fecha 14/04/2014) mediante el Sistema de INGRESO ESTIMULO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE DISPOSITIVOS PREVENTIVO-ASISTENCIALES TERRITORIALES DE SEDRONAR que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTICULO 2° — La ejecución, cumplimiento y control de la presente estará a cargo de la Subsecretaría de Prevención, Capacitación y Asistencia de las Adicciones.

ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Programa será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GABRIEL LERNER, Secretario SE.DRO.NAR., Presidencia de la Nación.

ANEXO I**SISTEMA DE INGRESO ESTIMULO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE DISPOSITIVOS PREVENTIVO-ASISTENCIALES TERRITORIALES DE SEDRONAR****1. POBLACION OBJETO**

Serán destinatarios del INGRESO ESTIMULO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE DISPOSITIVOS PREVENTIVO-ASISTENCIALES TERRITORIALES DE SEDRONAR: profesionales, técnicos, líderes comunitarios, actores barriales y territoriales, promotores comunitarios, cooperativistas, trabajadores de la economía social, delegados sanitarios, referentes de comedores, trabajadores de la educación no formal, estudiantes y/o idóneos en la temática que estén en condiciones de acompañar procesos de contención, orientación, escucha y el desarrollo de actividades recreativas o culturales en cualquiera de los dispositivos territoriales de la SEDRONAR que sirvan como motivación en la búsqueda de un proyecto de vida.

2. REQUISITOS DE ACCESO

- Ser mayor de 18 (DIECIOCHO) años
- Presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad (1° y 2° hoja o anverso y reverso, según corresponda)

- Presentar constancia de C.U.I.L.
- Presentar CV firmado
- Presentar el Formulario de Solicitud de INGRESO-ESTIMULO debidamente cumplimentado (Anexo I-A).
- Presentar certificado de aptitud para ser receptor del INGRESO ESTIMULO, firmado por el responsable del dispositivo (ANEXO I-B)

3. APROBACION DE ALTA Y REGISTRO

La Subsecretaría de Prevención, Capacitación y Asistencia recibirá por parte del dispositivo la documentación enumerada en los requisitos de acceso; realizará la evaluación de los mismos y dará el Alta mediante Disposición del Subsecretario.

4. DURACIÓN DEL INGRESO

El INGRESO ESTIMULO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE DISPOSITIVOS PREVENTIVO-ASISTENCIALES estará vigente durante el periodo indicado para cada destinatario en el formulario de solicitud de Ingreso Estímulo, que se encuentra en el anexo I-A de la presente Resolución, el que podrá ser prorrogable.

El responsable de cada dispositivo elevará mensualmente y por escrito una certificación de la asistencia y cumplimiento de los objetivos mensuales de cada participante. (ANEXO I-C)

La continuidad de la prestación estará sujeta a esta certificación mensual.

5. BAJAS

El INGRESO ESTIMULO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE DISPOSITIVOS PREVENTIVO-ASISTENCIALES será dado de baja en los siguientes casos:

- Inasistencia injustificada que supere el 20% (VEINTE POR CIENTO) de las jornadas de fortalecimiento territorial sin justificación.
- Incumplimiento de los objetivos mensuales, conforme a la certificación mensual (ANEXO I-C)
- Renuncia del participante a la prestación.
- Deceso del participante.

6. MONTO

El INGRESO ESTIMULO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE DISPOSITIVOS PREVENTIVO-ASISTENCIALES será fijado en base a las siguientes CATEGORIAS:

1. CATEGORIA A: a esta categoría se le asignaran 13,75 (TRECE CON SETENTA Y CINCO) Unidades Estímulo (UE) por hora. A su vez esta CATEGORIA tendrá dos (2) GRADOS dados por la cantidad de horas.

- GRADO 1: Este grado estará dado para aquellas personas que cumplan 40 (CUARENTA) horas semanales.
- GRADO 2: Este grado estará dado para aquellas personas que cumplan con 20 (VEINTE) horas semanales.

2. CATEGORIA B: a esta categoría se le asignaran 26,25 (VEINTISEIS CON VEINTICINCO) UE por hora, a su vez esta CATEGORIA tendrá cuatro (4) GRADOS.

- GRADO 1: Este grado estará dado para aquellas personas que cumplan 40 (CUARENTA) horas semanales.
- GRADO 2: Este grado estará dado para aquellas personas que cumplan 24 (VEINTICUATRO) horas semanales.
- GRADO 3: Este grado estará dado para aquellas personas que cumplan 20 (VEINTE) horas semanales.
- GRADO 4: Este grado estará dado para aquellas personas que cumplan 16 (DIECISEIS) horas semanales.

El valor de cada Unidad Estímulo es de \$10 (PESOS DIEZ). A las personas comprendidas en la CATEGORIA A, cualquiera sea su GRADO, y cuyos lugares de residencia (Domicilios Reales) se encuentren en las Provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, se les abonará un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) más del valor Unidad Estímulo general.

- Se denomina "zona desfavorable" atento al despoblamiento de sus grandes extensiones, las distancias que se debe que recorrer entre una localidad y otra, y la rigurosidad del clima; todo ello repercute en los costos de los productos esenciales, el traslado y la comunicación, entre otros aspectos.

ANEXO I-A**FORMULARIO DE SOLICITUD DE INGRESO ESTIMULO**

A LA SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO:

La/el que suscribe..... solicita el INGRESO ESTIMULO, con el objetivo de participar en las tareas de formación y promoción, en los dispositivos territoriales en materia contención y prevención de los consumos problemáticos.

Firma..... Aclaración.....

Doc. N°..... Domicilio.....

Dispositivo preventivo-asistencial al que se integra:

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO:

VISTA la presentación efectuada por , habiendo sido analizada la documentación presentada, se recomienda el otorgamiento de un INGRESO ESTIMULO, CATEGORÍA, GRADO, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE DISPOSITIVOS PREVENTIVO-ASISTENCIALES TERRITORIALES DE SEDRONAR, desde el de hasta el 31 de Diciembre de

Responsable de Dispositivo

ANEXO I-B

CERTIFICADO DE APTITUD PARA LA RECEPCION DEL INGRESO ESTIMULO

La/el que suscribe con el cargo de certifica que es apto para recibir el INGRESO ESTIMULO, ya que cumple con al menos una de las características que definen la categoría que se le asigna:

CATEGORIA A:

- Es habitante del lugar en el que se encuentra el dispositivo
- Posee interés en el programa
- Tiene conocimiento directo de las realidades particulares del lugar
- Está enfocado en un perfil comunitario, siendo el puente entre las personas que necesitan ayuda y las estrategias de prevención y atención disponibles
- Puede realizar tareas de abordaje territorial

CATEGORIA B:

- Tiene alguna capacitación previa en la materia que quiere fortalecer
- Cuenta con herramientas para realizar tareas como diseño de herramientas comunitarias
- Cuenta con herramientas para promover acciones artísticas y culturales
- Tiene actitud de liderazgo en la comunidad/barrio/grupo
- Es un promotor comunitario (ejemplo sanitarista, trabajador de la educación no formal)

La asignación a una categoría es excluyente de la otra.

Responsable de Dispositivo

ANEXO I-C

CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS MENSUALES

La/el que suscribe con el cargo de certifica que las siguientes personas cumplieron con las horas de Fortalecimiento Territorial establecidas y con los objetivos planteados para el mes.

Apellido y Nombres	DNI	Categoría y Grado del Estimulo	Horas Mensuales Trabajadas	Periodo

Firma: Aclaración:

Dispositivo preventivo-asistencial al que pertenece:

Mes: Año:

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Resolución 67/2015

Bs. As., 30/12/2015

VISTO el Expediente N° 2456/2015 del registro del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado del MINISTERIO DE CULTURA, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 del 24 de setiembre de 1997, la Ley 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759/72, (to 1991) y la Resolución INT N° 1460 del 12 de noviembre de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución INT N° 1460/2015 del 12 de noviembre de 2015 se resolvió declarar nulos de nulidad absoluta los Reglamentos, Convenios, Procedimiento, Instructivos y Formularios aprobados por el CONSEJO DE DIRECCION del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO mediante Acta N° 481 de fecha 3 de agosto de 2015, con la rectificación dispuesta por el Acta N° 483 del 21 de agosto de 2015.

Que por el Artículo 2° de la citada Resolución INT N° 1460/2015 se dispuso adecuar, en caso de existir expedientes en curso que se encuentren tramitando con los Reglamentos, Convenios, Procedimientos, Instructivos y Formularios que se declaran nulos mediante dicho acto administrativo, a la Reglamentación preexistente, debiendo los interesados acompañar dentro de los 30 días contados a partir de la publicación de la mencionada resolución, los Convenios y Formularios correspondientes, bajo pena de nulidad.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y con "carácter excepcional" resulta oportuno modificar el plazo de rendición establecido en la cláusula 6° del Convenio de Cogestión con Personas Jurídicas incluido en la mencionada "Reglamentación preexistente" de SESENTA (60) días de concluida la ejecución del evento o de realizada la transferencia bancaria, a un plazo de NOVENTA (90) días, exclusivamente para el Ejercicio presupuestario 2015.

Que asimismo por razones de fortalecimiento del ambiente y del sistema de control interno imperante en el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, exigido por el artículo 4°, inciso d), apartado ii) de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera del Sector Público Nacional, corresponde ratificar la plena vigencia de la Resolución INT N° 1460/2015.

Que la Auditoría Interna del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO ha emitido opinión previa favorable en función de lo previsto por el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera N° 24.156, aprobado mediante Decreto N° 1344/2007.

Que la Asesoría Legal del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE TEATRO se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, haciendo uso para ello de las competencias que le acuerda el artículo 16 de la Ley 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991/1997 y la Resolución INT N° 1481/2015.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° – Modificar con "carácter excepcional" el plazo de rendición establecido en la cláusula 6° del Convenio de Cogestión con Personas Jurídicas y/o Físicas incluido en la mencionada "Reglamentación preexistente" de SESENTA (60) días de concluida la ejecución del evento o de realizada la transferencia bancaria, a un plazo de NOVENTA (90) días, exclusivamente para el Ejercicio Presupuestario 2015.

ARTÍCULO 2° – Encomiéndese a la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO la autorización del devengamiento de los expedientes afectados por la presente resolución, cuyo pago la mencionada Dirección autorizará en los términos del presente acto administrativo, siempre y cuando la Persona Jurídica y/o Física beneficiaria del subsidio tenga debidamente rendidos y aprobados los subsidios otorgados con anterioridad.

ARTÍCULO 3° – Una vez cumplido lo indicado en el Artículo precedente, la Dirección de Administración devengará y abonará el importe que corresponda en cada expediente en particular alcanzado por la presente Resolución.

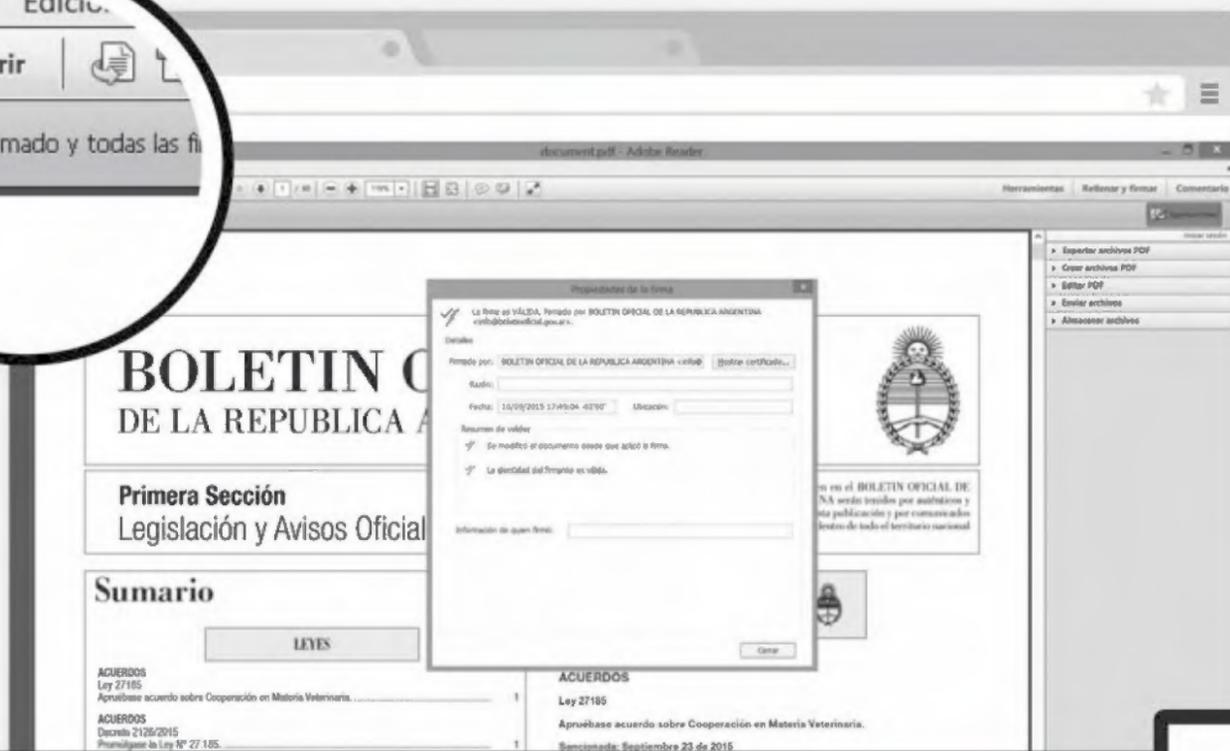
ARTÍCULO 4° – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – MARCELO ALLASINO, Director Ejecutivo, Instituto Nacional del Teatro.





BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador  | Certificación IRAM-ISO 9001:2008 



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

www.boletinoficial.gob.ar

AVISOS OFICIALES

Anteriores



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

EDICTO BOLETIN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Jorge Alberto GATTI (L.E. N° 5.536.727), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10) para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 18/12/2015

Firmado: Lic. Cecilia Graciela SILVESTRO

Jefa (Int.) de: Sección Jubilaciones - División Beneficios

Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 04/01/2016 N° 178931/15 v. 06/01/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firme Bolcanix S.R.L. (D.N.I. N° 30-68985884-4) y a las señoras Daniela Yanela Vélez (D.N.I. N° 26.670.499) y Margarita Juana María Merlo Pich (L.C. N° 6.119.431) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 4795, Expediente N° 100.630/11, caratulado "BOLCANIX S.R.L. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — FEDERICO G. SOSA, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — SILVINA A. OJEDA, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 04/01/2016 N° 179860/15 v. 08/01/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores Ghitan Mihai (Pasaporte de Rumania N° 050.017.480), Cimpoiu Costinel Ionut (Pasaporte de Rumania N° 13.281.691) y Ticu Bogdan Costinel (Pasaporte de Rumania N° 15.175.778) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6103, Expediente N° 100.914/11, caratulado "GHITAN MIHAI Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — FEDERICO G. SOSA, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — SILVINA A. OJEDA, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 04/01/2016 N° 179863/15 v. 08/01/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JUAN MANUEL CONTERNO PERDOMO (D.N.I. N° 27.859.784), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.488/12, Sumario N° 6162, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — HERNÁN F. LIZZI, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 04/01/2016 N° 179865/15 v. 08/01/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firme Manufactura Argentina e Italiana de Piles S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-62575515-4) y a la señora Laura Petracca De Cicalello (D.N.I. N° 93.412.388) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 4890, Expediente N° 100.912/07, caratulado "MANUFACTURA ARGENTINA E ITALIANA DE PIELES S.R.L. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — FEDERICO G. SOSA, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 04/01/2016 N° 179867/15 v. 08/01/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma AGROINDUSTRIA MEDITERRANEA S.A. (CUIT N° 30-71022777-9) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 6505, Expediente N° 100.919/12, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — FEDERICO G. SOSA, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 04/01/2016 N° 179869/15 v. 08/01/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Eduardo Marcos Glastra (D.N.I. N° 17.634.317) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 4932, Expediente N° 101.112/07, caratulado "REXCEL S.A. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — FEDERICO G. SOSA, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 04/01/2016 N° 179870/15 v. 08/01/2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, notifica que por Resolución N°: 3055/15 -INAES, ha resuelto rechazar el recurso de reconsideración interpuesto contra la resolución n° 1051 del 18 de mayo del 2015 por la cual se dispuso instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO MAR AZUL LTDA. Mat. 38951 con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. Asimismo, se le hace saber que al quedar agotada la vía administrativa en esta instancia podrá optar por interponer el recurso administrativo de Alzada ante el Superior o plantear la acción judicial de acuerdo a lo prescripto por el Art. 94 y siguientes del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 1.883/91). OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 30/12/2015 N° 180429/15 v. 05/01/2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, de la Ciudad de Buenos Aires - NOTIFICA que por Resoluciones N° 4346

y 4351/15-INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ACEBAL Y CARMEN DEL SAUCE LTDA. (m 2380) y COOPERATIVA DE TRABAJO FERROVIARIO TALLER PEREZ LTDA. (m 15087). Ambas con domicilio legal en la Prov. de Santa Fe. Por resolución 4348/15 INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la entidad a la COOPERATIVA DE TRABAJO TU REMIS LTDA. (m. 38821) con domicilio legal en la Prov. de Buenos Aires. Por resolución 4349/15 INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la entidad a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SIGLO XXI LTDA. (m 21206) con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos. Por resolución 4345/15 INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO REUNIR LTDA. (m 29475). Con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por resolución 4350/15 INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y TRABAJO GENERAL SAN MARTIN LTDA. (m 12407) con domicilio legal en la Prov. de Salta. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - t.o 1.991 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - t.o 1.991 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 t.o 1.991 -5 días-). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (t.o. 1.991). Fdo.: Sr. Osvaldo A. MANSILLA - Coordinador Financiero Contable del INAES.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 30/12/2015 N° 180430/15 v. 05/01/2016

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1468/2015

Bs. As., 23/09/2015

VISTO el Expediente N° 1.681.941/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/9 del Expediente N° 1.681.941/15 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical, y la empresa SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, ratificado a fojas 50/51 del mismo Expediente, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1245/11 "E", de conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

Que a través de la cláusula primera del texto convencional de marras los agentes negociadores pactaron el pago de una gratificación extraordinaria y por única vez, conforme los detalles que surgen del texto al cual se remite.

Que al respecto, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, exclusivamente de origen legal.

Que consecuentemente, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal del sector empleador signatario y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos tercero y cuarto de la presente medida.

Que en atención al contenido pactado en el acuerdo de marras, cabe señalar que no resulta procedente fijar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio previsto en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical, y la empresa SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 5/9 del Expediente N° 1.681.941/15 conjuntamente con las actas de ratificación de fojas 50/51 del mismo Expediente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 5/9 del Expediente N° 1.681.941/15 conjuntamente con las actas de ratificación de fojas 50/51 del mismo Expediente.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1245/11 "E".

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.681.941/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1468/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/9 y 50/51 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1224/15. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 29 días del mes de junio de 2015, se reúnen, por una parte, los representantes de la empresa SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA S.A., la Sra. Graciela Velázquez, en su carácter de apoderada y la Sra. Clara Stafforini, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, en adelante LA EMPRESA, y por otra los representantes del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), Ricardo Pignanelli, secretario general, Mario Manrique secretario general adjunto, Gustavo Moran, secretario gremial, Jose Caro, delegado general, Herrera, Roberto, consejo directivo y en su carácter de delegada lo hace Laura Avalos, conjuntamente denominadas "Las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

Y CONSIDERANDO, que:

SMATA le ha solicitado a SAS AUTOMOTRIZ abonar una gratificación extraordinaria por única vez, en los términos del art. 6° de la ley 24.241, para el año 2015.-

Que SAS AUTOMOTRIZ, ha decidido otorgar una gratificación extraordinaria para el año 2015 al personal representado por SMATA, sin que la misma pueda ser considerada como un precedente para los próximos años, ni como un derecho adquirido a favor de los empleados que SMATA representa.-

En virtud de lo expuesto las partes convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las disposiciones de la ley 14.250, y las de la ley 20.744 que sean de aplicación, y por las siguientes:

II.- CLAUSULAS ESPECIALES

PRIMERA.- Que SAS AUTOMOTRIZ otorgará a todo el personal representado por SMATA, una gratificación extraordinaria y por única vez, no remunerativo, equivalente al 50% del salario básico correspondiente a la categoría que revistiese cada trabajador de la escala salarial vigente.-

SEGUNDA: El pago al que se refiere el punto anterior será abonado por la empresa en los recibos de sueldo bajo la denominación "Gratificación Extraordinaria Acuerdo Junio 2015", y será un pago no remunerativo que se cancelará junto con el salario correspondiente al mes de junio de 2015. Ambas PARTES dejan constancia que sobre este pago, atento su carácter no remunerativo no se abonarán aportes ni contribuciones de obra social ni los correspondientes a la cuota sindical.

TERCERA: Ambas partes convienen que el pago referido en los puntos precedentes en atención al carácter extraordinario del mismo y las razones por las cuales será abonado, será considerado a todos sus efectos como un pago no remunerativo.

CUARTA: PAZ SOCIAL: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosa y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

QUINTO: El presente convenio será presentado en el Ministerio de Trabajo, para la ratificación, y posterior homologación del mismo. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES, por imperio de lo nombrado en el art. 1197 del Código Civil.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente, a los días 29 del mes de junio de 2.015.-

TABLA - ANEXO 1

SEGÚN CONVENIO COLECTIVO SAS-SMATA

cat	Base Marzo 2015		Abril Rem. 2015 5,30%		Ensamble + Logística	Calidad + Clarkistas	Mantenimiento
	Rem. Mensual	Valor Hs	Rem. Mensual	Valor Hs			
1	8.588,35	42,94	9.043,53	45,22	Principiante Ensamble Principiante Logística		
2	9.517,88	47,59	10.022,11	50,11	Ensamble Junior Logística Junior	Principiantes Calidad Principiante Clarkista	
3	10.467,14	52,34	11.021,90	55,11	Ensamble Semi-senior Logística Semi senior Conoce el 50% Polivalencia: 7 Puestos (Ensamble) 6 Puestos (5 puestos logística + 1 puesto producción)	Calidad Junior Clarkista Junior	Principiante Mantenimiento
4	11.085,17	55,48	11.683,22	58,42	Ensamble Senior Logística Senior Conoce el 100% Polivalencia: 12 Puestos (Ensamble) 10 Puestos (9 puestos Logística + 1 puesto producción)	Calidad Semi Senior Implementación del 70% de las funciones de calidad (12 tareas) + calificación de auditor interno Clarkista Semi Senior Propuesta: 7 puestos + Curso de autoelevador + registro al día	Mantenimiento Junior 4 puestos
5	11.760,89	58,80	12.384,22	61,92		Calidad Senior Implementación del 100% de las funciones de calidad (17 tareas) + Poder enseñar a otros + Calificación de auditor + ISO/TS/AVA Mediciones brazo faro Clarkista Senior Propuesta: 10 puestos (9 logística + 1 producción) + Curso de autoelevador Renovado + registro al día	Mantenimiento Semisenior 7 puestos
6	12.656,55	63,30	13.330,50	66,65			Mantenimiento Senior

Tiempos Para Todas las Escalas	Descripción
3 meses	Principiantes
Min. 1 Año + Evaluación	Junior
Min. 6 Meses + Evaluación	Semi-senior
Cat. Final	Senior

Adicionales.-

1.- Antigüedad: El personal representado por SMATA a partir del 1er año aniversario y hasta el 2do año aniversario cobrará el 2% del jornal básico que le rige a partir de allí el adicional del 1% por año de antigüedad.

2.- Asignación Remuneratoria Vacacional: Se establece para la licencia anual por vacaciones que correspondan al año 2.015, que la empresa abonará conjuntamente con la remuneración de vacaciones, al personal que se hubiera hecho acreedor integro de vacaciones anuales, una asignación remuneratoria vacacional correspondiente a 192 horas de la categoría laboral que corresponda.-

El cálculo del monto a pagar en cada caso se efectuará sobre el salario básico vigente a la fecha de inicio de la licencia vacacional.-

En caso que el trabajador no se hubiera hecho acreedor al periodo integro de vacaciones y tenga derecho a gozarlas en forma proporcional, la empresa abonará dicha asignación también en forma proporcional.

3.- Adicional Lider ACT: El trabajador que ostente la Categoría 4 podrá, realizar las funciones de Lider de ACT de acuerdo con los procedimientos e instrucciones que dicha función conlleva: El trabajador percibirá un complemento de puesto denominado: "Lider de ACT", por la realización de dichas funciones. Dicho complemento equivaldrá a una suma del 10% de la categoría 4 o 5 según corresponda, por jornada que realizó la función de LIDER ACT, que será actualizada con cada incremento salarial.-

4.- Personal que utilice idiomas extranjeros: Para el personal que el idioma debe ser esencial para el desarrollo de sus tareas, gozará de un adicional equivalente a 10 horas del jornal que percibe el trabajador, por cada idioma que emplee habitualmente.

5.- Adicional Título: Los Empleados que tengan título habilitante por el CONET (Consejo Nacional de Educación Técnica) o equivalente, tendrán un adicional equivalente a 10 horas de su salario habitual.

Expediente N° 1681941/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 2015, siendo las 12:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaría de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Sra. Graciela Susana GIMENEZ (DNI 25.627.592), miembro del CDN, acompañada por la Sra. Laura Mónica ÁVALOS (DNI 21.937.495), delegada de personal de la Empresa; y en representación de la EMPRESA SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA S.A., con domicilio constituido en San Martín 881 5° piso "I", el Dr. Eugenio José MAURETTE (DNI: 14.519.675), en calidad de apoderado, condición que acredita mediante copia simple de poder que firma ante mí, juramentando su validez.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por el SMATA, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 29 de junio de 2015 y acreditado a fojas 5/9 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El mismo se realiza en el marco del CCT 1245/11 "E" y alcanza a aproximadamente 100 trabajadores.

Cedida la palabra, la representación sindical declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupos femeninos).

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

EXPEDIENTE N° 1681941/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 2015, siendo las 13:55 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaría de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Gustavo MORÁN (DNI: 12.349.768), en calidad de Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al representante sindical, manifiesta que: toma vista del estado actual de las actuaciones y ratifica, de conformidad con todo su contenido, el acuerdo celebrado con la Empresa Sas Automotriz Argentina S.A. el día 29 de junio de 2015 en el marco del CCT 1245/11 "E" y acreditado a fojas 5/9 del expediente de referencia, solicitando su homologación.

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante COMUNICA que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 14:00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1454/2015

Bs. As., 23/09/2015

VISTO el Expediente N° 303.267/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES por el sector sindical y la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, el CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, la CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN, la FEDERACIÓN DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL por la parte empleadora, el que luce a fojas 1/7 del Expediente N° 304.961/15 agregado como fojas 108 al Expediente N° 303.267/15 y ha sido alcanzado por ante la Delegación Regional Mendoza de éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA ha ratificado el acuerdo y solicitado su homologación a fojas 9 de las actuaciones individualizadas en el párrafo precedente.

Que a través de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 509, de fecha 2 de septiembre de 2015, cuya copia fiel consta a fojas 175/177 del sub examine se declaró constituida la Comisión Negociadora entre las partes.

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita, sus celebrantes establecen las nuevas condiciones económicas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 154/91, con vigencia a partir de marzo de 2015.

Que en relación a la compensación extraordinaria prevista en el artículo primero -1.d), del acuerdo de marras, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es exclusivamente de origen legal.

Que en consecuencia cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que en relación a lo previsto en el artículo quinto, puntos 2 y 3, sobre la determinación del valor de la cuota sindical y su retención, corresponde dejar sentado que se aplicará de pleno derecho lo establecido en el artículo 20 inciso e) y en el artículo 38, respectivamente, de la Ley N° 23551.

Que ámbito de aplicación personal y territorial se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación de las entidades empleadoras signatarias y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos quinto a séptimo de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES por el sector sindical y la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, el CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, la CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN, la FEDERACIÓN DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL por la parte empleadora, el que luce a fojas 1/7 del Expediente N° 304.961/15 agregado como fojas 108 al Expediente N° 303.267/15, ratificado por la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA mediante acta complementaria que consta a fojas 9 de las citadas actuaciones y que por éste acto también se homologa, todo conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo junto con el acta complementaria obrantes, respectivamente, a fojas 1/7 y 9 del Expediente N° 304.961/15 agregado como fojas 108 al Expediente N° 303.267/15.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 154/91.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 303.267/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1454/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/7 y 9 del expediente N° 304.961/15, agregado como foja 108 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1215/15. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MENDOZA, 10 de junio de 2015.-

VIÑA

En la fecha comparecen ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por una parte, la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES: los SRES, ANTONIO ARIAS, HUMBERTO MOYA, MIGUEL CARRASCO, ISIDORO BUSTOS, MIGUEL ANTONIO GALVAN, NELSON LAUREANO LOPEZ, PEREIRA ABRAHAM, FABIAN POSTIZZI, LUIS GABRIEL PEDERNERA, CARLOS EMILIO OZAN, JULIO CESAR JIMENEZ, ANGEL DANIEL QUIROGA, RAMON ANTONIO VILLAGRA y RAUL DEL ROSARIO CORTEZ, conjuntamente con las Sras. ANA MARIA PERNIOLA, LILIANA AMELIA FUNES y ELISA PEREZ todos ellos miembros paritarios designados por FOEVA, con el patrocinio del Dr. LUIS EDUARDO TOLOSA; y por el sector empresarial: por la UNION VITIVINICOLA ARGENTINA EDUARDO SENRA por BODEGAS DE ARGENTINA, WALTER PAVON; por la ASOCIACION COOPERATIVAS VITIVINICOLAS, el Dr. RAUL PISSOLITO; por el CENTRO VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, el Sr. MAURO SOSA; por la CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN el Sr. Angel Andrés Leotta; por la FEDERACION DE VIÑATEROS DE SAN JUAN el Sr. ALEJANDRO PONS; y por LA CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL JORGE EMILIANO PALAZZO. Abierto el acto por el funcionario interviniente, las partes comparecientes, dentro del ámbito de la paritaria del CONVENIO COLECTIVO 154/1991 que se tramita en estas actuaciones, manifiestan:

PRIMERO: Que el SECTOR EMPRESARIO, tras haber realizado un estudio de las posibilidades de la actividad, OFRECEN:

1.a): Un básico inicial para el Obrero Común de Pesos CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 5.384,00) con vigencia durante los meses de Marzo a Julio del 2015, inclusive, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, las que se adjuntan.

1.b): Un básico inicial para el Obrero Común de Pesos CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 5.735,00), vigente durante los meses de Agosto a Diciembre del 2015 inclusive, el que

será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, las que se adjuntan al presente acta acuerdo.

1.c): Un básico inicial para el Obrero Común de PESOS SEIS MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 6.088) a abonar desde el mes de enero de 2016, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, las que se adjuntan al presente acta acuerdo.

1.d): Una compensación extraordinaria por única vez no remunerativa de PESOS TRES MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 3.088,00) pagaderos en dos cuotas iguales de PESOS UN MIL SESENTA Y NUEVE (\$ 1.069,00) cada una, con las mensualidades de abril de 2015 y junio de 2015, respectivamente y dos cuotas iguales de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 475) con las mensualidades de agosto y octubre de 2015. El pago del total de esta compensación será para aquellos trabajadores que en el periodo correspondiente hayan cumplido con la totalidad de las jornadas hábiles previstas para cada mes (desde marzo hasta octubre de 2015, inclusive). En su defecto, se liquidará en forma proporcional al cumplimiento mensual verificado.

2.: Para todo el período comprendido por el presente acuerdo y a solicitud del sector sindical, se establece un aporte solidario del UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,5%) a cargo de los trabajadores sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban (proporcional al tiempo efectivamente trabajado) los trabajadores comprendidos dentro del mismo, con destino a cada uno de los sindicatos integrantes de la FOEVA. Esta contribución no es acumulable con las cuotas sindicales descontadas a los afiliados.

3.: Para el periodo comprendido entre marzo de 2015 a diciembre del 2015 inclusive, se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE (\$ 209,00) y, a partir del mes de Enero del año 2016 en la suma de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 237,50) el valor mensual de la compensación por refrigerio establecida en el artículo 17 del CCT 154/91; entiéndase que el adicional compensación por refrigerio es independiente de cualquier otro beneficio acordado en este Convenio Colectivo de Trabajo.

4.: Igualmente, para el periodo comprendido entre marzo de 2015 a Julio 2015 inclusive, los empleadores se obligan a realizar una contribución extraordinaria de PESOS VEINTICINCO CON 50/100 (\$ 25,5) por trabajador y por mes con destino a la obra social en la que se encuentre afiliado cada trabajador y siguiendo el criterio de proporcionalidad establecido en el punto d) del artículo PRIMERO de la presente. Dicho importe será de PESOS ONCE CON 40/100 (\$ 11,4) para el periodo agosto a diciembre de 2015, inclusive.

SEGUNDO: En este acto toma la palabra el SECTOR SINDICAL manifestando, que en principio, acepta el ofrecimiento realizado en este acto y solicitan, que no obstante el tramite homologatorio que se peticionara ante el Ministerio, las partes sigan manteniendo reuniones tendientes a otorgarle alguna otra mejora a los trabajadores del sector. Igualmente en el caso de que los empresarios condicionaran el cumplimiento de este acuerdo al hecho de su homologación administrativa y no hubiesen pagado lo pautado en forma retroactiva los salarios devengados conforme con la presente, no podrán hacerlo luego en forma fraccionada.

TERCERO: En este acto el SECTOR EMPRESARIO expresamente acepta lo peticionado por el SECTOR SINDICAL.

CUARTO: De común acuerdo las partes establecen que los incrementos remunerativos y la compensación extraordinaria acordados incluyen y absorberán hasta su concurrencia la totalidad de cualquier incremento futuro, remuneratorio o no remuneratorio, que pudiere disponer el PEN o cualquier autoridad competente hasta el 28/02/2016. Asimismo, absorben hasta su concurrencia toda suma remuneratoria o no remuneratoria que los empleadores hubieran otorgado por sobre los salarios convencionales hasta la fecha de suscripción del presente y que no hayan tenido como fuente la negociación colectiva.

QUINTO: Acto seguido las partes acuerdan en el marco del Convenio Colectivo 154/91, que:

1.- el valor del TACHO DE UVA O GAMELA estableciendo, por todo concepto, como valor mínimo por tacho o gamela de uva para la cosecha 2015, la suma de PESOS CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4,61) como neto de bolsillo para todos los trabajadores dedicados a cosecha. En consecuencia, se establece un precio bruto de PESOS CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5,56) por unidad, que incluye el proporcional de SAC (8,33%), licencia ordinaria vacacional (4%) y los aportes a la seguridad social. Se dejan a salvo los mayores valores que las partes puedan concertar en las unidades productivas en función de sus cualidades específicas y de las características de la explotación y/o los productos objeto de la recolección.

2.- cuando el empleador no estuviese alcanzado por el Convenio de Corresponsabilidad respectivo, la cuota sindical será equivalente al 2% (dos por ciento) del precio bruto abonado y su pago se ajustará a lo que disponen los artículos 12, 20 (inc. "c") y concordantes de la ley 23.551 y 6 y concordantes de la ley 24.642.

3.- Las partes acuerdan establecer en el 2% la cuota sindical, que será percibida dentro del aporte tarifado previsto para los respectivos convenios de corresponsabilidad gremial. Igualmente se acuerda que la alícuota prevista para el Fondo de Fortalecimiento Institucional del sector empresario será del 1,3% a partir de la Vendimia 2016. Finalmente atento a la difícil situación de los productores del sector, las partes acuerdan que en la determinación del precio del tacho de uva de la presente vendimia se establecerá un valor diferencial conforme con el criterio utilizado en los últimos años.-

SEXTO: El presente acuerdo reemplaza y deja sin efecto cualquier acuerdo privado y/o actuación iniciada ante esta Delegación Regional Mendoza y suscriptos entre las partes durante el corriente año, solicitando su archivo.

HOMOLOGACIÓN: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que se proceda a la HOMOLOGACIÓN de lo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 154/1991.

En este estado los funcionarios actuantes resuelven tener presente el acuerdo alcanzado y se elevan las presentes actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO para la tramitación que por derecho corresponda.

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de este acuerdo y planillas adjuntas, firman los comparecientes por ante mí que certifico.

ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO N° 154/91**OBREROS DE VIÑA**

Vigencia: Marzo a Julio de 2015

CATEGORIAS ANTIGÜEDAD	Obreros Comunes		Obreros Especializados		Obreros con Oficio		Tractor, Topador y Chofer		Injertadores y Parraleros		Mecánicos	
	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual
Ingreso y hasta 3 años	215,36	5.384,00	226,13	5.653,20	236,90	5.922,40	247,66	6.191,60	258,43	6.460,80	269,20	6.730,00
de 3 años y hasta 6 años	220,74	5.518,60	231,78	5.794,53	242,82	6.070,46	253,86	6.346,39	264,89	6.622,32	275,93	6.898,25
de 6 años y hasta 9 años	226,13	5.653,20	237,43	5.935,86	248,74	6.218,52	260,05	6.501,18	271,35	6.783,84	282,66	7.066,50
de 9 años y hasta 12 años	231,51	5.787,80	243,09	6.077,19	254,66	6.366,58	266,24	6.655,97	277,81	6.945,36	289,39	7.234,75
de 12 años y hasta 15 años	236,90	5.922,40	248,74	6.218,52	260,59	6.514,64	272,43	6.810,76	284,28	7.106,88	296,12	7.403,00
de 15 años y hasta 18 años	242,28	6.057,00	254,39	6.359,85	266,51	6.662,70	278,62	6.965,55	290,74	7.268,40	302,85	7.571,25
de 18 años y hasta 21 años	247,66	6.191,60	260,05	6.501,18	272,43	6.810,76	284,81	7.120,34	297,20	7.429,92	309,58	7.739,50
de 21 años y hasta 24 años	253,05	6.326,20	265,70	6.642,51	278,35	6.958,82	291,01	7.275,13	303,66	7.591,44	316,31	7.907,75
de 24 años y hasta 27 años	258,43	6.460,80	271,35	6.783,84	284,28	7.106,88	297,20	7.429,92	310,12	7.752,96	323,04	8.076,00
de 27 años y hasta 30 años	263,82	6.595,40	277,01	6.925,17	290,20	7.254,94	303,39	7.584,71	316,58	7.914,48	329,77	8.244,25
Mas de 30 años	269,20	6.730,00	282,66	7.066,50	296,12	7.403,00	309,58	7.739,50	323,04	8.076,00	336,50	8.412,50

NOTA: Se establece en el acuerdo paritario, el valor mensual de la compensación por refrigerio en la suma de \$209 (pesos doscientos nueve).
Se fija además el pago de una compensación extraordinaria de \$1069 (un mil sesenta y nueve) que deberá ser liquidada con los haberes de Abril y Junio de 2015.

Premio Mensual a la Asistencia: 5% del Obrero Común	\$ 269,20
Subsidio de Sepelio: 25% de un Jornal del obrero Común	\$ 53,84

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art.32)
El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art. 32)

ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO N° 154/91**OBREROS DE VIÑA**

Vigencia: Agosto a Diciembre de 2015

CATEGORIAS ANTIGÜEDAD	Obreros Comunes		Obreros Especializados		Obreros con Oficio		Tractor, Topador y Chofer		Injertadores y Parraleros		Mecánicos	
	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual
Ingreso y hasta 3 años	229,40	5.735,00	240,87	6.021,75	252,34	6.308,50	263,81	6.595,25	275,28	6.882,00	286,75	7.168,75
de 3 años y hasta 6 años	235,14	5.878,38	246,89	6.172,29	258,65	6.466,21	270,41	6.760,13	282,16	7.054,05	293,92	7.347,97
de 6 años y hasta 9 años	240,87	6.021,75	252,91	6.322,84	264,96	6.623,93	277,00	6.925,01	289,04	7.226,10	301,09	7.527,19
de 9 años y hasta 12 años	246,61	6.165,13	258,94	6.473,38	271,27	6.781,64	283,60	7.089,89	295,93	7.398,15	308,26	7.706,41
de 12 años y hasta 15 años	252,34	6.308,50	264,96	6.623,93	277,57	6.939,35	290,19	7.254,78	302,81	7.570,20	315,43	7.885,63
de 15 años y hasta 18 años	258,08	6.451,88	270,98	6.774,47	283,88	7.097,06	296,79	7.419,66	309,69	7.742,25	322,59	8.064,84
de 18 años y hasta 21 años	263,81	6.595,25	277,00	6.925,01	290,19	7.254,78	303,38	7.584,54	316,57	7.914,30	329,76	8.244,06
de 21 años y hasta 24 años	269,55	6.738,63	283,02	7.075,56	296,50	7.412,49	309,98	7.749,42	323,45	8.086,35	336,93	8.423,28
de 24 años y hasta 27 años	275,28	6.882,00	289,04	7.226,10	302,81	7.570,20	316,57	7.914,30	330,34	8.258,40	344,10	8.602,50
de 27 años y hasta 30 años	281,02	7.025,38	295,07	7.376,64	309,12	7.727,91	323,17	8.079,18	337,22	8.430,45	351,27	8.781,72
Mas de 30 años	286,75	7.168,75	301,09	7.527,19	315,43	7.885,63	329,76	8.244,06	344,10	8.602,50	358,44	8.960,94

NOTA: Se establece en el acuerdo paritario, el valor mensual de la compensación por refrigerio en la suma de \$209 (pesos doscientos nueve).
Se fija además el pago de una compensación extraordinaria de \$475 (cuatrocientos sesenta y cinco) que deberá ser liquidada con los haberes de Agosto y Octubre de 2015.

Premio Mensual a la Asistencia: 5% del Obrero Común	\$ 286,75
Subsidio de Sepelio: 25% de un Jornal del obrero Común	\$ 57,35

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art.32)
El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art. 32)

ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO N° 154/91**OBREROS DE VIÑA**

Vigencia: Enero de 2016

CATEGORIAS ANTIGÜEDAD	Obreros Comunes		Obreros Especializados		Obreros con Oficio		Tractor, Topador y Chofer		Injertadores y Parraleros		Mecánicos	
	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual
Ingreso y hasta 3 años	243,52	6.088,00	255,70	6.392,40	267,87	6.696,80	280,05	7.001,20	292,22	7.305,60	304,40	7.610,00
de 3 años y hasta 6 años	249,61	6.240,20	262,09	6.552,21	274,57	6.864,22	287,05	7.176,23	299,53	7.488,24	312,01	7.800,25
de 6 años y hasta 9 años	255,70	6.392,40	268,48	6.712,02	281,27	7.031,64	294,05	7.351,26	306,84	7.670,88	319,62	7.990,50
de 9 años y hasta 12 años	261,78	6.544,60	274,87	6.871,83	287,96	7.199,06	301,05	7.526,29	314,14	7.853,52	327,23	8.180,75
de 12 años y hasta 15 años	267,87	6.696,80	281,27	7.031,64	294,66	7.366,48	308,05	7.701,32	321,45	8.036,16	334,84	8.371,00
de 15 años y hasta 18 años	273,96	6.849,00	287,66	7.191,45	301,36	7.533,90	315,05	7.876,35	328,75	8.218,80	342,45	8.561,25
de 18 años y hasta 21 años	280,05	7.001,20	294,05	7.351,26	308,05	7.701,32	322,06	8.051,38	336,06	8.401,44	350,06	8.751,50
de 21 años y hasta 24 años	286,14	7.153,40	300,44	7.511,07	314,75	7.868,74	329,06	8.226,41	343,36	8.584,08	357,67	8.941,75
de 24 años y hasta 27 años	292,22	7.305,60	306,84	7.670,88	321,45	8.036,16	336,06	8.401,44	350,67	8.766,72	365,28	9.132,00
de 27 años y hasta 30 años	298,31	7.457,80	313,23	7.830,69	328,14	8.203,58	343,06	8.576,47	357,97	8.949,36	372,89	9.322,25
Mas de 30 años	304,40	7.610,00	319,62	7.990,50	334,84	8.371,00	350,06	8.751,50	365,28	9.132,00	380,50	9.512,50

NOTA: Se establece en el acuerdo paritario, el valor mensual de la compensación por refrigerio en la suma de \$237,50 (pesos doscientos treinta y siete con 50/100).

Premio Mensual a la Asistencia: 5% del Obrero Común	\$ 304,40
Subsidio de Sepelio: 25% de un Jornal del obrero Común	\$ 60,88

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art.32)
El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art. 32)

MENDOZA, 11 de junio de 2015.-

Ref. Expte. N° 1-217-304961-2015

Expediente N° 1.666.702/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

En la fecha comparece por ante esta Delegación Regional San Juan, por el sector empresarial: el representante de la ASOCIACION DE VIÑATEROS DE MENDOZA, Sr. RUBEN BLANES, acreditando identidad con DNI N° 17.020.807 y quien manifiesta quien comparece a fin de prestar su conformidad y ratificar el acuerdo celebrado en autos a fs. 1/4 y a las planillas salariales obrantes a fs. 5/7 del expediente de referencia, procediendo a suscribir dichos actos administrativos. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes para constancia por ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1455/2015

Bs. As., 23/09/2015

VISTO el Expediente N° 1.666.702/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, 6 y 7 del Expediente N° 1.666.472/15 agregado a fojas 76 del Expediente N° 1.666.702/15, luce agregado escala y actas complementarias suscriptas por la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (C.A.A.), SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A.), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el mentado acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

Que bajo la mentada escala las partes acompañan nuevos valores del seguro de vida y sepelio con vigencia a partir del mes de Octubre de 2015.

Que los agentes negociales han acreditado la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologada la escala y actas complementarias suscripta por la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (C.A.A.), SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A.), por la parte empleadora, que luce a fojas 2, 6 y 7 del Expediente N° 1.666.472/15 agregado a fojas 76 del Expediente N° 1.666.702/15, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre la escala conjuntamente con actas complementarias obrantes a fojas 2, 6 y 7 del Expediente N° 1.666.472/15 agregado a fojas 76 del Expediente N° 1.666.702/15.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1455/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2, 6 y 7 del expediente N° 1.666.472/15, agregado como foja 76 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1214/15. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Secretariado Nacional

Actualización de los Valores correspondientes a las sumas determinadas en el Art. 52 -Seguro de Vida y Sepelio-, párrafo 1° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75. SIDERCA S.A.

		SIDERCA S.A.
\$ por hora		\$ por hora
01/07/2014		01/10/2015
	29,95	38,28
	32,45	41,38
	34,97	44,87
	37,41	47,84
	39,55	50,75
	41,38	52,88
	44,56	57,01
	260,27	332,81
	37,18	47,54

Aumento 27,80%

Valores anteriores	Pesos	Porcentaje	Valores 01/10/15	CAPITAL
VIDA	95,47	01/07/2014	122,02	2.711,56
SEPELIO	11,89	01/07/2014	15,20	
	107,36		137,22	
		Corresponde	68,61	
		Corresponde	68,61	
			137,22	
			271.155,00	
			15.200,00	
			286.355,00	

Expte. N° 1.666.472/15.

(Ref. Expte. N° 1.666.702/15)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 2015, siendo las 12.00 horas, comparece espontáneamente en este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el Sr. Antonio CATTANEO en su condición de Secretario de Organización de la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA).

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, EL SECTOR GREMIAL MANIFIESTA: que, en virtud de lo pactado en el último acuerdo suscripto entre las partes con fecha 30/06/2015, vienen a ratificar la planilla con los nuevos valores del seguro de vida y sepelio (art. 52 CCT 260/75) vigentes desde el 01/10/2015, que fuera acompañada en la presentación de fecha 12/08/2015 (expediente N° 1.666.472/15) solicitando que la presentación sea agregada al expediente de la referencia y que se la considere como parte integrante del referido acuerdo. Ratifican en todos sus términos la planilla acompañada, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250.

Con lo que termino el acto, siendo las 12.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

Expte. N° 1.666.472/15.

(Ref. Expte. N° 1.666.702/15)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14.30 horas, del 1ero. De septiembre de 2015, comparece espontáneamente en este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el Dr. Julio Caballero en representación de la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA) y SIDERCA S.A.I.C. y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO en representación del CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA ARGENTINA (CLIMA)-Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, EL SECTOR EMPRESARIO MANIFIESTA: que, en virtud de lo pactado en el último acuerdo suscripto entre las partes con fecha 30/06/2015, vienen a ratificar la planilla con los nuevos valores del seguro de vida y sepelio (art. 52 CCT 260/75) vigentes desde el 01/10/2015, que fuera acompañada en la presentación de fecha 12/08/2015 (expediente N° 1.666.472/15) solicitando que la presentación sea agregada al expediente de la referencia y que se la considere como parte integrante del referido acuerdo. Ratifican en

todos sus términos la planilla acompañada, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250.

Con lo que termino el acto, siendo las 15.00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1449/2015

Bs. As., 23/09/2015

VISTO el Expediente N° 1.655.139/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/7 y a fojas 8/11 del Expediente N° 1.655.139/14 obran los acuerdos celebrados entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DERIVADOS Y AFINES por la parte sindical y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 919/07 "E", de conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante los referidos acuerdos, las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores de la empleadora, con vigencia desde el 1 de abril de 2014, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de las asociaciones sindicales firmantes, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DERIVADOS Y AFINES por la parte sindical y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 3/7 del Expediente N° 1.655.139/14, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DERIVADOS Y AFINES por la parte sindical y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 8/11 del Expediente N° 1.655.139/14, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre los acuerdos obrantes a fojas 3/7 y a fojas 8/11, ambos del Expediente N° 1.655.139/14.

ARTÍCULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 919/07 "E".

ARTÍCULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.655.139/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1449/15 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 3/7 y 8/11 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 1208/15 y 1209/15 respectivamente. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

NEGOCIACIÓN PARITARIA 2014

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 2014, reunidas por una parte el Sr. Oscar Mangone en su carácter de Secretario General de la "Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina", los Sres. Eduardo Paiolo en su carácter de Secretario General, Fernando Beret en su carácter de Secretario Técnico y Nicolás Cócaro en su carácter de Delegado, los tres en representación del "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines de Bahía Blanca" (todos en adelante la "ENTIDAD SINDICAL"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur, los Sres. Carlos Héctor Sidero en su carácter de Director de Recursos Humanos, Adrián Hubert en su carácter de Gerente de Asuntos Legales, el Sr. Miguel Allasino en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Servicios de Recursos Humanos, y el Sr. Fabio Patrón en su carácter de Coordinador de Recursos Humanos (en adelante LA EMPRESA); han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de TGS, dentro del ámbito de representación del Sindicato antes mencionado, las partes firmantes del presente acuerdo manifiestan:

I.- Consideraciones Previas:

I.1: A través del presente acuerdo, las partes dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas, entre ellas la variación de los precios al consumidor y los mas relevantes indicadores de gestión económica de la empresa.

Los resultados obtenidos y expuestos en la presente, reflejan de manera plena el esfuerzo conjunto que las partes han materializado para el logro de este entendimiento, el que representa una justa y adecuada composición de los intereses que ambas partes procuran preservar, en un marco de diálogo social permanente y preservación de un clima de armonía laboral, clave para brindar la necesaria previsibilidad que requiere la prestación de este servicio público esencial para el interés de la comunidad.

I.2: El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal en convenio, correspondiente al año 2014.

II- Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: A continuación se detallan los términos del acuerdo al que las partes arribaron.

- Incremento del 17% (diecisiete por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de abril de 2014. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de marzo de 2014 respecto del concepto alcanzado.

- En adición, un incremento del 4% (cuatro por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de junio de 2014. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de marzo de 2014 respecto del concepto alcanzado, en orden a su carácter no acumulativo.

- En adición, un incremento del 5% (cinco por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de julio de 2014. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de marzo de 2014 respecto del concepto alcanzado, en orden a su carácter no acumulativo.

SEGUNDO: Se adecuan los valores diarios de pago de guardia pasiva en función del acuerdo arribado, de la manera que se detalla a continuación:

- Incremento del valor diario de la guardia pasiva a partir del mes de abril de 2014, a un nuevo monto diario de \$ 104 (pesos ciento cuatro) por día efectivo de guardia.

- Incremento del valor diario de la guardia pasiva a partir del mes de junio de 2014, a un nuevo monto diario de \$ 108 (pesos ciento ocho) por día efectivo de guardia.

- Incremento del valor diario de la guardia pasiva a partir del mes de julio de 2014, a un nuevo monto diario de \$ 112 (pesos ciento doce) por día efectivo de guardia.

TERCERO: Que el anexo que se lista a continuación forman parte de la presente acta acuerdo convencional, y expresa los valores salariales que corresponden a cada período acordado. Dicho anexo es:

Anexo II: Remuneraciones - Escala de sueldos básicos

CUARTO: Que las partes acuerdan reiniciar el tratamiento de aspectos convencionales a partir del mes de mayo del corriente, haciendo la salvedad de retomar las negociaciones salariales a partir del mes de agosto de 2014.

QUINTO: Que las partes acuerdan elevar el presente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las partes.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO II - REMUNERACIONES - ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS

Valores vigentes a partir del mes de julio de 2014

Valores vigentes a partir del mes de abril de 2014

Categorías	Básico
A	\$ 8,997
B I	\$ 11,446
B II	\$ 11,959
C I	\$ 12,617
C II	\$ 12,904
C III	\$ 13,192
D I	\$ 13,919
D II	\$ 14,234
D III	\$ 14,551
E I	\$ 14,937
E II	\$ 15,625

Categorías	Básico
A	\$ 9,689
B I	\$ 12,327
B II	\$ 12,879
C I	\$ 13,588
C II	\$ 13,897
C III	\$ 14,207
D I	\$ 14,990
D II	\$ 15,329
D III	\$ 15,670
E I	\$ 16,086
E II	\$ 16,827

Valores vigentes a partir del mes de junio de 2014

Categorías	Básico
A	\$ 9,304
B I	\$ 11,837
B II	\$ 12,368
C I	\$ 13,049
C II	\$ 13,345
C III	\$ 13,643
D I	\$ 14,395
D II	\$ 14,721
D III	\$ 15,048
E I	\$ 15,448
E II	\$ 16,160

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

NEGOCIACIÓN PARITARIA 2014

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de 2014, reunidas por una parte el Sr. Oscar Mangone en su carácter de Secretario General de la "Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina", los Sres. Eduardo Paiolo en su carácter de Secretario General, Fernando Beret en su carácter de Secretario Técnico y Nicolás Cócaro y Rodrigo Arancet ambos en su carácter de Delegado, los cuatro en representación del "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines de Bahía Blanca" (todos en adelante la "ENTIDAD SINDICAL"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur, los Sres. Carlos Héctor Sidero en su carácter de Director de Recursos Humanos, Adrián Hubert en su carácter de Gerente de Asuntos Legales, el Sr. Miguel Allasino en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Servicios de Recursos Humanos, y el Sr. Fabio Patrón en su carácter de Coordinador de Recursos Humanos (en adelante LA EMPRESA); han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de TGS, dentro del ámbito de representación del Sindicato antes mencionado, las partes firmantes del presente acuerdo manifestar:

I.- Consideraciones Previas:

I.1: A través del presente acuerdo, las partes dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la Unidad de Negociación Convencional constituida entre las mismas, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas, entre ellas la variación de los precios al consumidor para el ámbito de aplicación definido para dicha Unidad y los más relevantes indicadores de gestión económica de la empresa.

Los resultados obtenidos y expuestos en la presente, reflejan de manera plena el esfuerzo conjunto que las partes han materializado para el logro de este entendimiento, el que representa una justa y adecuada composición de los intereses que ambas partes procuran preservar, en un marco de diálogo social permanente y preservación de un clima de armonía laboral, clave para brindar la necesaria previsibilidad que requiere la prestación de este servicio público esencial para el interés de la comunidad.

I.2: El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria salarial correspondiente al año convencional 2014, que las partes mantienen con vigencia hasta el 31 de marzo de 2015.

II- Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: A continuación se detallan los términos del incremento a aplicar sobre los salarios básicos, a saber

- Incremento del 4% (cuatro por ciento) sobre el rubro remunerativo "salario básico" con vigencia a partir del 01 de octubre de 2014. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de setiembre de 2014 respecto del concepto alcanzado.

- En adición, un incremento del 3% (tres por ciento) sobre el rubro remunerativo "salario básico" con vigencia a partir del 01 de enero de 2015. Este porcentaje se aplicará sobre los valores

que se abonaron en el mes de diciembre de 2014 respecto del concepto alcanzado, en orden a su carácter acumulativo.

SEGUNDO: Con vigencia 01 de octubre de 2014, el adicional de pago "antigüedad" pasará a calcularse y computarse como el resultado de aplicar el Cero con Sesenta y Cinco por ciento (0,65%) del salario básico establecido para la categoría C III por cada año de antigüedad en La Empresa.

TERCERO: Con vigencia 01 de octubre de 2014, el adicional de pago "guardia pasiva" (su valor diario) pasará a calcularse y computarse como el resultado de aplicar el Uno por ciento (1%) del salario básico establecido para la categoría C III, por cada jornada diaria de puesta a disposición de la fuerza laboral bajo la condición aquí definida y prevista en el CCT que rige entre las partes.

CUARTO: Con vigencia 01 de octubre de 2014, el beneficio social no remunerativo que en forma adicional se abona bajo la denominación de pago "adicional gas" pasará a computarse con un valor mensual equivalente a Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250.-).

QUINTO: Las partes establecen, con vigencia 01 de octubre de 2014 una modificación al esquema vigente de porcentajes fijos que se aplican mensualmente sobre el salario básico de cada categoría laboral y para el pago del "adicional turno" al personal alcanzado.

Este esquema de retribución reemplaza en su totalidad al anterior existente.

Los nuevos valores porcentuales a ser aplicados a cada régimen especial de trabajo o tareas de turno son:

5.1.- Régimen de turno 8 horas (esquema 6x2): Se retribuye con un 30% de cada básico

5.2.- Régimen de turno 12 horas (solo día): Se retribuye con un 34% de cada básico

5.3.- Régimen de turno 12 horas (día / noche): Se retribuye con un 40% de cada básico

5.4.- Régimen de turno 12 horas (régimen 4x4): Se retribuye con un 61% de cada básico

SEXTO: Que el anexo que se lista a continuación forman parte de la presente acta acuerdo convencional, y expresa los valores salariales que corresponden a cada período acordado. Dicho anexo es:

Anexo II - Remuneraciones - Escala de sueldos básicos

SEPTIMO: Que las partes acuerdan elevar el presente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las partes.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO II - REMUNERACIONES - ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS

Valores vigentes a partir del mes de octubre de 2014

Categorías	Básico
A	\$ 10,076
B I	\$ 12,820
B II	\$ 13,394
C I	\$ 14,131
C II	\$ 14,453
C III	\$ 14,776
D I	\$ 15,590
D II	\$ 15,942
D III	\$ 16,297
E I	\$ 16,730
E II	\$ 17,501

Valores vigentes a partir del mes de enero de 2015

Categorías	Básico
A	\$ 10,378
B I	\$ 13,204
B II	\$ 13,796
C I	\$ 14,555
C II	\$ 14,886
C III	\$ 15,219
D I	\$ 16,057
D II	\$ 16,421
D III	\$ 16,786
E I	\$ 17,232
E II	\$ 18,026

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1418/2015

Bs. As., 22/09/2015

VISTO el Expediente N° 1.672.600/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y a fojas 3/5 del Expediente N° 1.675.261/15, agregado como foja 5 al Expediente N° 1.672.600/15, obran los acuerdos celebrados entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificados a foja 46, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del acuerdo de foja 2 del Expediente N° 1.675.261/15, como foja 5 agregado al principal, las partes convienen el traspaso a jornada completa de los trabajadores del sector de Mesa de Ayuda de Arnet, conforme los términos y condiciones allí pactados.

Que a su vez, en el acuerdo obrante a fojas 3/5 del Expediente N° 1.675.261/15, como foja 5 agregado al principal, los agentes negociadores convienen condiciones laborales para los trabajadores de los sectores de Dirección IT y Datacenter e Infraestructura, conforme a las condiciones allí pactadas.

Que los acuerdos de marras se realizan en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 567/03 "E".

Que cabe hacer saber a las partes que el listado de personal obrante a fojas 6/10 vuelta del Expediente N° 1.675.261/15, agregado al Expediente N° 1.672.600/15 como foja 5, no resulta materia de homologación, en atención a su carácter pluriindividual.

Que el ámbito de aplicación de los presentes queda circunscripto a los trabajadores de la empresa signataria que resulten comprendidos dentro del alcance de representación de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con el alcance que se precisa en el considerando quinto de la presente medida.

Que en atención al contenido pactado en el acuerdo de marras, cabe señalar que en este caso no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a foja 2 del Expediente N° 1.675.261/15, agregado como foja 5 al Expediente N° 1.672.600/15 celebrado entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrase el acuerdo obrante a fojas 3/5 del Expediente N° 1.675.261/15, agregado como foja 5 al Expediente N° 1.672.600/15 celebrado entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3° — Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre los acuerdos obrantes a fojas 2 y 3/5 del Expediente N° 1.675.261/15, agregado como foja 5 al Expediente N° 1.672.600/15.

ARTÍCULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, gírese a la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la prosecución de su trámite.

ARTÍCULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los presentes instrumentos, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.672.600/15

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1418/15 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2 y a fojas 3/5 del expediente 1.675.261/15, agregado como fojas 5 al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 1199/15 y 1200/15 respectivamente. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 2015, se reúnen, por una parte, los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Marín, Alejandro Tagliacozzo, Oscar Barbieri y Guillermo Gianibelli, en representación de FOETRA Sindicato Buenos Aires, y por la otra, los Sres. Marcelo Villegas, Roberto Traficante, Walter Gerboles, Esteban Tossutti y Jorge Locatelli, en representación de TELECOM ARGENTINA S.A., quienes acuerdan para el personal de Mesa de Ayuda de Arnet:

PRIMERO — Las partes acuerdan, con respecto al personal que actualmente desarrolla funciones con jornada reducida en el sector mencionado, que los mismos pasarán a cumplir tareas en jornada completa, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Personal con antigüedad mayor a 4 años: 5 casos en junio 2015.
- Personal con antigüedad entre 3 años y medio y 4 años: 5 casos en agosto 2015.
- Personal con antigüedad entre 3 años y 3 años y medio: 7 casos en septiembre 2015, 5 casos en noviembre 2015, y 5 casos en diciembre 2015.
- Personal con antigüedad entre 2 y 3 años: 10 casos en enero 2016.
- Personal con antigüedad entre 1 y 2 años, y más de 8 meses hasta 1 año: 24 casos que las partes comenzarán a definir en noviembre 2015.

SEGUNDO — Las partes acuerdan que los empleados del sector mencionado, que cumplan media jornada, podrán optar por pasar a desarrollar tareas en jornada completa, a contar de los 24 (veinticuatro) meses de permanencia en el sector.

TERCERO — Las partes acuerdan establecer una Comisión, a constituirse a partir de la suscripción del presente acuerdo, con el objeto de analizar y revisar los procesos actuales del sector, identificando aquellas posibilidades de mejora que pudieran convenirse.

CUARTO — Las partes acuerdan que en relación a las tareas de reparación, mantenimiento e instalaciones de Arnet, se conformará una Comisión, a partir de la fecha, a los efectos de analizar la internalización de las funciones, siendo el compromiso de la Empresa de realizar las mismas con mano de obra propia. Dicha Comisión se expedirá en un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de firma del presente.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del presente instrumento, de un mismo tenor y efectos.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 2015, se reúnen, por una parte, los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Marín, Alejandro Tagliacozzo, Oscar Barbieri y Guillermo Gianibelli, en representación de FOETRA Sindicato Buenos Aires, y por la otra, los Sres. Marcelo Villegas, Roberto Traficante, Walter Gerboles, Esteban Tossutti y Jorge Locatelli, en representación de TELECOM ARGENTINA S.A., quienes manifiestan:

Considerando,

Que la Empresa manifiesta que las tareas que deben llevarse a cabo en las distintas áreas afectadas al desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos en los que se sustentan distintos procesos críticos de Telecom Argentina S.A., resultan en muchos casos de una alta complejidad y especialización;

Que la Empresa manifiesta que el esquema de segmentación y contratación aplicado por la Empresa en las áreas ya mencionadas, obedece a las circunstancias expuestas en el considerando precedente y se realiza conforme la normativa vigente que resulta de aplicación;

Que la Empresa manifiesta que para el desarrollo de determinados proyectos de informática, resulta necesario recurrir a perfiles específicos y altamente especializados, que se encuentran en empresas del mercado que prestan dichos servicios;

Que FOETRA Sindicato Buenos Aires manifiesta que, en concordancia con la denuncia presentada a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva del MTEySS (Expediente N° 1.672.600/15), las contrataciones resultan violatorias de la normativa legal vigente;

Que FOETRA Sindicato Buenos Aires ha planteado reclamos, tanto a Telecom Argentina S.A. como a los empleadores de este personal, respecto del encuadre y representación sindical sobre los mismos, incorporándolos al CCT N° 567/03 "E";

Que las partes, en función del conflicto que este tema ha generado, han venido manteniendo conversaciones sobre esta situación, en función de las cuales las mismas acuerdan:

PRIMERO — Enmarcar en el presente Acuerdo Programático, las acciones que posibilitarán adecuar las condiciones y prestaciones de los sectores de Dirección IT y Datacenter e Infraestructura (o la denominación que los cambios organizativos puedan asignarle a futuro).

SEGUNDO — Realizar, en los sectores mencionados en el Punto precedente, el ingreso a la Empresa de 345 (trescientos cuarenta y cinco) personas, de acuerdo al siguiente esquema:

150 (ciento cincuenta) a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre del corriente año; 150 (ciento cincuenta) durante el primer semestre del año 2016, y 45 (cuarenta y cinco) durante el segundo semestre del año 2016. En ANEXO I, se detalla la calendarización mensual de las cantidades establecidas en el presente Punto.

TERCERO — La Empresa se compromete a negociar con las empresas proveedoras de servicios involucradas, que las 345 personas que resulten ingresantes, desde el 1 de junio y hasta su incorporación, alcancen condiciones similares de trabajo a las de los dependientes directos de Telecom Argentina S.A.

A los efectos de la implementación de lo convenido en el párrafo anterior, se establece que dichas condiciones serán alcanzadas para los casos del segundo semestre del corriente año, durante los meses de junio/julio 2015; para los casos del primer semestre 2016 durante los meses de agosto/septiembre 2015, y para los casos del segundo semestre 2016 se alcanzarán durante los meses de octubre/noviembre 2015.

Para aquellos supuestos que no se alcanzare dicha condición, se producirá la incorporación a la empresa al vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior, en relación a cada uno de los trabajadores que queden en dicha situación.

CUARTO — Encarar en forma conjunta un análisis respecto de las diferentes características y condiciones del personal de empresas proveedoras, que prestan esos servicios para Telecom Argentina S.A., así como de las funciones asociadas a cada puesto de trabajo de los sectores mencionados en el Punto PRIMERO.

A los fines del seguimiento de los compromisos aquí asumidos, las partes convienen en mantener reuniones y una adecuada provisión de la información necesaria.

QUINTO — Asimismo y en virtud de la criticidad de los procesos y proyectos que se encuentran en curso en las áreas ya referenciadas, las partes acuerdan llevar a cabo un proceso de diálogo y concertación, que no interfiera con las condiciones actuales de operatividad, hasta tanto se implementen las acciones a convenirse, sometiéndose, en caso de surgir cualquier diferendo durante el proceso acordado en el presente, a una mesa de negociación en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

El presente será elevado para conocimiento del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el marco de los Expedientes N° 1.672.600/15 y 1.672.455/15.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del presente instrumento, de un mismo tenor y efectos.

ANEXO I

Año 2015	
Junio	10
Julio	15
Agosto	20
Septiembre	20
Octubre	25
Noviembre	30
Diciembre	30
	150

Año 2016	
Enero	20
Febrero	20
Marzo	20
Abril	30
Mayo	30
Junio	30
Julio	7
Agosto	7
Septiembre	7
Octubre	7
Noviembre	7
Diciembre	10
	195

Total	345
--------------	------------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 1442/2015**

Bs. As., 22/09/2015

VISTO el Expediente N° 1.680.861/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 27/32 del Expediente citado en el Visto obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA por la parte gremial, y por la parte empresaria la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES (CONFELISA), la CÁMARA ARGENTINA DE CLÍNICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS (CACEP), la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS (AAEG) y la CÁMARA ARGENTINA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL), al cual adhiere a fojas 75/76 del mismo Expediente la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADE-CRA) por medio del acta que lo integra, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 73/74 del Expediente N° 1.680.861/15 obra el acta complementaria suscripta por las partes mencionadas en el considerando precedente, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los referidos instrumentos las partes convienen nuevas condiciones económicas para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75, conforme los detalles allí pactados.

Que en relación al carácter asignado a las sumas pactadas en el primer párrafo del acta complementaria de fojas 73/74, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, exclusivamente de origen legal.

Que consecuentemente, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que asimismo, cabe poner de resalto que en relación a la cláusula novena del acuerdo glosado a fojas 27/32, correspondería su homologación dentro del ámbito de representación reconocido hasta la fecha a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, y sin que ello implique la afectación del ámbito de representación otorgado al SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS en lo que respecta a su alcance personal y territorial.

Que el ámbito de aplicación de los acuerdos, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad del sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos cuarto a sexto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo que luce fojas 27/32 del Expediente N° 1.680.861/15, celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES (CONFELISA), la CÁMARA ARGENTINA DE CLÍNICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS (CACEP), la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS (AAEG), y la CÁMARA ARGENTINA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL), al cual adhiere a fojas 75/76 del mismo Expediente la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADE-CRA) por medio del acta que lo integra, y el acta complementaria suscripta por todas las partes mencionadas obrante a 73/74 del mismo Expediente, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre conjuntamente el acuerdo, el acta complementaria y el acta de ratificación que los integra, obrantes, respectivamente, a fojas 27/32, 73/74 y 75/76 del Expediente N° 1.680.861/15.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.680.861/15

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1442/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 27/32, 73/74 y 75/76 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1198/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente 1.680.861/15

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de 2015, siendo las 20:00 horas, en el marco de la paritaria convocada en el expediente 1.680.861/15, tendiente a la renovación parcial del Convenio Colectivo 122/75, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, en adelante FATSA, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Susana Stochero, Nestor Genta, Pedro Borgini, Ricardo Romero, Sergio Oyhamburu, Jorge D'Andrea, Graciela Sibat, Héctor Azil, Mónica Chungo y Nilda Iglesias por el sector trabajador y por la otra, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES, (CONFELISA), representada por el Dr. Victor Ramón LOZZE y Dr. Eduardo Cardus, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente; la CÁMARA ARGENTINA DE CLÍNICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS (CACEP) representada por el Doctor Emilio De FAZIO, en su carácter de Presidente; la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS (AAEG), representada por el señor Juan Andrés MINGUEZ, en su carácter de Presidente y Jorge Martini Secretario y la CÁMARA ARGENTINA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL), representada por el señor Manuel Ricardo MOISÉS, en su carácter de Presidente. Luego de largas e intensas negociaciones las partes, manifiestan que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente acuerdo, en relación a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 122/75, que dice así:

1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como partes legitimadas para la negociación de una modificación parcial del CCT 122/75.

2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 122/75.

3.- Escala de Salarios Básicos: las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 122/75, el que se hará efectivo en tres tramos, el primero a partir del primero de julio 2015, el segundo a partir del primero de noviembre 2015 y el último tramo a partir del primero de Febrero de 2016, todo ello de conformidad con las escalas que se explicitan a continuación.

ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS

CONVENIO COLECTIVO N° 122/75	JULIO 2015	NOVIEMBRE 2015	FEBRERO 2016
A) TECNICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS			
a: Obstétricas e instrumentadoras	10.688,32	11.594,11	11.956,43
b: Cabos/as de cirugía	10.688,32	11.594,11	11.956,43
c: Cabos/as de Piso o Pabellón	10.500,95	11.390,86	11.746,83
d: Enfermeros/as de Cirugía y personal de esterilización	10.219,91	11.086,00	11.432,44
e: Auxiliar Técnico de Rayos X	10.219,91	11.086,00	11.432,44
f: Kinesiólogos, Pedicuros y Masajistas	10.219,91	11.086,00	11.432,44
h: Enfermero/ra de Piso, o Consultorios Externos	9.938,81	10.781,08	11.117,99

i: Personal Especializado en Terapia Intensiva, Climax, Unidad Coronaria, Nursery, Foniatria y Riñon artificial	9.938,81	10.781,08	11.117,99
j: Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	9.938,81	10.781,08	11.117,99
g: Personal Técnico de: Hemoterapia, Fisioterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio.	9.501,63	10.306,85	10.628,94
k: Ayudante de radiología, Fisioterapia, Hemoterapia, anatomía patológica y lab. de análisis clínico.	9.501,63	10.306,85	10.628,94
ll: Mucamas de Cirugía o que no tengan atingencia con la atención de enfermos	8.830,16	9.578,48	9.877,81
l: Asistente Geriátrica	8.642,79	9.375,23	9.668,21
m: Asistente de Comedores con atención al público	8.595,96	9.324,43	9.615,82
n: Camilleros y fotógrafos	8.595,96	9.324,43	9.615,82
ñ: Personal de Lavadero y ropería	8.455,42	9.171,98	9.458,61
o: Mucamas de Piso, Consultorios Externos y Geriátricos	8.408,60	9.121,19	9.406,23
B) PERSONAL DE MANTENIMIENTO			
a: Oficiales	9.665,56	10.484,67	10.812,32
b: Medio oficiales	9.103,37	9.874,84	10.183,43
c: Ascensoristas, Porteros y Serenos	8.736,47	9.476,85	9.773,00
d: Jardineros	8.408,60	9.121,19	9.406,23
e: Peones en general	8.595,96	9.324,43	9.615,82
C) PERSONAL DE COCINA			
a: Primer cocinero y/o repostero y/o fiambrero	9.665,56	10.484,67	10.812,32
b: Segundo cocinero y/o repostero y/o fiambrero	9.134,64	9.908,76	10.218,41
c: Cocinero/a de Establecimientos Geriátricos	9.134,64	9.908,76	10.218,41
d: Encargado/a de Office, cafeteros y Jefe de despacho de cocina	9.134,64	9.908,76	10.218,41
e: Ayudante de cocina y cacerolero	8.947,28	9.705,52	10.008,82
f: Peones de cocina en general	8.408,60	9.121,19	9.406,23
D) PERSONAL ADMINISTRATIVO			
a: Administrativo de Primera	9.407,90	10.205,18	10.524,10
b: Administrativo de Segunda	9.134,64	9.908,76	10.218,41
c: Administrativo de Tercera	8.861,40	9.612,36	9.912,75
d: Cadete	7.901,06	8.570,64	8.838,47

ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS (EXCLUSIVAMENTE)			
AUXILIAR DE ENFERMERIA	9.009,70	9.773,24	10.078,65

4.- Absorción: Los aumentos salariales otorgados durante el 2015 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

5.- En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico financieras para hacer frente al aumento salarial aquí acordado, podrá negociar con la filial FATSA que corresponda la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo.

6.- Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 122/75 realizarán una contribución extraordinaria, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (OSPSA), en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551. Esta contribución consistirá en el pago de una suma de pesos setecientos treinta y cuatro (\$734,00), por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo 122/75, la que será abonada en diez cuotas mensuales iguales de pesos setenta y tres con cuarenta centavos (\$ 73,40) a partir del mes de agosto, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso, con excepción del mes de diciembre 2015 y junio de 2016. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo "Contribución Extraordinaria".

7.- Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del CCT. 122/75 un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA conforme lo vienen realizando hasta el presente. Esta cláusula tendrá la vigencia del acuerdo general.

8.- Vigencia: el presente acuerdo tendrá un año de vigencia a partir del 01/07/15 hasta el 30/06/16. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

9.- Las partes acuerdan constituir una Comisión Negociadora Especial, la que sesionará a partir del primero de septiembre de 2015 y por sesenta (60) días corridos, con representantes de todos los signatarios a fin de acordar condiciones laborales y salariales de los bioquímicos, Farmacéuticos y las nuevas profesiones que se han ido incorporando al equipo de salud de las instituciones y en la actualidad no tienen un tratamiento específico en el convenio colectivo, la recategorización de algunas tareas y cualquier otro tema de interés para las partes.

Asimismo las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

10.- Las partes ratifican en todos sus términos lo acordado solicitando la homologación del presente.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie siete ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

Expediente 1.680.861/15

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Septiembre de 2015, siendo las 1700 horas, en el marco de la paritaria convocada en el expediente 1.680.861/15, tendiente a la renovación parcial del Convenio Colectivo 122/75, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mi Dr. Norberto Ciaravino Jefe de Gabinete, por una parte la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, en adelante FATSA, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Aldana Casañeda, por el sector trabajador y por la otra la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES, (CONFELISA), representada por el Dr. Eduardo Cardus, en su carácter de Secretario y Paritario designado; la CÁMARA ARGENTINA DE CLÍNICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS (CACEP) representada por el Doctor Jorge Gustavo Repetti, en su carácter de Paritario designado; la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS (AEG), representada por el señor Juan Andrés MINGUEZ, en su carácter de Presidente y Jorge Martini Secretario y paritarios designados y la CÁMARA ARGENTINA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL), representada por el señor Manuel Ricardo MOISÉS, en su carácter de Presidente y Mario Iván Lugones en su carácter de Vicepresidente, ambos paritarios designados y la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (ADECRA), representada por el Dr. Jorge Pedro CHERRO, en su carácter de Apoderado y paritario designado.

Abierto el acto las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/06/2015 y los que surgen del acuerdo de fecha 3 de agosto de 2015 suscripto en estas actuaciones, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales serán no remunerativos.

Sin perjuicio de ello los empleadores procederán a realizar las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, y a retener e ingresar la totalidad de los aportes a cargo del trabajador.

Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/12/2015 tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/7/2015 como de aquellos aplicables a partir del 1/11/2015. A partir del 1/1/2016 los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos.

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional, a los fines de su pago deberán ser calculados de conformidad con los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el acuerdo colectivo de fecha 3 de agosto de 2015

Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por la aplicación de las no remuneratividades pactadas en el presente acuerdo. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

Por todo lo expuesto las partes solicitan la homologación de la presente acta complementaria como parte integrante del acuerdo celebrado en las presentes actuaciones con fecha 3 de agosto de 2015.

Sin más, las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado.

Expediente 1.680.861/15

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Septiembre de 2015, siendo las 1700 horas, en el marco de la paritaria convocada en el expediente 1.680.861/15, tendiente a la renovación parcial del Convenio Colectivo 122/75, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mi Dr. Norberto Ciaravino Jefe de Gabinete, por una parte la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, en adelante FATSA, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Aldana Casañeda, por el sector trabajador y por la otra la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (ADECRA), representada por el Dr. Jorge Pedro CHERRO, en su carácter de Apoderado.

Abierto el acto ADECRA adhiere al acuerdo alcanzado en estas actuaciones con fecha 3 de agosto de 2015 destinado a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 122/75

Cedida la palabra a FATSA la misma acepta la adhesión de ADECRA

Seguidamente ADECRA manifiesta que su adhesión ha tenido en consideración las adecuaciones que surgen del acta suscripta en el día de la fecha en estas actuaciones y el reconocimiento efectuado por parte del Gobierno Nacional de un incremento de aranceles del 9% para las entidades encuadradas en la ley 26682, aplicable a partir del 1 de octubre de 2015 según fuera comunicado a las autoridades de ADECRA por parte de la Superintendencia de Servicios de Salud por lo que considera parcialmente superadas las necesidades de financiación para afrontar los incrementos emergentes del acuerdo de fecha 3 de agosto de 2015 suscripto en estas actuaciones.

Por todo lo expuesto las partes solicitan la homologación del acuerdo celebrado en las presentes actuaciones con fecha 3 de agosto de 2015, y del acta complementaria suscripta en la fecha teniendo como parte integrante de la representación empresaria a la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (ADECRA).

Sin más, las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 1441/2015**

Bs. As., 22/09/2015

VISTO el Expediente N° 1.680.867/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 46/51 y 66/67 del Expediente N° 1.680.867/15, luce agregado el acuerdo y su acta complementaria celebrados entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), por el sector sindical, y por la representación empresaria la CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO, COLMEGNA SOCIEDAD ANÓNIMA y la CÁMARA DE ENTIDADES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del acuerdo precitado las partes convienen nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 108/75.

Que con relación a la cláusula décima del referido acuerdo, correspondería su homologación dentro del ámbito de representación reconocido hasta la fecha a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, y sin que ello implique la afectación del ámbito de representación otorgado al SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS en lo que respecta a su alcance personal y territorial.

Que en cuanto a lo pactado en la cláusula séptima del acuerdo, corresponde señalar a las partes que al respecto rige lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley N° 20.744.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostentan los sectores empleadores firmantes y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos tercero y cuarto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el instrumento alcanzado, se procederá a remitir las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo conjuntamente con su acta complementaria celebrados entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), por el sector sindical, y por la representación empresaria la CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO, COLMEGNA SOCIEDAD ANÓNIMA y la CÁMARA DE ENTIDADES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM), que lucen respectivamente a fojas 46/51 y 66/67 del Expediente N° 1.680.867/15, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo conjuntamente con su acta complementaria obrantes respectivamente a fojas 46/51 y fojas 66/67 del Expediente N° 1.680.867/15.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 108/75.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.680.867/15

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1441/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 46/51 y 66/67 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1197/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente N° 1.680.867/15

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de 2015, siendo las 21:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante mí, Dr.

Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, el Sr. Carlos West Ocampo, Héctor Ricardo Daer, Susana Stochero, Néstor Genta, Pedro Borgini, Ricardo Romero, Sergio Oyhamburu, Jorge D'Andrea, Graciel Sibab, Héctor Azil, Mónica Chungo y Nilda Iglesias por el sector trabajador y en representación de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA), por una parte y por la otra, el Sr. Guillermo Gómez Galizia con DNI 4.557.953 en su carácter de Presidente, José Héctor Laurenso en su carácter de Secretario con CIPF 6.255.637 y Fernando Peralta con DNI 8.068.395 en su carácter de prosecretario, constituyendo el domicilio en Perú 590 Piso 4 de la C.A.B.A. en representación de la Cámara de Instituciones de Diagnóstico Médico —CADIME—; y el Sr. Julio Alberto Machuca con D.N.I. 4.276.555 en su carácter de apoderado, constituyendo el domicilio en calle Sarmiento N° 839 de la C.A.B.A. en representación de Colmegna SA.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes manifiestan: que luego de largas e intensas negociaciones las partes, han arribado al siguiente acuerdo en relación a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 108/75 que explicitan de la siguiente manera:

1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 108/75.

2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 108/75.

3. Escala de Salarios Básicos: las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 108/75, el que se hará efectivo en 3 tramos, el primero a partir del 1° de Julio de 2015, el segundo a partir del 1° de noviembre de 2015 y el último tramo a partir del 1° de Febrero de 2016, todo ello de conformidad con las escalas que se explicitan a continuación:

CATEGORIAS	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO
	JULIO 2015	NOVIEMBRE 2015	FEBRERO 2016
PRIMERA CATEGORIA	10.687,11	11.592,79	11.955,07
SEGUNDA CATEGORIA	10.218,78	11.084,77	11.431,17
TERCERA CATEGORIA	9.939,07	10.781,36	11.118,28
CUARTA CATEGORIA	9.288,61	10.075,78	10.390,64
QUINTA CATEGORIA	8.547,09	9.271,42	9.561,16

4- Absorción: Los aumentos salariales otorgados durante el 2015 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

5- En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico financieras para hacer frente al aumento salarial aquí acordado, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo.

6.-Seguro de Fidelidad: las partes acuerdan reformular el Seguro de Fidelidad establecido en el artículo 17 del CCT 108/75. Transitoriamente y hasta tanto se alcance un acuerdo definitivo sobre el Instituto, se establece un valor para el Seguro de pesos dos mil veintisiete (\$ 2.027) a partir del primero de julio de 2015, de pesos dos mil ciento noventa y nueve (\$ 2.199) a partir del primero de noviembre de 2015 y de pesos dos mil doscientos sesenta y ocho (\$ 2.268) a partir del primero de Febrero de 2016.

7.- Sala Maternal: las partes acuerdan actualizar el valor del Beneficio Social contemplado en el artículo 33 del CCT 108/75 en la suma de pesos dos mil seiscientos veintitrés (\$ 2.623) a partir del primero de julio de 2015, de pesos dos mil ochocientos cuarenta y cinco (\$ 2.845) a partir del primero de noviembre de 2015 y de pesos dos mil novecientos treinta y cuatro (\$ 2.934) a partir del primero de Febrero de 2016. Este beneficio mantendrá el carácter no remunerativo oportunamente acordado.

8.-Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 108/75 realizarán una contribución extraordinaria, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (OSPSA), en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551. Esta contribución consistirá en el pago de una suma de pesos setecientos treinta y cuatro (\$734,00), por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo 108/75, la que será abonada en diez cuotas mensuales iguales de pesos setenta y tres con cuarenta centavos (\$ 73,40) cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso, con excepción de los meses de diciembre 2015 y junio de 2016. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo "Contribución Extraordinaria".

9.- Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del CCT. 108/75 un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta

aplicación del los convenios y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA conforme lo vienen realizando hasta el presente, disponiendo de boletas de depósito en la página web www.sanidad.org.ar. Esta cláusula tendrá vigencia desde el 01-07-15 hasta el 30-06-16.

10.- Las partes acuerdan constituir una Comisión Negociadora Especial, la que sesionará a partir del primero de septiembre de 2015 y por sesenta (60) días corridos, con representantes de todos los signatarios a fin de acordar condiciones laborales y salariales de los Bioquímicos, Farmacéuticos y las nuevas profesiones que se han ido incorporando al equipo de salud de las instituciones y en la actualidad no tienen un tratamiento específico en el convenio colectivo, la recategorización de algunas tareas y cualquier otro tema de interés para las partes.

Asimismo las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

11.- Vigencia: el presente acuerdo tendrá un año de vigencia, esto es desde el 01-07-15 hasta el 30-06-16. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

Sin más, siendo las 20.00 horas, se levanta la audiencia, firmando las partes ante mí, que certifico.-

Expediente 1.680.867/15

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Septiembre de 2015, siendo las 1700 horas, en el marco de la paritaria convocada en el expediente 1.680.867/15, tendiente a la renovación parcial del Convenio Colectivo 108/75, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí Dr. Norberto Ciaravino Jefe de Gabinete, por una parte la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, en adelante FATSA, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Aldana Casañeda por el sector trabajador y por la otra la Cámara de Entidades de Diagnóstico y Tratamiento Ambulatorio -CEDIM- con domicilio en la calle Montevideo 451 Piso 11 de la CABA representada por Jorge Carrascosa DNI 7.887.412 en su carácter de Presidente

Abierto el acto CEDIM adhiere al acuerdo alcanzado en estas actuaciones con fecha 3 de agosto de 2015 destinado a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 108/75.

Cedida la palabra a FATSA la misma acepta la adhesión de CEDIM.

Seguidamente CEDIM manifiesta que su adhesión ha tenido en consideración las adecuaciones que surgen del acta suscripta en el día de la fecha en estas actuaciones y el reconocimiento efectuado por parte del Gobierno Nacional de un incremento de aranceles del 9% para las entidades encuadradas en la ley 26682, aplicable a partir del 1 de octubre de 2015 según fuera comunicado a las autoridades de CEDIM por parte de la Superintendencia de Servicios de Salud por lo que considera parcialmente superadas las necesidades de financiación para afrontar los incrementos emergentes del acuerdo de fecha 3 de agosto de 2015 suscripto en estas actuaciones.

Por todo lo expuesto las partes solicitan la homologación del acuerdo celebrado en las presentes actuaciones con fecha 3 de agosto de 2015, y del acta complementaria suscripta en la fecha teniendo como parte integrante de la representación empresaria a la Cámara de Entidades de Diagnóstico y Tratamiento Ambulatorio - CEDIM.

Sin más, las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1422/2015

Bs. As., 22/09/2015

Visto el Expediente N° 178.485/15 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 65/69 del Expediente N° 178.485/15 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA, personería gremial Nro. 1478, y la empresa MASA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes procedieron a pactar un incremento salarial a partir del 1 de abril de 2015, conforme surge de los lineamientos allí estipulados.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologado, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar el cálculo del tope previsto por el Art. 245 de la Ley Nro. 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que sin perjuicio de ello, en relación con la prórroga de jurisdicción prevista en la Cláusula Séptima del Acuerdo y conforme fuera indicado en anteriores resoluciones, correspondería hacer saber que la homologación que eventualmente se dicte, lo será sin perjuicio de que aquélla será aplicable en tanto no colisione con normas de orden público que establezcan una competencia jurisdiccional específica.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA, personería gremial Nro. 1478, y la empresa MASA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fs. 65/69 del Expediente 178.485/15, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 65/69 del Expediente 178.485/15.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el art. 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 178.485/15

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1422/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 65/69 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1196/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUEDO DE PARTES

MASA ARGENTINA S.A. (PLANTA MEGA) - SPIQPYA DE BAHIA BLANCA

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 11 días de mes de JUNIO de 2015, se reúnen quienes suscriben la presente en representación de MASA ARGENTINA S.A. el Sr. EZEQUIEL ASSALONE, DNI 26656183, en carácter de Apoderado de la firma, constituyendo domicilio en Av. Del Desarrollo Pte. Frondizi 1830 (Polo Petroquímico) de Bahía Blanca, en adelante LA EMPRESA, y el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscrita al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado) con domicilio en Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, representada en el acto por Dn. JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON, DNI 18.488.432, en carácter de Secretario General de la mencionada Institución, WALTER RICARDO STIEP, DNI 21527558, en carácter de Sub Delegado General del personal de dicha Empresa en Planta Mega, todos con la asistencia letrada de la Dra. A. Natalia Pascual, DNI 30.967.513, inscrita al T° XIII F° 75 del CABB, en adelante EL SINDICATO; ambas partes acreditan personería en el presente acto. Las partes signatarias, en pos de establecer una nueva escala salarial convienen lo siguiente:

PRIMERO: LAS PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial escalonado NO acumulativo para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos según el siguiente detalle:

a) Catorce por ciento (14%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2015 con efectos a partir del 01/04/2015.

b) Siete por ciento (7%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2015 con efectos a partir del 01/09/2015.

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/15, sobre cada categoría profesional descripta en el CCT que obra bajo el Número de Expte. 176.204/2014, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación Argentina, sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.

SEGUNDO: Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2015, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

TERCERO: La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2015 y el día 31 de Diciembre de 2015, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

CUARTO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica

durante el período de vigencia de la presente acta, situación en la cual las partes se comprometen a reunirse para, en forma conjunta, encontrar una solución.

QUINTO: Asimismo, se deja aclarado que el incremento acordado en los salarios básicos convencionales, según se detalla en el Anexo II de la presente, constituye el salario mínimo profesional establecido para el sector.

SEXTO: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en la presente acta.

SEPTIMO: Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y cctes. o al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires —Delegación Bahía Blanca— (atento a la Ley 10149 y ccs.) o a los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

OCTAVO: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a todos sus efectos la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

ANEXO I

Salario vigente a partir de 1º de MARZO de 2015

Categoría	Sueldo Básico
Ayudante	\$ 15.924
1/2 Oficial	\$ 17.919
Oficial	\$ 19.788
Especializado	\$ 21.698
Especializado 1º	\$ 23.933
Administrativo	\$ 17.919
Chofer Vehículo Liviano	\$ 17.001
Chofer Vehículo Pesado	\$ 17.919

ANEXO II

Salario vigente a partir de 1º de ABRIL de 2015 (14%)

Categoría	Sueldo Básico
Ayudante	\$ 18.153
1/2 Oficial	\$ 20.428
Oficial	\$ 22.558
Especializado	\$ 24.736
Especializado 1º	\$ 27.284
Administrativo	\$ 20.428
Chofer Vehículo Liviano	\$ 19.381
Chofer Vehículo Pesado	\$ 20.428

Salario vigente a partir de 1º de SEPTIEMBRE de 2015 (7%)

Categoría	Sueldo Básico
Ayudante	\$ 19.268
1/2 Oficial	\$ 21.682
Oficial	\$ 23.943
Especializado	\$ 26.255
Especializado 1º	\$ 28.959
Administrativo	\$ 21.682
Chofer Vehículo Liviano	\$ 20.571
Chofer Vehículo Pesado	\$ 21.682

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 1419/2015**

Bs. As., 22/09/2015

VISTO el Expediente N° 1.683.672/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente N° 1.683.672/15, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa JOHNSON CONTROLS AUTOMOTIVE SYSTEMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes pactan un incremento salarial a partir del 1º de abril de 2015, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 765/06 "E", conforme a los términos y condiciones allí pactados.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.683.672/15, celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa JOHNSON CONTROLS AUTOMOTIVE SYSTEMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo, obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.683.672/15.

ARTÍCULO 3º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 765/06 "E".

ARTÍCULO 4º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.683.672/15

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1419/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1193/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Abril de 2015, se reúnen los representantes de Johnson Controls Automotive Systems S.R.L., Sr. Nicolás Leandro Bloj, Srta. Ariana Carracedo, como Apoderados, en adelante "JC", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, Mario Valor, Miguel Colque, Hugo Moulia, Marcelo Barros, Antonio Milici y los Sres. Delegados de Personal, David Schneider, Sebastian Otero, Deolindo Morales, Fermín Rodríguez, Miguel Esteves, José Rech, Germán Fernández y Cristian Tesan; en adelante el "S.M.A.T.A.", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación ACUERDAN:

PRIMERO: Desde el día 1º de Abril de 2015 la totalidad del personal comprendido en el CCT. 765/06 "E", percibirá un incremento en los básicos de convenio de cada categoría. Todo ello conforme Anexo con detalle de escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.

SEGUNDO: En razón de lo expresado, con este acuerdo se mantiene y respeta lo acordado en entre las partes.

TERCERO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían desarrollando.

CUARTO: Las partes acuerdan que a partir del 1º de Julio de 2015 se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios.

QUINTO: Durante el período de vigencia de la presente acta acuerdo, el incremento previsto en la misma que resulta de la aplicación de lo detallado en la cláusula PRIMERO, tiene como condición para su otorgamiento que absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento / mejora / beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

SEXTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria alguna durante la vigencia del mismo.

SEPTIMO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

OCTAVO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

ANEXO I

ESCALA JIT ABR 2015		
CATEGORIAS JIT	SALARIO	LEY 26341
Ingresante 0 a 6 meses	\$ 10.343	\$ 197
Pol "B" 7 a 15 meses	\$ 12.015	\$ 328
Pol "A" 16 a 180 meses	\$ 13.928	\$ 394
Team Leader	\$ 15.617	\$ 394
Coord. Producción	\$ 16.808	\$ 394

ESCALA C&S ABR 2015		
CATEGORIAS C&S	SALARIO	LEY 26341
Ingresante 0 a 6 meses	\$ 9.396	\$ 262
Pol "B" 7 a 15 meses	\$ 10.776	\$ 328
Pol "A" 16 a 180 meses	\$ 12.385	\$ 368
Team Leader	\$ 13.189	\$ 394
Coord. Producción	\$ 14.158	\$ 394

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1397/2015

Bs. As., 18/09/2015

VISTO el Expediente N° 1.685.063/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.685.063/15, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido instrumento las partes convienen nuevas condiciones económicas para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1265/12 "E", conforme los detalles allí pactados.

Que en relación al carácter atribuido a la gratificación pactada en la cláusula primera del acuerdo de marras, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo.

Que consecuentemente, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, hayan sido abonados en favor de los trabajadores tienen el carácter que les corresponde según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete, de conformidad con las prescripciones emergentes del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnica Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos tercero y cuarto de la presente medida.

Que en atención al contenido pactado en el acuerdo de marras, cabe señalar que en este caso no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empre-

sa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 5/6 del Expediente N° 1.685.063/15, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.685.063/15.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1265/12 "E".

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.685.063/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1397/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1161/15. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio del año 2015, se reúnen, por una parte y en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. RICARDO PIGNANELLI, GUSTAVO MORÁN, RICARDO DE SIMONE, ESTEBAN SANCIO, FACUNDO FORLONG, DAMIAN CABALLERO, DIEGO YAQUEMET, EMILIANO MITIDIERE (en adelante, "SMATA") y por otra parte en representación de Honda Motor de Argentina S.A. con domicilio en Suipacha 1111, piso 18, Ciudad de Buenos Aires, el Sr. Gabriel Messina (en adelante, "LA EMPRESA"); quienes formulan el presente acuerdo de carácter sujeto a las siguientes consideraciones, cláusulas y condiciones que a continuación formulan.

Cláusula Primera

LA EMPRESA por única vez, reconoce en éste acto a todo el personal comprendido en el CCT N° 1265 "E", una gratificación por única vez, con carácter extraordinario y excepcional, de naturaleza no remunerativa (y por consiguiente exenta del pago de cargas sociales y cuota sindical), en los términos que se detallan en el Anexo I, siendo dicho Anexo parte integrante del presente acuerdo. La gratificación se liquidará conjuntamente con los haberes de Junio de 2015 y se identificará en el recibo de haberes con la denominación de "Gratificación extraordinaria acta acuerdo Junio 2015".

Cláusula Segunda

Dicha gratificación no incluirá ningún otro concepto que no sea aquellos expresa y taxativamente indicados en el Anexo I.

Las partes, dado el carácter extraordinario, excepcional y no remunerativo de la presente gratificación, acuerdan que la misma no será considerada para el cálculo de horas extras, sueldo anual complementario (aguinaldo), ni la asignación remuneratoria vacacional (Art. 18.4 del CCT), ni a ningún otro efecto.

Cláusula Tercera

Las partes acuerdan que en caso que el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo dispusieran por vía legal, reglamentaria o por cualquier otra, un beneficio de igual o similar tenor al aquí establecido, el presente lo absorberá y compensará hasta su concurrencia. En tal sentido, ambas partes acuerdan definir ello bajo el principio de buena fe que debe regir entre las mismas.

Cláusula Cuarta

Las partes expresamente reconocen que el presente no constituye precedente ni constituye uso que obligue a LA EMPRESA en el futuro.

Cláusula Quinta

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

Pago extraordinario por única vez

Categorías S/ Convenio HONDA - SMATA	Gratif. c/ Antigüedad 1%	Gratif. c/ Antigüedad 2%	Gratif. c/ Antigüedad 3%	Gratif. c/ Antigüedad 4%	Gratif. c/ Antigüedad 5%	Gratif. c/ Antigüedad 10%
Oficial Lider A	\$ 11.439	\$ 11.552	\$ 11.666	\$ 11.779	\$ 11.892	\$ 12.459
Oficial Lider B	\$ 10.815	\$ 10.922	\$ 11.029	\$ 11.136	\$ 11.243	\$ 11.779
Oficial Lider C	\$ 10.481	\$ 10.585	\$ 10.688	\$ 10.792	\$ 10.896	\$ 11.415
Oficial A	\$ 10.050	\$ 10.149	\$ 10.249	\$ 10.348	\$ 10.448	\$ 10.945
Oficial B	\$ 9.571	\$ 9.666	\$ 9.761	\$ 9.856	\$ 9.950	\$ 10.424
Oficial C	\$ 9.194	\$ 9.285	\$ 9.376	\$ 9.467	\$ 9.558	\$ 10.013
Operador Polifuncional A	\$ 8.816	\$ 8.903	\$ 8.990	\$ 9.078	\$ 9.165	\$ 9.601
Operador Polifuncional B	\$ 8.396	\$ 8.479	\$ 8.562	\$ 8.645	\$ 8.728	\$ 9.144
Operador Polifuncional C	\$ 8.065	\$ 8.144	\$ 8.224	\$ 8.304	\$ 8.384	\$ 8.783
Operador Avanzado A	\$ 7.666	\$ 7.742	\$ 7.818	\$ 7.894	\$ 7.970	\$ 8.349
Operador Avanzado B	\$ 7.301	\$ 7.373	\$ 7.445	\$ 7.517	\$ 7.590	\$ 7.951
Operador Avanzado C	\$ 6.953	\$ 7.022	\$ 7.091	\$ 7.160	\$ 7.229	\$ 7.573
Operador Auxiliar Aprendiz A	\$ 6.608	\$ 6.673	\$ 6.739	\$ 6.804	\$ 6.870	\$ 7.197
Operador Auxiliar Aprendiz B	\$ 6.294	\$ 6.356	\$ 6.418	\$ 6.481	\$ 6.543	\$ 6.855
Operador Auxiliar Aprendiz C	\$ 5.994	\$ 6.053	\$ 6.112	\$ 6.172	\$ 6.231	\$ 6.528
* Operador Auxiliar Aprendiz D	\$ 5.394	\$ 5.447	\$ 5.501	\$ 5.554	\$ 5.608	\$ 5.875

Base de cálculo: (sueldo básico + antigüedad + adicionales por presentismo y asistencia perfecta*) → 50%

* Para que los adicionales sean considerados como base de cálculo se deberá haber percibido al menos una (1) vez dichos conceptos durante el 1° semestre 2015.

En el caso de que el asociado haya ingresado a la compañía con posterioridad al 02/01/15 la empresa abonará dicha asignación en forma proporcional a la fecha de ingreso.

HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO ENERO 2016

Se informa que durante el mes de enero solamente permanecerán abiertas al público la Sede Central y la Delegación Colegio de Abogados



**Sede Central:
09:30 a 16:00 hs**

Suipacha 767 (C1008AAO)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas



**Colegio de Abogados:
09:00 a 14:00 hs**

Corrientes 1441 (C1042AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas

EL RESTO DE LAS SEDES PERMANECERÁN CERRADAS DURANTE TODO EL MES

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar